



El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR

DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Año XXXIII - N° 13679

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz**

SÁBADO 21 DE MAYO DE 2016

587699

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 097-2016-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Salud a la Confederación Suiza y encargan su Despacho al Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo **587701**

R.S. N° 098-2016-PCM.- Autorizan viaje de la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social a México y encargan su Despacho al Ministro de Agricultura y Riego **587702**

R.S. N° 099-2016-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Economía y Finanzas a Francia y encargan su Despacho al Ministro de la Producción **587703**

R.M. N° 102-2016-PCM.- Definen como entidad pública Tipo B de la Presidencia del Consejo de Ministros a la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI **587703**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.D. N° 0016-2016-MINAGRI-SENASA-DSV.- Establecen requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de plantas in vitro de camote de origen y procedencia Israel **587704**

R.J. N° 0100-2016-MINAGRI-SENASA.- Dan inicio a la integración de procesos del Servicio Nacional de Sanidad Agraria **587705**

COMERCIO EXTERIOR

Y TURISMO

R.M. N° 155-2016-MINCETUR.- Autorizan viaje de representantes del MINCETUR a la Confederación Suiza, en comisión de servicios **587705**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 130-2016-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor del pliego Gobierno Regional del departamento de La Libertad **587707**

R.D. N° 004-2016-EF/68.01.- Aprueban los Lineamientos para la Aplicación de los Criterios de Elegibilidad de los Proyectos de Asociación Público Privada **587708**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.M. N° 0119-2016-JUS.- Autorizan realización del XI Curso de Derecho Internacional Humanitario "Miguel Grau": "Retos en la Aplicación del Derecho Internacional Humanitario", a realizarse en la ciudad de Lima **587709**

PRODUCE

R.M. N° 194-2016-PRODUCE.- Autorizan transferencia financiera para el otorgamiento de subvenciones a diversas personas jurídicas públicas **587710**

R.M. N° 195-2016-PRODUCE.- Suspenden actividades extractivas del recurso anchoveta y anchoveta blanca en zona del litoral **587711**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 0422/RE-2016.- Aprueban Reglamento para la Administración de las Asignaciones de los Órganos del Servicio Exterior de la República **587712**

SALUD

R.M. N° 340-2016/MINSA.- Otorgan atención integral en salud continua y de por vida a persona natural, conforme al TUO de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud **587713**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.V.M. N° 004-2016-MTPE/3.- Designan Gerente de la Unidad Gerencial de Capacitación para la Inserción Laboral y Certificación de Competencias Laborales del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" **587714**

Res. N° 040-2016-MTPE/3/24.2/JOVENES

PRODUCTIVOS/DE.- Designan responsables titular y suplente de remitir las ofertas de empleo del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos" a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **587715**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 319-2016 MTC/01.02.- Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a México, en comisión de servicios **587715**

587700**NORMAS LEGALES**Sábado 21 de mayo de 2016 /  **El Peruano**

R.D. N° 0710-2016-MTC/28.- Declaran que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en la banda FM, en la localidad de Sallique del departamento de Cajamarca, serán otorgadas mediante concurso público **587716**

ORGANISMOS EJECUTORES**CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS**

R.J. N° 028-2016-PERU COMPRAS.- Designan Director de la Dirección de Análisis de Mercado de PERU COMPRAS **587716**

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

R.J. N° 131-2016-J-OPE/INS.- Aceptan renuncia y designan Directora General del Centro Nacional de Productos Biológicos **587717**

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

RR. N°s. 50, 52, 53 y 54-2016-02.00.- Designan Gerentes Zonales de Cusco, Huancayo, Tacna, Piura y Puno del SENCICO **587717**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

Res. N° 051-2016-SERVIR-PE.- Formalizan la asignación de Gerente Público a cargo de destino en el Ministerio de Educación **587720**

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Res. N° 078-2016-PROMPERU/SG.- Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Uruguay, en comisión de servicios **587720**

CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA

Res. N° 041-2016-SINEACE/CDAH-P.- Oficializan Acuerdo que otorgó la acreditación a la carrera de Contabilidad del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado de Formación Bancaria, sede norte **587721**

Res. N° 042-2016-SINEACE/CDAH-P.- Oficializan Acuerdo que otorgó la acreditación Institucional al Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "José Santos Chocano" - Región Amazonas **587722**

Res. N° 043-2016-SINEACE/CDAH-P.- Oficializan Acuerdo que aprobó la actualización de las Normas de Competencia del Profesional Técnico en Salud: Enfermería Técnica, Farmacia, Fisioterapia y Rehabilitación, Laboratorio Clínico y Prótesis Dental **587722**

Res. N° 044-2016-SINEACE/CDAH-P.- Oficializan Acuerdo que aprobó el documento técnico denominado: Normas de Competencia del "Inspector Interno de Unidades Productivas en Programas de Certificación de Café" **587723**

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

RR. N°s. 88 y 89-2016-INDECOPI/COD.- Aceptan renuncia y designan Director de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías (DIN) **587723**

Res. N° 91-2016-INDECOPI/COD.- Aceptan renuncia de Gerente de Tecnologías de la Información (GTI) **587724**

Res. N° 92-2016-INDECOPI/COD.- Aceptan renuncia de Jefe del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor adscrito a la Oficina Regional de Tacna **587725**

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

R.J. N° 172-2016-INEI.- Autorizan ejecución de la Encuesta de Evaluación del Impacto del Programa Beca 18 **587725**

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Res. N° 083-2016-OEFA/PCD.- Corrigen error material incurrido en la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 082-2016-OEFA/PCD **587726**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 123-2016/SUNAT.- Autorizan viaje de trabajador de la SUNAT a Panamá, en comisión de servicios **587726**

PODER JUDICIAL**CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL**

Res. Adm. N° 045-2016-P-CE-PJ.- Autorizan la realización del "III encuentro Internacional de los Poderes Judiciales del Perú e Iberoamérica" y el "V encuentro Nacional de los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia y Responsables del Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad", a realizarse en la ciudad de Huancavelica **587727**

Inv. ODECMA N° 105-2014-JUNIN.- Destituyen Secretarias Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín **587728**

Inv. ODECMA N° 332-2014-SAN MARTIN.- Destituyen magistrado de la Corte Superior de Justicia de San Martín **587730**

Inv. DEFINITIVA N° 7220-2014-CAÑETE Org. OCMA.- Destituyen Secretario Judicial de la Corte Superior de Justicia de Cañete **587732**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Cas. N° 4442-2015 MOQUEGUA.- Convocan para Pleno Casatorio a integrantes de las Salas Civiles Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República **587734**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 287-2016-P-CSJL/P.J.- Disponen el cierre de temporal del turno del 35°, 36° y 37° Juzgado de Trabajo Permanente de Lima, por el periodo de dos meses, remitiéndose durante ese periodo las demandas nuevas así como los expedientes que sean elevados en grado al 23°, 24°, 25°, 26°, 27°, 28° y 29° Juzgado de Trabajo Permanente de Lima **587735**

ORGANOS AUTONOMOS**BANCO CENTRAL DE RESERVA**

Res. N° 024-2016-BCRP-N.- Autorizan viaje de funcionario a EE.UU., en comisión de servicios **587735**



INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 117-2016-UNIA-CO.- Autorizan viaje de funcionario de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía a Costa Rica en comisión de servicios **587736**

Res. N° 02718-R-16.- Autorizan viaje de funcionaria de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a México, en comisión de servicios **587736**

JURADOS ELECTORALES ESPECIALES

Res. N° 001-2016-JEE-LC2/JNE.- Proclaman resultado de cómputo de la elección de Congresistas de la República, correspondiente al Jurado Electoral Especial de Lima Centro 2 (ciudadanos peruanos en el extranjero) **587737**

Res. N° 001-2016-JEE-LC2/JNE.- Proclaman resultado de cómputo de la elección de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, correspondiente al Jurado Electoral Especial de Lima Centro 2 (ciudadanos peruanos en el extranjero) **587742**

MINISTERIO PUBLICO

Fe de Erratas Res. N° 2169-2016-MP-FN **587745**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 2514-2016.- Autorizan a La Positiva Seguros y Reaseguros y a La Positiva Vida Seguros y Reaseguros la apertura y uso compartido de oficina especial ubicada en el departamento de Lima **587745**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

Autorizan viaje del Ministro de Salud a la Confederación Suiza y encargan su Despacho al Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 097-2016-PCM

Lima, 20 de mayo del 2016

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, se llevará a cabo la "69^a Asamblea Mundial de la Salud (AMS)", del 23 al 28 de mayo de 2016, organizada por la Organización Mundial de la Salud;

Que, la Asamblea Mundial de la Salud es el máximo órgano de decisión de la Organización Mundial de la Salud – OMS, se reúne una vez al año y asisten a ella delegaciones de los Estados Miembros de la OMS, siendo el Perú país miembro;

Que, la Organización Mundial de la Salud es la autoridad directiva y coordinadora de la acción sanitaria en el sistema de las Naciones Unidas, responsable de desempeñar una función de liderazgo en los asuntos sanitarios mundiales, configurar la agenda de las investigaciones en salud, establecer normas, articular opciones de política basadas en la evidencia, prestar apoyo técnico a los países y vigilar las tendencias sanitarias mundiales;

NORMAS LEGALES

Res. N° 2597-2016.- Cancelan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **587746**

Res. N° 2652-2016.- Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Los Andes S.A. la apertura de oficinas en los departamentos de Cusco, Ayacucho y Puno **587746**

Res. N° 2755-2016.- Autorizan viaje de funcionario de la SBS a Canadá, en comisión de servicios **587747**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

D.A. N° 007-2016-A/MDSJL.- Adecúan al TUPA formato aprobado mediante D.S. N° 062-2009-PCM y modifican procedimientos **587747**

MUNICIPALIDAD DE
SAN MARTÍN DE PORRES

R.A. N° 131-2016/MDSMP.- Modifican la R.A. N° 085-2016/MDSMP **587749**

CONVENIOS INTERNACIONALES

Entrada en vigencia de las "Enmiendas al Código Técnico relativo al control de las emisiones de óxidos de nitrógeno de los motores diésel marinos (Código Técnico sobre los NOx 2008)" **587750**

Que, asimismo mediante comunicación de fecha 19 de abril de 2016, se cursa invitación al señor Ministro de Salud, para que participe en la mesa redonda "No más epidemias – avanzando la agenda global de seguridad sanitaria", a realizarse el 25 de mayo de 2016 en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza;

Que, el evento citado en el considerando precedente tiene como objetivos discutir sobre las posibilidades y alternativas para acelerar el progreso hacia un mundo libre de epidemias de enfermedades infecciosas; así como, analizar el rol de la sociedad civil y el sector privado para trabajar con los gobiernos en la agenda global de seguridad sanitaria;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, este es un organismo del Poder Ejecutivo que tiene entre sus funciones rectoras formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación y rehabilitación en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, en mérito a lo expuesto, atendiendo a la temática y los objetivos que se contemplan en los mencionados eventos, resulta de sumo interés e importancia para el país la participación del señor Ministro de Salud en los mismos, siendo necesario además disponer las acciones pertinentes para asegurar el normal funcionamiento del Ministerio de Salud;

Que, con Memorando N° 1069-2016-OFG/MINSA la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, informa que el viaje que realizará el señor Ministro de Salud para asistir a los referidos eventos, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, de conformidad con el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector

Público para el año fiscal 2016, los viajes al exterior de los Ministros de Estado se aprueban por Resolución Suprema;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en la Ley N° 27619, Ley que regula los viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias; y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del médico cirujano Aníbal Velásquez Valdivia, Ministro de Salud, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 22 al 26 de mayo de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el viaje del Ministro de Salud en cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 001, del Pliego 011: Ministerio de Salud, conforme al siguiente detalle:

- Pasaje tarifa económica (incluido TUUA) : US\$ 3,423.04
 - Viáticos para 3 días : US\$ 1,620.00
- TOTAL : US\$ 5,043.04

Artículo 3.- Encargar la Cartera de Salud al señor Daniel Ysau Maurate Romero, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, a partir del 22 de mayo de 2016 y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneraciones o liberalización de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1383236-2

Autorizan viaje de la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social a México y encargan su Despacho al Ministro de Agricultura y Riego

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 098-2016-PCM

Lima, 20 de mayo de 2016

VISTOS:

La comunicación s/n de fecha 12 de marzo de 2016, remitida por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL); el documento OF.RE (DAE) N° 2-23/04, remitido por la Ministra de Relaciones Exteriores; y los Informes N° 085-2016-MIDIS/SG/OGCAI y N° 087-2016-MIDIS/SG/OGCAI, emitidos por la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación s/n de fecha 12 de marzo de 2016, remitida por la Secretaría Ejecutiva de

la Comisión Económica para América Latina y el Caribe - CEPAL, se invitó a la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, a participar en el Trigésimo Sexto Periodo de Sesiones de la CEPAL, a realizarse del 23 al 27 mayo de 2016 en Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos;

Que, el periodo de sesiones es la conferencia intergubernamental más importante de la CEPAL, en la que se examinan la marcha de las actividades y la orientación del trabajo de la Comisión y se ofrece un foro destinado al análisis de los temas de mayor relevancia para el desarrollo de los países de la región y sus implicancias para la agenda de políticas públicas;

Que, de conformidad con la Ley N° 29792, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es el organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional, para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial;

Que, atendiendo a que la participación en los eventos organizados por la CEPAL permitirá visibilizar el trabajo realizado en el marco de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y el Caribe, así como compartir las experiencias ejecutadas por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social con otros países de la región en la reunión del Comité de Cooperación Sur – Sur, resulta de interés institucional autorizar el viaje de la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, a fin de que participe en los días y actividades señalados en el Informe N° 087-2016-MIDIS/SG/OGCAI de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales;

Que, el viaje no irrogará gastos al tesoro público, según lo indicado en los documentos de Vistos;

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú, es necesario encargar el Despacho Ministerial de Desarrollo e Inclusión Social en tanto dure la ausencia de su titular, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Paola Bustamante Suárez, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, a Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, del 23 al 26 de mayo de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución suprema.

Artículo 2.- La presente autorización de viaje no irrogá ningún tipo de gasto al Estado, ni libera o exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 3.- Encargar el Despacho Ministerial de Desarrollo e Inclusión Social al señor Ministro Juan Manuel Benites Ramos, Ministro de Agricultura y Riego, a partir del 23 de mayo de 2016 y en tanto dure la ausencia de su titular.

Artículo 4.- La presente resolución suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1383236-3



Autorizan viaje del Ministro de Economía y Finanzas a Francia y encargan su Despacho al Ministro de la Producción

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 099-2016-PCM

Lima, 20 de mayo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el señor Alonso Arturo Segura Vasi, Ministro de Economía y Finanzas, participará en "OECD 2016 Week" a llevarse a cabo en la ciudad de París, República Francesa, del 31 de mayo al 3 de junio de 2016;

Que, dicho evento incluye el "OECD 2016 Ministerial Council Meeting (MCM)", a realizarse del 1 al 2 de junio de 2016; el OECD Forum "Productive economies, Inclusive societies", a realizarse del 31 de mayo al 1 de junio de 2016; y, el "8th International Economic Forum on Latin America and the Caribbean", a realizarse el 3 de junio de 2016, los cuales reunirán a Ministros de Estado, representantes del sector privado, académicos y sociedad civil, a fin de abordar diversos temas de relevancia sobre productividad e inclusión;

Que, en "OECD 2016 Week", se tendrá la oportunidad para analizar los retos derivados de la disminución de la productividad y la necesidad de generar un crecimiento más inclusivo para afrontar las crecientes desigualdades en los ingresos y oportunidades, así como las políticas públicas vinculadas al crecimiento de la productividad y a los objetivos de la inclusión, con la finalidad de que éstas se refuercen mutuamente;

Que, en ese sentido, y por ser de interés nacional la participación del Ministro de Economía y Finanzas en el citado evento, resulta necesario autorizar el mencionado viaje en misión oficial, debiendo el Ministerio de Economía y Finanzas asumir con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos;

Que, en tanto dure la ausencia del Titular, es necesario encargar la Cartera de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y en la Directiva N° 002-2015-EF/43.01 – Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional y su respectiva rendición de cuentas del personal del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada con Resolución Ministerial N° 069-2015-EF/43, y modificada mediante Resolución Ministerial N° 102-2015-EF/43; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en misión oficial, del señor Alonso Arturo Segura Vasi, Ministro de Economía y Finanzas, a la ciudad de París, República Francesa, del 30 de mayo al 4 de junio de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, son con cargo a la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	: US \$ 3,811.23
Viáticos (4 días)	: US \$ 2,160.00

Artículo 3.- Encargar la Cartera de Economía y Finanzas al señor Piero Eduardo Ghezzi Solís, Ministro de la Producción, a partir del 30 de mayo de 2016 y mientras dure la ausencia del Titular.

Artículo 4.- La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente resolución es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1383236-4

Definen como entidad pública Tipo B de la Presidencia del Consejo de Ministros a la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 102-2016-PCM

Lima, 19 de mayo de 2016

VISTOS: El Oficio N° 104-2015-PCM/CONABI-ADM de la Responsable de la Unidad de Administración de la Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI; el Memorando N° 039-2016-PCM/OGA de la Oficina General de Administración; el Informe N° 002-2015-PCM/ORH de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N° 778-2016-PCM/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en la entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el literal a) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se considera como entidad pública Tipo B a aquellos órganos descentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras conforme a la Ley N° 28411 de una entidad pública Tipo A que, conforme a su manual de operaciones o documento equivalente, cumpla con un conjunto de criterios;

Que, de acuerdo al precepto legal antes señalado concordado con el literal f) del numeral 5 de la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH - "Normas para la Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014SERVIR-PE se considera entidad pública Tipo B aquellas que cumplen con los siguientes criterios: i. Ser un órgano descentrado, proyecto, programa o unidad ejecutora conforme a la Ley N° 28411 de una entidad pública Tipo A, ii. Tener competencia para contratar, sancionar y despedir, conforme a su manual de operaciones o documento equivalente, iii. Contar con una oficina de recursos humanos o la que haga sus veces, conforme a su manual de operaciones o documento equivalente, iv. Contar con un titular, entendiéndose como la máxima autoridad administrativa y/o una alta dirección o la que haga sus veces, conforme a su manual de operaciones o documento equivalente; y, v. Contar con resolución del titular de la entidad pública a la que pertenece definiéndola como Entidad Tipo B;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1104, Decreto Legislativo

que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio, se creó la Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, para la recepción, registro, calificación, custodia, seguridad, conservación, administración, arrendamiento, asignación en uso temporal o definitiva, disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado correspondientes al citado Decreto Legislativo, así como los contemplados en las normas ordinarias o especiales sobre la materia;

Que, asimismo, a través de la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se creó la Unidad Ejecutora “Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI” en el pliego Presidencia del Consejo de Ministros, el cual cuenta con su Manual de Operaciones aprobado con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Nº 001-2014-PCM/CONABI-P;

Que, mediante Informe Nº 002-2015-PCM/ORH e Informe Nº 006-2016-PCM/OGPP/JMB, la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señalan que la Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI cumple con los criterios i., ii., iii y iv. descritos en el Tercer Considerando de la presente Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, para ser considerada la referida Comisión como entidad pública Tipo B de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, resulta indispensable emitir la Resolución Ministerial que la defina como tal;

De conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Definir como entidad pública Tipo B de la Presidencia del Consejo de Ministros a la Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI creada mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1104, Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio, para efectos, exclusivos, del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a que hace referencia el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y a la Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe), conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 153-2015-PCM de fecha 12 de junio de 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1382250-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Establecen requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de plantas in vitro de camote de origen y procedencia Israel

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 0016-2016-MINAGRI-SENASA-DSV**

15 de abril de 2016

VISTO:

El Informe ARP Nº 033-2015-MINAGRI-SENASA-DSV/SARVF de fecha 06 de octubre de 2015, el cual identifica y evalúa los potenciales riesgos de ingreso de plagas reglamentadas al país, propone el establecimiento de requisitos fitosanitarios de plantas in vitro de camote (Ipomoea batatas) de origen y procedencia Israel, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo Nº 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el artículo 12º del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2008-AG, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA publicará los requisitos fito y zoosanitarios en el Diario Oficial El Peruano y se notificarán a la Organización Mundial del Comercio;

Que, el artículo 38º del Decreto Supremo Nº 032-2003-AG - Reglamento de Cuarentena Vegetal, establece que los requisitos fitosanitarios necesarios de cumplir para la importación al país de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, serán aprobados mediante Resolución del Órgano de Línea Competente;

Que, el artículo 1º de la Resolución Directoral Nº 0002-2012-AG-SENASA-DSV de fecha 20 de enero de 2012 y su modificatoria, establece cinco categorías de riesgo fitosanitario, donde figuran agrupadas las plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados cuyo riesgo fitosanitario se encuentra en forma ascendente;

Que, ante el interés en importar a nuestro país plantas in vitro de camote (Ipomoea batatas) de origen y procedencia Israel; la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria de la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA, inició el respectivo estudio con la finalidad de establecer los requisitos fitosanitarios para la importación del mencionado producto;

Que, como resultado de dicho estudio la Subdirección de Cuarentena Vegetal, ha establecido los requisitos fitosanitarios necesarios para garantizar un nivel adecuado de protección al país, minimizando los riesgos en el ingreso de plagas cuarentenarias;

Que, culminado el proceso de consulta pública nacional a través del portal del SENASA e internacional de acuerdo a la notificación G/SPS/N/PER/627 de la Organización Mundial del Comercio, por lo que resulta necesario aprobar y publicar los requisitos fitosanitarios para la importación de plantas in vitro de camote de origen y procedencia Israel;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1059, el Decreto Supremo Nº 018-2008-AG, el Decreto Supremo Nº 032-2003-AG, el Decreto Supremo Nº 008-2005-AG y modificatoria, la Resolución Directoral Nº 0002-2012-AG-SENASA-DSV y modificatoria y con el visado de la Subdirección de Cuarentena Vegetal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Establecer los requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de plantas in vitro de camote (Ipomoea batatas) de origen y procedencia Israel de la siguiente manera:

1. Que el envío deberá contar con el Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el SENASA, obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de origen o procedencia.

2. El envío debe de venir acompañado de un Certificado Fitosanitario oficial del país de origen, en el cual se consigne:



2.1. Declaración Adicional:

2.1.1. Las plantas in vitro proceden de bancos de germoplasma, laboratorios o viveros registrados e inspeccionados por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria –ONPF del país de origen.

3. El medio de cultivo deberá estar libre de plagas, cuya condición será certificada por la ONPF del país de origen.

4. Los envases serán nuevos, transparentes y herméticamente cerrados, etiquetados y rotulados con la identidad del producto.

5. El importador deberá contar con su Registro de Importadores, lugares de producción y responsables técnicos de material sujeto a cuarentena posentradiva vigente.

6. Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso al país.

7. Al arribo del material al lugar de producción autorizado para el seguimiento de cuarentena posentradiva, el Inspector del SENASA tomará una muestra del envío para ser remitida a la Unidad del Centro de Diagnóstico de Sanidad Vegetal del SENASA, con la finalidad de descartar la presencia de plagas. El costo del diagnóstico será asumido por el importador.

8. El proceso de cuarentena posentradiva que tendrá una duración de seis meses (06) meses. En dicho lapso, el material instalado en el lugar de producción será sometido por parte del SENASA a dos (02) inspecciones obligatorias para el seguimiento de la cuarentena posentradiva, y a una (01) inspección obligatoria final para el levantamiento de la cuarentena posentradiva, de cuyos resultados se dispondrá el destino final del producto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE A. MANRIQUE LINARES
Director General (e)
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1382152-1

Dan inicio a la integración de procesos del Servicio Nacional de Sanidad Agraria

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 0100-2016-MINAGRI-SENASA

19 de mayo de 2016

VISTO:

El INFORME-0007-2016-MINAGRI-SENASA-OPDI-PBARRON de fecha 19 de mayo de 2016, elaborado por la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado publicada con fecha 30 de enero de 2002, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM de fecha 09 de enero de 2013, se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, cuyo objetivo es orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar de los ciudadanos y el desarrollo del país;

Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 125-2013-PCM se aprobó el "Plan de Implementación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública 2013 – 2016", que establece las acciones, indicadores metas, plazos y entidades responsables de liderar la implementación de los objetivos y lineamientos de la referida política;

Que, en el marco del proceso de Modernización de la Gestión del Estado y Simplificación Administrativa, las entidades públicas nacionales vienen implementando mecanismos que le permitan mejorar la calidad de los servicios que brindan a la ciudadanía en igualdad de oportunidades;

Que, en ese sentido, uno de los objetivos de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021 es implementar la gestión por procesos y promover la simplificación administrativa en todas las entidades públicas a fin de generar resultados positivos en la mejora de los procedimientos y servicios orientados a los ciudadanos y empresas;

Que, la implementación de la gestión por procesos comprende el análisis integral de los procesos, su armonización, gestión de información, decisión sobre sus recursos y acciones, sus resultados y análisis para apoyar las metas clave a nivel de toda la entidad. La integración efectiva va más allá del alineamiento y se alcanza cuando los componentes individuales de un sistema de gestión operan como una unidad totalmente interconectada;

Que, en ese sentido, el SENASA, ha identificado los procesos que se deben desarrollar hacia una gestión pública por resultados que impacten positivamente en el ciudadano y en el desarrollo del país en el marco de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, debiendo para ello dar inicio a la integración de procesos;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, la Ley General de Sanidad Agraria – Decreto Legislativo N° 1059, el Reglamento de Organización y Funciones del SENASA – Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificatoria, el Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, y con el visado de las Oficinas de Planificación y Desarrollo Institucional, de Administración y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar inicio a la integración de procesos del Servicio Nacional de Sanidad Agraria.

Artículo 2º.- El Equipo de Mejora Continua de Simplificación Administrativa del Servicio Nacional de Sanidad Agraria conformado con la Resolución Jefatural N° 0223-2012-AG-SENASA de fecha 19 de setiembre de 2012, se encargará de realizar el seguimiento a las actividades programadas en los proyectos de mejora que las dependencias de la entidad deberán desarrollar para la implementación de la integración de procesos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA
Jefe
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1383020-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representantes del MINCETUR a la Confederación Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 155-2016-MINCETUR

Lima, 13 de mayo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el Perú viene participando en la negociación para un Acuerdo de Comercio de Servicios (TISA), proceso en el que participan 23 miembros de la Organización Mundial de Comercio - OMC;

Que, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 26 de mayo al 03 de junio de 2016, se realizará una Ronda de Negociación del Acuerdo de Comercio de Servicios (TISA), cuya agenda comprenderá la negociación de las Listas de Compromisos de todos los países miembros, tanto en sesiones plenarias como de

manera bilateral, buscando que incluyan los sectores de servicios profesionales, servicios relacionados con el software, diseño, franquicias y distribución, entre otros;

Que, durante dicha Ronda se ha acordado realizar sesiones específicas para continuar trabajando en Anexos sectoriales en los que se ha logrado mayor avance, tales como los Anexos de Telecomunicaciones, Servicios Financieros, Localización, Movimiento de Personas y Comercio Electrónico; asimismo, se pondrá a discusión los Asuntos Institucionales del Acuerdo, es decir, disciplinas transversales como el mecanismo de solución de diferencias, a fin de solucionar controversias surgidas de la aplicación de las disposiciones del TISA, para asegurar su consistencia respecto del marco jurídico de la OMC, habida cuenta del interés de que TISA forme parte de la referida Organización;

Que, las reuniones se llevarán a cabo en sesiones paralelas, debido al importante número de temas que abarca la Ronda, razón por la cual es de interés del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR participar en dichas reuniones a fin de presentar y sustentar la Lista de Compromisos que el Perú propone asumir en el TISA, asegurar que las Listas de Compromisos incluyan los sectores de interés para el Perú, sustentar la posición peruana en la negociación de los Anexos sectoriales y participar en la discusión inicial sobre los Asuntos Institucionales del Acuerdo;

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje de la señorita Karina Nicole Tejada Castro y el señor Gerardo Antonio Meza Grillo, profesionales que prestan servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que participen en representación del MINCETUR en las reuniones antes mencionadas;

Que, según el artículo 3º del Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, modificado con el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, la Entidad es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; es responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales en

coordinación con los sectores y entidades competentes, en el ámbito de sus respectivas competencias, y está encargado de la regulación del comercio exterior;

Que, el artículo 10º de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 24 de mayo al 04 de junio de 2016, de la señorita Karina Nicole Tejada Castro y el señor Gerardo Antonio Meza Grillo, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, participen en las reuniones de negociación para un Acuerdo de Comercio de Servicios, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de los artículos precedentes, son con cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (US\$ 1 561,89 x 2 personas)	: US \$ 3 123,78
Viáticos (US\$ 540,00 x 10 días x 2 personas)	: US \$ 10 800,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1º de la presente Resolución,

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
- Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
- La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
- El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe



presentará a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1381581-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor del pliego Gobierno Regional del departamento de La Libertad

DECRETO SUPREMO Nº 130-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, aprobó, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 451: Gobierno Regional del Departamento de La Libertad;

Que, a través de la Ley Nº 30374, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se aprueba, entre otros, los montos máximos y destinos generales de las operaciones de endeudamiento externo e interno que puede acordar el Gobierno Nacional para el sector público durante el Año Fiscal 2016;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 054-2014-EF se aprobó una operación de endeudamiento externo acordada entre la República del Perú y la Corporación Andina de Fomento – CAF, hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS (US\$ 150 000 000,00), destinada a financiar parcialmente las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic Tercera Etapa, cuya unidad ejecutora es el Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, a través del Proyecto Especial Chavimochic (PECH);

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley Nº 30373, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, ha establecido que cuando los recursos provenientes de operaciones de endeudamiento estén destinados al cumplimiento de metas cuyo financiamiento se encuentra previsto en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y sus modificatorias por la fuente de financiamiento recursos ordinarios, el Poder Ejecutivo queda autorizado para que, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, autorice el uso de los mencionados recursos de endeudamiento en la fuente de financiamiento recursos ordinarios y dicte las disposiciones que permitan la adecuada administración de dichos fondos;

Que, el numeral 4.3 del referido artículo señala que cuando, luego de la evaluación periódica de los recursos previstos en la fuente de financiamiento recursos por operaciones oficiales de crédito considerados en el artículo 1 de la Ley Nº 30373, resulte necesario realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, incluyendo, de ser el caso, las contrapartidas asociadas a las operaciones de endeudamiento contratadas y no ejecutadas, se aplica el mecanismo de aprobación legal establecido en el numeral 4.1 de la Ley Nº 30373;

Que, mediante el Oficio Nº 0132-2016-GRLL-GOB, el Gobernador Regional del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad solicita una Transferencia

de Partidas para el presente Año Fiscal hasta por la suma de TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 31 428 993,00) por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, con la finalidad de cumplir con los compromisos contraídos en el marco del Contrato de Concesión “Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic”;

Que, mediante el Oficio Nº 178-2016-INIA-J/PNIA, el Instituto Nacional de Innovación Agraria, comunica que cuenta con marco presupuestal disponible hasta por la suma de TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 31 428 993,00) por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito procedente de la Unidad Ejecutora 019: Programa Nacional de Innovación Agraria, que forma parte del pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, a favor del pliego 451: Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, hasta por la suma de TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 31 428 993,00), con cargo a los recursos disponibles del pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, teniendo en cuenta que el marco presupuestal aprobado para el presente año del citado Gobierno Regional no cubre la totalidad de las obligaciones contractuales para la ejecución de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic Tercera Etapa;

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.1 y 4.3 del artículo 4 de la Ley Nº 30373, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y el numeral 39.1 del artículo 39 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF y modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 31 428 993,00), a favor del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, destinada a financiar la ejecución de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic Tercera Etapa, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	163 : Instituto Nacional de Innovación Agraria
UNIDAD EJECUTORA	019 : Programa Nacional de Innovación Agraria – PNIA

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO 2194085 : Consolidación del Sistema de Innovación Agraria

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 4 182 653,00

PROYECTO 2194993 : Mejoramiento de los Servicios Estratégicos de Innovación Agraria

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	27 246 340,00
TOTAL PLIEGO	<u>31 428 993,00</u>
	TOTAL EGRESOS <u>31 428 993,00</u>
A LA:	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	451 : Gobierno Regional del Departamento de La Libertad
UNIDAD EJECUTORA	005 : Proyecto Especial CHAVIMOCHE
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0042 : APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRÍTICOS PARA USO AGRARIO	
PROYECTO	2077997 : Proyecto Chavimochic Tercera Etapa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	31 428 993,00
TOTAL PLIEGO	<u>31 428 993,00</u>
	TOTAL EGRESOS <u>31 428 993,00</u>

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo 01 que forma parte de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y, se presentará junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente. Dicho Anexo se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a los órganos competentes para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a la que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Agricultura y Riego.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1383236-1

Aprueban los Lineamientos para la Aplicación de los Criterios de Elegibilidad de los Proyectos de Asociación Público Privada

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 004-2016-EF/68.01

Lima, 19 de mayo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo Nº 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector y máxima autoridad técnica normativa del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada, y tiene como función asegurar el cumplimiento de la política de promoción y desarrollo de las Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, con la participación de todas las entidades del Estado, en los distintos niveles de gobierno, en el marco de sus competencias;

Que, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 410-2015-EF, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, actuando a través de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (DGPPIP), dicta las directivas, metodologías y lineamientos técnico normativos necesarios en las materias de su competencia;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del citado Reglamento, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la DGPPIP, aprueba los Lineamientos para la aplicación de los criterios de elegibilidad de los proyectos de Asociaciones Público Privadas, con el objeto de evaluar y determinar los beneficios de desarrollar un proyecto como Asociación Público Privada frente al régimen general de contratación pública, considerando los criterios de nivel de transferencia de riesgos, la capacidad de medición de la disponibilidad y calidad del servicio, minimización de costos del ciclo del proyecto, financiamiento por usuarios, ventajas y limitaciones de la obra pública tradicional, costos del proceso de Asociación Público Privada, factores relacionados al éxito del proyecto y competencia por el mercado, entre otros;

Que, en este contexto, resulta necesario aprobar los Lineamientos para la aplicación de los criterios de elegibilidad de los proyectos de Asociaciones Público Privadas, a fin de determinar si un proyecto de inversión presenta las condiciones necesarias para que pueda desarrollarse bajo la modalidad de Asociación Público Privada;

Que, el artículo 145 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 117-2014-EF, señala que la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada tiene entre otras funciones, la de formular y proponer la política nacional para el desarrollo y promoción de la inversión privada en los diversos sectores de la actividad económica nacional;



En concordancia con las facultades dispuestas por el Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y sus normas reglamentarias y complementarias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 117-2014-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar los "Lineamientos para la Aplicación de los Criterios de Elegibilidad de los Proyectos de Asociación Pública Privada", y su respectivo Anexo A, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la Sección de Inversión Privada, en la misma fecha de la publicación oficial de la norma.

Asimismo, dispóngase la publicación de los "Lineamientos para la Aplicación de los Criterios de Elegibilidad de los Proyectos de Asociación Pública Privada" y su respectivo Anexo A, en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la Sección de Inversión Privada, en la misma fecha de la publicación oficial de la presente norma.

Artículo 3.- Vigencia

La presente Resolución Directoral entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GIANCARLO MARCHESI VELASQUEZ
Director General
Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada

1383223-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Autorizan realización del XI Curso de Derecho Internacional Humanitario "Miguel Grau": "Retos en la Aplicación del Derecho Internacional Humanitario", a realizarse en la ciudad de Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0119-2016-JUS

20 de mayo de 2016

VISTOS, el Oficio N° 008-2016-JUS/DGDH-CONADIH, de la Dirección General de Derechos Humanos; la Hoja de Envío N° 207-2016-JUS/MDHAJ, del Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia y el Informe N° 526-2016-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, es función del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos promover y difundir los derechos humanos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, mediante Resolución Suprema N° 234-2001-JUS se estableció la Comisión Nacional de Estudio y Aplicación del Derecho Internacional Humanitario (CONADIH);

Que, el inciso h) del artículo 16 del Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, establece como función del Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia aprobar los lineamientos para la

difusión y promoción de los derechos humanos, incluido el derecho internacional humanitario, a nivel nacional;

Que, el inciso b) del artículo 115 del mismo Reglamento señala que es función de la Dirección General de Derechos Humanos formular, proponer, dirigir, coordinar, evaluar y supervisar las políticas, planes y programas de protección y promoción de los derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario;

Que, conforme al artículo 135 de la citada norma, la Comisión Nacional de Estudio y Aplicación del Derecho Internacional Humanitario (CONADIH) es el órgano multisectorial que tiene como finalidad emitir opiniones y brindar asesoramiento al Poder Ejecutivo en el desarrollo de políticas públicas, programas, proyectos y planes de acción y estrategias en materia de Derecho Internacional Humanitario, especialmente en el marco del Plan Nacional de Derechos Humanos, la misma que cuenta con una Secretaría Técnica, la cual está a cargo de la Dirección General de Derechos Humanos, encargado de brindar apoyo técnico y administrativo a la Comisión y depende del Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el Derecho Internacional Humanitario ha alcanzado un importante nivel de desarrollo normativo y doctrinario, siendo el Perú Estado Parte de los principales instrumentos internacionales sobre la materia, entre ellos, los Cuatro Convenios de Ginebra de 1949, aprobados por Resolución Legislativa N° 12412 de 31 de octubre de 1955, promulgada el 5 de noviembre de 1955 y vigente desde el 15 de agosto de 1956; y sus dos Protocolos Adicionales de 1977, aprobados mediante Resolución Legislativa N° 25029 del 31 de mayo de 1989, promulgada el 1 de junio de 1989 y vigente desde el 14 de enero de 1990;

Que, de conformidad con las disposiciones de dichos instrumentos internacionales, el Perú tiene la obligación, tanto en tiempo de paz como en período de conflicto armado, de fomentar el estudio y difusión de los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales por parte de la población civil y miembros de las Fuerzas Armadas;

Que, de conformidad con la Ley N° 27741, se establece la obligatoriedad de la difusión y enseñanza sistematizada y permanente de la Constitución Política del Perú, de los derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario, en todos los niveles del sistema educativo civil o militar, educación superior, universitaria y no universitaria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2014-JUS, se aprobó el Plan Nacional de Derechos Humanos 2014-2016, el cual establece como Lineamiento Estratégico N° 1 "Promoción de una cultura de Derechos Humanos en el país", cuyo Objetivo N° 1, consigna como actividad específica el "Consolidar una formación integral, a nivel descentralizado, en Derecho Internacional Humanitario, Derechos Humanos y Derecho Penal Internacional";

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2014-JUS, se aprobó el Plan Nacional de Educación en Derechos y Deberes Fundamentales al 2021", donde se dispone en el Objetivo Estratégico N° 3 "Las personas educadas en una cultura de paz son capaces de respetar la dignidad humana, incluso en situaciones de conflicto" diversas acciones relacionadas a la formación y difusión del Derecho Internacional Humanitario, en específico, "Promover la capacitación de operadores jurídicos operacionales en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0083-2015-JUS, de fecha 17 de abril de 2015, se aprobó autorizar la realización del X Curso de Derecho Internacional Humanitario "Miguel Grau";

Que, conforme al documento de visto, la Dirección General de Derechos Humanos y la CONADIH solicita autorizar la realización del XI Curso de Derecho Internacional Humanitario "Miguel Grau": "Retos en la Aplicación del Derecho Internacional Humanitario" a realizarse en la ciudad de Lima del 23 al 27 de mayo de 2016;

Que, la realización del señalado evento asegura la correcta aplicación del Derecho Internacional Humanitario por parte de los actores concernidos y contribuye, por un lado, al cumplimiento de las obligaciones internacionales

y nacionales en dicha materia y, por otro, garantiza la adopción de medidas nacionales de aplicación que se traducen en políticas públicas sectoriales; por lo que resulta de interés institucional oficializar el referido evento;

Que, asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el literal j) del artículo 7 de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, es función de éste Sector sistematizar la legislación e información jurídica de carácter general y promover su estudio y difusión, por lo que corresponde autorizar la realización de dicho evento;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Resolución Suprema N° 234-2001-JUS por la cual se establece la Comisión Nacional de Estudio y Aplicación del Derecho Internacional Humanitario;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Dirección General de Derechos Humanos y a la Comisión Nacional de Estudio y Aplicación del Derecho Internacional Humanitario (CONADIH) la realización del XI Curso de Derecho Internacional Humanitario "Miguel Grau": "Retos en la Aplicación del Derecho Internacional Humanitario", que se realizará en la ciudad de Lima del 23 al 27 de mayo de 2016.

Regístrate, comuníquese y publíquese

ALDO VÁSQUEZ RÍOS
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1383230-1

PRODUCE

Autorizan transferencia financiera para el otorgamiento de subvenciones a diversas personas jurídicas públicas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 194-2016-PRODUCE

Lima, 20 de mayo de 2016

VISTOS: El Oficio N° 125-2016-PRODUCE/INNÓVATE PERÚ.CE de la Coordinación Ejecutiva del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad - PNICP, el Informe N° 399-2016-PRODUCE/OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 064-2016-PRODUCE/OGAJ-jmantilla de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2014-PRODUCE se crea el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad - PNICP y se dispone la fusión por absorción de la Unidad Ejecutora 012 de la Presidencia del Consejo de Ministros con el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad del Ministerio de la Producción, correspondiéndole a la Unidad Ejecutora 012 la calidad de absorbida;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la norma citada en el considerando precedente dispone que el "Proyecto Innovación para la Competitividad" se ejecutará de acuerdo a las condiciones de viabilidad establecidas en el Proyecto con código SNIP N° 159771 y Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE; además, que el Consejo Directivo a cargo de la ejecución del citado proyecto será presidido por el Ministerio de la Producción, respetando las condiciones de gobernanza y adecuado

balance entre los representantes públicos, privados y académicos que lo integran;

Que, mediante Decreto Supremo N° 157-2012-EF se aprobó la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, hasta por la suma de US\$ 35 000 000,00 (Treinta y Cinco Millones con 00/100 Dólares Americanos), destinada a financiar parcialmente el "Proyecto Innovación para la Competitividad" cuyo objetivo es la consolidación y dinamización del mercado de innovación tecnológica para el incremento de la competitividad del país y cuya Unidad Ejecutora era la 012 de la Presidencia del Consejo de Ministros; asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la citada norma, con fecha 28 de setiembre de 2012 el Gobierno del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID suscribieron el Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE;

Que, el citado Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad - PNICP realizó las convocatorias a concursos durante los años 2013, 2014 y 2015 en el marco del Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE, correspondiendo aprobar el otorgamiento de subvenciones a entidades públicas beneficiarias a través de las correspondientes transferencias financieras para la ejecución de los proyectos;

Que, en el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se autoriza para el presente año fiscal la realización de manera excepcional de transferencias financieras entre entidades; asimismo, en el numeral 15.2 del citado artículo se establece que las transferencias autorizadas en el numeral 15.1 se realizan, en el caso de entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del Titular del pliego, previo informe favorable de la oficina de presupuesto;

Que, mediante el Oficio N° 125-2016-PRODUCE/INNÓVATE PERÚ.CE el Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad - PNICP remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el Informe N° 030-2016-RPP-INNÓVATE PERÚ, en el cual señala que la transferencia financiera de hasta S/ 7 824,010.00 (Siete Millones Ochocientos Veinticuatro Mil Diez con 00/100 Soles) desde la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad - PNICP del Pliego y Sector Producción, a favor de los Sectores Ambiente, Educación, Salud, Energía y Minas, Defensa, así como a otras unidades ejecutoras del Sector Producción y para un Gobierno Regional, es con el objetivo de continuar con el avance físico de 160 proyectos de innovación divididos en las diversas líneas de concurso que tiene la citada unidad ejecutora, conforme se detalla en el Anexo Único que adjunta al citado informe;

Que, con el Informe N° 399-2016-PRODUCE/OGPP-OP la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Producción opina de manera favorable respecto a la mencionada autorización de transferencia financiera por S/ 7 824,010.00 (Siete Millones Ochocientos Veinticuatro Mil Diez con 00/100 Soles), con cargo a las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios de S/ 5 178,053.00 (Cinco Millones Ciento Setenta y Ocho Mil Cincuenta y Tres con 00/100 Soles) y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo de S/ 2 645,957.00 (Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 00/100 Soles), toda vez que señala que se cuenta con recursos presupuestales disponibles para realizar las transferencias financieras para el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas públicas de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad - PNICP, del Pliego 038: Ministerio de la Producción, a favor de los Sectores: Ambiente, Educación, Salud, Energía y Minas, Defensa, Producción y Gobierno Regional de Piura;

Que, asimismo, el Informe citado en el considerando precedente señala que el proyecto de Inversión Pública "Innovación para la Competitividad" es financiado con Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el marco del Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE, por la suma total de US\$ 100'000,000.00 (Cien Millones con 00/100 Dólares Americanos) de los



cuales US\$ 35'000,000.00 (Treinta y Cinco Millones con 00/100 Dólares Americanos) provienen del BID y US\$ 65'000,000.00 (Sesenta y Cinco Millones con 00/100 Dólares Americanos) del Tesoro Público, cuyo objetivo es consolidar el mercado de la innovación tecnológica para el incremento de la competitividad del país;

Que, la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad – PNICP generó los Certificados de Crédito Presupuestario números: 0000000858, 0000000859, 0000000860, 0000000861, 0000000862, 0000000863, 0000000864, 0000000865, 0000000866, 0000000867, 0000000868, 0000000869, 0000000870, 0000000871, 0000000872, 0000000873, 0000000874, 0000000875, 0000000876 y 0000000877, con los cuales expresa la disponibilidad de recursos para efectuar las transferencias financieras para el financiamiento de 160 proyectos de innovación;

Con el visado de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia financiera para el otorgamiento de subvenciones a personas ju-

rídicas públicas, de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad - PNICP, del Pliego 038: Ministerio de la Producción, hasta por la suma de por S/ 7 824,010,00 (Siete Millones Ochocientos Veinticuatro Mil y Diez con 00/100 Soles), a las entidades públicas citadas en el Anexo Único que forma parte de la presente Resolución Ministerial, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

Artículo 2.- La Oficina General de Administración o quien haga las veces en la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad – PNICP, del Pliego 038: Ministerio de la Producción, deberá efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Producción, así como a la Coordinación Ejecutiva del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad - PNICP, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer que el Anexo Único a que se refiere el artículo 1 de la pesente Resolución Ministerial se publique en el Diario Oficial El Peruano y en el portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe)

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

ANEXO ÚNICO

SECTOR	PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	TOTAL	RO	BID
10 -Educación	524- UN FEDERICO VILLAREAL	001-102: UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL	16,415	11,925	4,490
10 -Educación	535-UN DE TUMBES	001-113: UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES	67,556	67,556	-
11-Salud	136: INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS - INEN	001-1235: INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS	28,179	28,179	-
11-Salud	131-INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	001-151: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	426,340	426,340	-
38-Producción	243-ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA (SANIPES)	001-1588: ADMINISTRACION -SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA-SANIPES	158,960	158,960	-
38: PRODUCCIÓN	241: INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION - ITP	001-194: INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION - ITP	71,515	11,925	59,590
05: AMBIENTAL	055: INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA	001-53: INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA	262,783	233,146	29,637
05-Ambiental	112- INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU	001-84: INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU	795,024	473,064	321,960
10 -Educación	510-UN MAYOR DE SAN MARCOS	001-88: UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	1,958,736	890,622	1,068,114
10 -Educación	512: U.N. DE TRUJILLO	001-90: UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	161,496	161,496	-
10 -Educación	5 13 :U.N. DE SAN AGUSTIN	001-91: UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN	231,371	230,753	618
10 -Educación	514-UN DE INGENIERIA	001-92: UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA	905,859	646,107	259,752
10 -Educación	517-UN DEL CENTRO DEL PERU	001-95: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU	165,697	139,125	26,572
10 -Educación	518-UN AGRARIA LA MOLINA	001-96: UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA	1,531,603	1,053,891	477,712
10-Educación	520-UN DEL ALTIPLANO	001-98: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO	65,250	65,250	-
10 -Educación	514-UN DE INGENIERIA	002-1258: INICTEL- UNI	400,660	243,096	157,564
26-Defensa	026-M. DE DEFENSA	006-112: COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO AEROSPACEIAL	85,725	85,725	-
99-Gobiernos Regionales	457-GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	304-1356: GOB.REG. DE PIURA- INSTITUTOS SUP. DE EDUC. PUBL REGIONAL DE PIURA	90,658	90,658	-
016-Energía y Minas	220: INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR	001-188: INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR	386,362	160,235	226,127
38: PRODUCCIÓN	240: INSTITUTO DEL MAR DEL PERU - IMARPE	001-193: OFICINA DE ADMINISTRACION-IMARPE	13,821	-	13,821
TOTAL			7,824,010	5,178,053	2,645,957

1383229-1

Suspenden actividades extractivas del recurso anchoveta y anchoveta blanca en zona del litoral

RESOLUCION MINISTERIAL N° 195-2016-PRODUCE

Lima, 20 de mayo 2016

VISTOS: El Oficio N° 350-2016-IMARPE/DEC del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, el Informe N° 173-2016-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero; y, el Informe N° 00093-2016-PRODUCE/OGAJ-cmoulet de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977 en su artículo 2 establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación y que corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la citada Ley dispone que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos determina, según el tipo de pesquería los sistemas de denominamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del

esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; además, que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, el segundo párrafo del artículo 19 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE dispone que corresponde al Ministerio de la Producción establecer mediante Resolución Ministerial, previo informe del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, los períodos de veda o suspensión de la actividad extractiva de determinada pesquería en el dominio marítimo, en forma total o parcial, con la finalidad de garantizar el desove, evitar la captura de ejemplares en otros criterios. Asimismo, que el Ministerio basado en los estudios técnicos y recomendaciones del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, determinará si la veda será de aplicación a las zonas de extracción de las embarcaciones artesanales y/o de menor escala y/o de mayor escala;

Que, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta Blanca (*Anchoa nasus*) para Consumo Humano Directo aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2010-PRODUCE, establece en el numeral 4.4 del artículo 4 que el Ministerio de la Producción de acuerdo a la recomendación del IMARPE suspenderá las actividades extractivas del citado recurso por razones de conservación en función al manejo adaptativo, debiéndose abstener cualquier otra autoridad de dictar o emitir norma en contrario;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 017-2016-PRODUCE, se autorizó el inicio de la Primera Temporada de Pesca del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) del año 2016, en la zona comprendida entre los 16°00' Latitud Sur y el extremo sur del dominio marítimo del Perú, para el período comprendido entre el 02 de febrero y el 30 de junio de 2016, estableciéndose el Límite Máximo Total de Captura Permitible (LMTCP) en 382 mil toneladas;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la citada Resolución Ministerial dispone que cuando se extraigan ejemplares juveniles de anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) en porcentajes superiores al 10% de los desembarques diarios de un determinado puerto se suspenderán las actividades pesqueras, principalmente las actividades extractivas, por un período mínimo de tres (3) días consecutivos en la zona de pesca o de ocurrencia, si dichos volúmenes de desembarque pudiesen afectar el desarrollo poblacional del citado recurso;

Que, asimismo, el numeral 6.4 del mencionado artículo establece que el IMARPE está obligado a informar a la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Ministerio de la Producción, sobre el seguimiento de la actividad extractiva de la anchoveta, las capturas diarias, capturas incidentales, esfuerzo de pesca desplegado, incidencia de juveniles, entre otros indicadores; recomendando con la prontitud del caso, las medidas de conservación que sean necesarias adoptar para garantizar el adecuado uso de los recursos pesqueros;

Que, el IMARPE mediante el Oficio de Vistos remite el "Reporte N° 12-2016-Incidencia de Juveniles de Anchoveta en la Región Sur del Mar Peruano. Primera Temporada de pesca del 2016", correspondiente al día 17 de mayo de 2016, en la cual informa, entre otros, que la incidencia de ejemplares juveniles del recurso de anchoveta alcanzó el 12% en el área comprendida entre los 18°00' y 18°30'LS de las 05 a las 10 millas marinas; por lo que, recomienda aplicar medidas precautorias de protección a los ejemplares juveniles de anchoveta en dicha área, por un período no menor a cinco (05) días;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero mediante el Informe de Vistos, en aplicación del enfoque precautorio, recomienda suspender la actividad extractiva del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) por un período de cinco (05) días calendario en las áreas comprendidas entre los 18°00' y 18°30' LS de las 05 a 10 millas de distancia a la costa, para salvaguardar la sostenibilidad del stock del citado recurso;

Con el visado del Viceministro de Pesca y Acuicultura y de los Directores Generales de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias, y la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Suspender las actividades extractivas del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, por un período de cinco (05) días calendario, en el área comprendida entre los 18°00' y 18°30' LS, de las 05 a 10 millas marinas de distancia a la costa.

Artículo 2.- La suspensión establecida en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, será de aplicación a la actividad extractiva realizada por embarcaciones pesqueras artesanales, de menor y mayor escala dentro de la citada área.

Artículo 3.- El Instituto del Mar del Perú – IMARPE efectuará el monitoreo y seguimiento de los principales indicadores biológicos, poblacionales y pesqueros del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), debiendo informar y recomendar oportunamente al Ministerio de la Producción las medidas de ordenamiento pesquero.

Artículo 4.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial será sancionado conforme al Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuáticas, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE.

Artículo 5.- La Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, así como las Direcciones Regionales con competencia pesquera y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, velarán por el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial y realizarán las acciones de difusión que correspondan.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1383233-1

RELACIONES EXTERIORES

Aprueban Reglamento para la Administración de las Asignaciones de los Órganos del Servicio Exterior de la República

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0422/RE-2016**

Lima, 19 de mayo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se ha aprobado la Política Nacional del Modernización de la Gestión Pública, que constituye el principal instrumento



orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, dentro del marco establecido en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

Que, en dicha norma se establecen los pilares centrales de la Política de Modernización de la gestión pública, siendo uno de ellos la gestión por procesos, simplificación administrativa y organización institucional, orientado a la actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país;

Que, de otro lado, la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece la obligación de aprobar el proceso de modernización de la gestión del Ministerio de Relaciones Exteriores que incluye al Servicio Diplomático de la República;

Que, en dicho contexto, y como una de las acciones comprendidas en el referido proceso de modernización, se ha identificado la necesidad de actualizar el Reglamento para la Administración de las Asignaciones de los Órganos del Servicio Exterior de la República, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1080-2010-RE, de modo tal que los recursos se ejecuten con calidad del gasto con un enfoque de transparencia y rendición de cuentas, atendiendo a criterios de economía, efectividad y eficiencia;

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 010-2008-RE, se aprobó el referido Reglamento para la Administración de las Asignaciones de los Órganos del Servicio Exterior de la República, mediante Resolución Ministerial N° 1080-2010-RE. En tal sentido, corresponde aprobar el nuevo Reglamento a través de la misma vía;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 29357 –Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar el Reglamento para la Administración de las Asignaciones de los Órganos del Servicio Exterior de la República, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución y sus respectivos anexos en el Portal Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores (www.ree.gob.pe).

Artículo 3.- Derogación

Derógese el Reglamento para la Administración de las Asignaciones de los Órganos del Servicio Exterior, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1080-2010-RE. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento aprobado mediante la presente resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1382957-1

SALUD

Otorgan atención integral en salud continua y de por vida a persona natural, conforme al TUO de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 340-2016/MINSA

Lima, 18 de mayo del 2016

Visto, el Expediente N° 16-013705-004, que contiene la Nota Informativa N° 037-2016-OGTD-CE/MINSA y el Informe N° 003-2016-OGTD/MINSA de la Oficina General de Transparencia y Trámite Documentario y el Oficio N° 311-2016-SIS-J y el Informe Conjunto N° 001-2016-SIS-GREP-GNF-GA/FTS-MRCH-RCS del Seguro Integral de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, los artículos I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen, respectivamente, que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, de acuerdo con el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, el aseguramiento universal en salud es un proceso orientado a lograr que toda la población residente en el territorio nacional disponga de un seguro de salud que le permita acceder a un conjunto de prestaciones de salud de carácter preventivo, promocional, recuperativo y de rehabilitación, en condiciones adecuadas de eficiencia, equidad, oportunidad, calidad y dignidad, sobre la base del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS);

Que, la Oficina General de Transparencia y Trámite Documentario, mediante el Informe N° 003-2016-OGTD/MINSA señala que mediante carta de fecha 15 de octubre de 2013, el señor Ricardo Rubio Rivas, progenitor de la menor de edad de iniciales N.Y.R.A., solicita se extiendan los alcances de la Resolución Ministerial N° 321-2012/MINSA a favor de su menor hija, a fin que se le otorgue atención integral de salud continua y de por vida. Asimismo, precisa que en la Nota Informativa N° 641-2013-DST/MINSA de la entonces Defensoría de la Salud y Transparencia, se indica que respecto del presente caso la Comisión Nacional Revisora de Casos de Parálisis Flácida Aguda, con fecha 04 de noviembre de 2013, concluyó que se trata de un caso de poliomielitis anterior aguda asociada a la vacuna antipolio oral. En ese sentido, la Oficina General de Transparencia y Trámite Documentario propone la aprobación de una Resolución Ministerial que disponga brindar atención integral de salud continua y de por vida a favor de la menor de iniciales N.Y.R.A.;

Que, de acuerdo con el artículo 80 del Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA, son afiliados al régimen subsidiado toda la población residente en el país en condición de pobreza o extrema pobreza que no cuenten con un seguro de salud contributivo o semicontributivo;

Que, conforme al artículo 30 del Decreto Supremo N° 009-97-TR, Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, son afiliados regulares del Seguro Social de Salud los derechohabientes, que comprenden al cónyuge o concubino a que se refiere el artículo 326 del Código Civil, así como los hijos menores de edad o mayores incapacitados en forma total y permanente para el trabajo,

de acuerdo a la calificación que efectuará EsSalud, siempre que no sean afiliados obligatorios;

Que, el Seguro Integral de Salud mediante el Oficio N° 311-2016-SIS-J remite el Informe Conjunto N° 001-2016-SIS-GREP-GNF-GA/FTS-MRCH-RCS, por el cual señala que la menor de iniciales N.Y.R.A., cuenta con cobertura vigente del Seguro Social de Salud - EsSalud como derechohabiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 786-2013/MINSA se autorizó a la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud a conciliar extrajudicialmente en representación del Ministerio de Salud, con los padres de la menor de edad de iniciales N.Y.R.A., afectada a consecuencia de la aplicación de la vacuna antipolio oral, a fin que se procure un acuerdo conciliatorio extrajudicial, y se otorgue a favor de la menor una suma por concepto económico compensatorio;

Que, según lo informado por la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud a través del Oficio N° 03040-2016-PP/MINSA, con fecha 11 de diciembre de 2013 ante el Centro de Conciliación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud – SUNASA (ahora Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD), los padres de la referida menor y la Procuradora Pública Adjunta del Ministerio de Salud, suscribieron el Acta de Conciliación N° 050-2013-CONC-CS, la misma que establece el compromiso del Ministerio de Salud de otorgar un monto total como único pago por concepto económico compensatorio;

Que, en atención a lo recomendado por la Oficina General de Transparencia y Trámite Documentario mediante el Informe N° 003-2016-OGTD/MINSA, resulta necesario emitir una Resolución Ministerial que disponga la atención integral en salud continua y de por vida a favor de la menor de edad de iniciales N.Y.R.A., conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA, y demás disposiciones complementarias;

Con el visto del Jefe del Seguro Integral de Salud, de la Directora General de la Oficina General de Transparencia y Trámite Documentario, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar atención integral en salud continua y de por vida a favor de la menor de edad de iniciales N.Y.R.A., conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA; su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA y demás disposiciones complementarias correspondientes.

Artículo 2.- Las prestaciones de salud señaladas en el artículo precedente serán financiadas por el Seguro Integral de Salud – SIS, conforme a los Planes de Beneficios y normatividad vigentes, en caso dicha menor deje de contar con la afiliación a EsSalud.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1382593-1

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Designan Gerente de la Unidad Gerencial de Capacitación para la Inserción Laboral y Certificación de Competencias Laborales del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú"

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 004-2016-MTPE/3

Lima, 20 de mayo de 2016

VISTOS: El Oficio N° 247-2016-MTPE/3/24.3/CE de fecha 16 de mayo de 2016, del Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú", el Proveido N° 2206-2016-MTPE/3 del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 003-2015-TR, que modifica la denominación del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú" por la de Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú", señala que toda referencia en políticas, normativas, documentos de gestión, comunicaciones, proyectos y procesos a cargo del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú" se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo realizada al Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú";

Que, el artículo 18 del Manual de Operaciones del citado Programa, aprobado por Resolución Ministerial N° 202-2012-TR, establece entre otros, que la Unidad Gerencial de Capacitación para la Inserción Laboral y Certificación de Competencias Laborales está a cargo de un Gerente, quien es designado por Resolución Viceministerial del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, a propuesta del Coordinador Ejecutivo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 003-2016-MTPE/3 de fecha 09 de mayo de 2016 se aceptó la renuncia del señor Nelson Alberto Tejeda Guadalupe, en el cargo de Gerente de la Unidad Gerencial de Capacitación para la Inserción Laboral y Certificación de Competencias Laborales del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú"; por lo que encontrándose dicho cargo vacante y estando a la propuesta formulada en el documento de visto, corresponde designar al funcionario que ejercerá las funciones del cargo antes mencionado;

Con las visaciones del Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo previsto en el numeral 3) del artículo 26 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y el literal b) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-TR;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha, al señor SAÚL DARIO CHAHUAYO DURÁN en el cargo de Gerente de la Unidad Gerencial de Capacitación para la Inserción Laboral y Certificación de Competencias Laborales del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú".

Regístrate, comuníquese y publíquese.

WIGBERTO NICANOR BOLUARTE ZEGARRA
Viceministro de Promoción del Empleo
y Capacitación Laboral (e)

1383016-1

**Designan responsables titular y suplente de remitir las ofertas de empleo del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos" a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo****RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
Nº 040-2016-MTPE/3/24.2/JÓVENES PRODUCTIVOS/DE**

Lima, 6 de mayo de 2016

VISTOS:

El Memorando N°252-2016-JÓVENES PRÓDUCTIVOS/DE, El Informe N°156-2016-JÓVENES PRODUCTIVOS/DE/UGA/RRHH y el Informe N° 100-2016-JÓVENES PRODUCTIVOS/UGAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Secretario General N° 223-2015-TR/SG, la Secretaría General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprueba la Directiva Específica N° 009-2015-MTPE/4, Directiva que regula el Procedimiento de Selección y Contratación del Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios — CAS de la Unidad Ejecutora 002: Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos" del Pliego 012 Ministerio del trabajo y Promoción del Empleo;

Que, de conformidad con el artículo 2 del Decreto Supremo N° 012-2004-TR, los organismos públicos designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad. Dicha designación se debe realizar mediante resolución del titular de la entidad publicada en el Diario Oficial El Peruano, por lo que corresponde designar a las personas responsables en la Unidad Ejecutora 002 Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos" de remitir las ofertas de empleo según lo indicado;

Con las Visaciones de la Unidad Gerencia de Administración y de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, y;

De conformidad con las facultades contenidas en el Decreto Supremo N° 013-2011-TR, sus modificatorias: Decreto Supremo N° 004-2012-TR y 004-2015-TR; la Resolución Ministerial N° 179-2012-TR de fecha 26 de julio de 2012, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos" y sus modificatorias; así como la designación realizada mediante Resolución Ministerial N° 176-2015-TR, de fecha 09 de setiembre de 2015.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DESIGNAR a la señora IRIS ADELA IRENE IRIGOYEN AGUINAGA, Jefa del Área de Recursos Humanos, como responsable titular de remitir las ofertas de empleo de la Unidad Ejecutora 002 Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 2º.- DESIGNAR al señor LUIS SALVADOR CARPIO ANGOSTO, Gerente de la Unidad Gerencial de Administración, como responsable suplente de remitir las ofertas de empleo de la Unidad Ejecutora 002 Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 3º.- Encargar al Área de Estadística e Informática de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (página web) del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos".

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ERICK LEONARDO VERANO MEZA
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Empleo Juvenil
"Jóvenes Productivos"

1383015-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a México, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 319-2016 MTC/01.02**

Lima, 19 de mayo de 2016

VISTOS:

La solicitud de la empresa HELIAMERICA S.A.C., con registro E-087923 del 30 de marzo de 2016, así como los Informes N° 202-2016-MTC/12.04, de la Dirección General de Aeronáutica Civil y N° 242-2016-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en el numeral 10.1 del artículo 10, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa HELIAMERICA S.A.C., ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para la evaluación de su personal aeronáutico, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa HELIAMERICA S.A.C. ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa HELIAMERICA S.A.C., ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N° 242-2016-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe N° 202-2016-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, la Ley N° 27619, la Ley N° 30372, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Luis Miguel Martín Milagros Zúñiga Campodónico, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 22 al 25 de mayo de 2016 a la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa HELIAMERICA S.A.C., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- El Inspector autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)														
Código: F-DSA-P&C-002					Revisión: Original			Fecha: 30.08.10						
Cuadro Resumen de Viajes														
RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 22 AL 25 DE MAYO DE 2016 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 242-2016-MTC/12.04 Y N° 202-2016-MTC/12.04														
ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.					
1234-2016-MTC/12.04	22-may	25-may	US\$ 660.00	HELIAMERICA S.A.C.	ZUÑIGA CAMPODONICO, LUIS MIGUEL MARTIN MILAGROS	CIUDAD DE MÉXICO	ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	Chequeo técnico de Verificación de Competencia en simulador de vuelo en el equipo Bell 412 a su personal aeronáutico.	2836-2837-7515					

1382801-1

Declaran que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en la banda FM en la localidad de Sallique del departamento de Cajamarca, serán otorgadas mediante concurso público

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 0710-2016-MTC/28**

Lima, 28 de abril de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16º de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, concordado con el artículo 40º de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, dispone que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan mediante concurso público cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda y localidad es menor al número de solicitudes admitidas;

Que, el artículo 41º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que configurada la situación prevista en el artículo 40º del mismo cuerpo legal, se expedirá la resolución directoral señalando que las autorizaciones de la respectiva banda de frecuencias y localidad serán otorgadas por concurso público;

Que, mediante Informe N° 1160-2016-MTC/28 se da cuenta que en la banda y localidad que se detalla a continuación, el número de solicitudes admitidas es superior al de frecuencias disponibles, razón por la cual las respectivas autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión deberán otorgarse por concurso público; correspondiendo además expedir la resolución que así lo declare:

terio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en la banda y localidad que se detalla a continuación, serán otorgadas mediante concurso público:

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
RADIODIFUSIÓN SONORA	FM	SALLIQUE	CAJAMARCA

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GLORIA CADILLO ANGELES
Directora General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

1383235-1

ORGANISMOS EJECUTORES

CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS

Designan Director de la Dirección de Análisis de Mercado de PERÚ COMPRAS

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 028-2016-PERÚ COMPRAS**

Lima, 20 de mayo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1018, se crea el Organismo Público Ejecutor denominado Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Decreto Supremo N° 364-2015-EF, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	SOLICITUDES ADMITIDAS	FRECUENCIAS DISPONIBLES
RADIODIFUSIÓN SONORA	FM	SALLIQUE	CAJAMARCA	3	2

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del Minis-

(ROF) de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS;

Que, mediante Resolución Suprema N° 002-2016-EF se aprueba el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, el cual establece que el cargo de Director de la Dirección de Análisis de Mercado es un cargo considerado como Directivo Superior de Libre Designación y Remoción;

Que, de acuerdo con el literal m del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones, el Jefe de PERÚ COMPRAS tiene a su cargo la designación del personal de confianza;

Que, se ha visto por conveniente designar a la persona que ocupe dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1018; y, el Reglamento de Organización y Funciones de PERÚ COMPRAS, aprobado por el Decreto Supremo N° 364-2015-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único. – Designar al señor Víctor Fernando Masumura Tanaka en el cargo de Director de la Dirección de Análisis de Mercado de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO CARLOS REYNOSO PEÑAHERRERA
Jefe de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS

1383055-1

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Aceptan renuncia y designan Directora General del Centro Nacional de Productos Biológicos

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 131-2016-J-OPE/INS**

Lima, 20 de mayo de 2016

VISTOS, la Carta de Renuncia de fecha 20 de mayo de 2016, presentada por el Químico Farmacéutico Alberto Alfredo Valle Vera al cargo de Director General del Centro Nacional de Productos Biológicos del Instituto Nacional de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 368-2014-J-OPE/INS, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 3 de diciembre de 2014, se designa al Químico Farmacéutico Alberto Alfredo Valle Vera en el cargo de Director General del Centro Nacional de Productos Biológicos del Instituto Nacional de Salud;

Que, mediante Carta de fecha 20 de mayo de 2016, el Químico Farmacéutico Alberto Valle Vera presenta su renuncia al cargo de Director General del Centro Nacional de Productos Biológicos del Instituto Nacional de Salud;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 086-2016-J-OPE/INS, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 12 de abril de 2016, se designa bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, a la Químico Farmacéutica Natalia Paola Ramírez Ocola en el cargo de Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Producción e Investigación Humana del Centro Nacional de Productos Biológicos;

Que, el literal a) del artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado

por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, dispone que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos a acciones administrativas de desplazamiento de personal, entre ellas, la designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, vista la renuncia presentada por el Químico Farmacéutico Alberto Alfredo Valle Vera al cargo de Director General del Centro Nacional de Productos Biológicos del Instituto Nacional de Salud, resulta conveniente aceptarla, así como designar temporalmente al profesional que ejercerá el cargo indicado;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y, en uso de las facultades establecidas en el literal h) del artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2013-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia del Químico Farmacéutico Alberto Alfredo Valle Vera al cargo de Director General del Centro Nacional de Productos Biológicos del Instituto Nacional de Salud, a partir del 25 de mayo de 2016, dándole las gracias por la labor desempeñada.

Artículo 2.- Designar temporalmente a la Químico Farmacéutica Natalia Paola Ramírez Ocola en el cargo de Directora General del Centro Nacional de Productos Biológicos, en adición a sus funciones de Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Producción e Investigación Humana, a partir del 25 de mayo de 2016.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO GOZZER INFANTE
Jefe

1382923-1

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Designan Gerentes Zonales de Cusco, Huancayo, Tacna, Piura y Puno del SENCICO

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
Nº 50-2016-02.00**

Lima, 20 de mayo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO, es una entidad de tratamiento especial adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley de Organización y Funciones, aprobada por Decreto Legislativo N° 147, concordante con lo establecido en el artículo 2º de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal d), del artículo 29º del Estatuto del SENCICO, es atribución del Consejo Directivo Nacional, entre otras, la de designar, ratificar o remover al personal de confianza que específicamente lo califique en tal calidad el Reglamento de Organización y Funciones, así como fijar sus remuneraciones, con arreglo a los dispositivos legales vigentes a las que se sujetan el personal de la Institución y la disponibilidad presupuestal;

Que, la Ley Nº 27594 -Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, establece en su artículo 3º que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1º de tal Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 82-2015-02.00 de fecha 19 de junio de 2015, se designa a partir del 22 de junio de 2015 al Magister Víctor Antonio Ampuero Mendoza, en el cargo de confianza de Gerente Zonal, Categoría D1, de la Gerencia Zonal Huancayo del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 160-2015-02.00 de fecha 30 de diciembre de 2015, se encarga a partir del 02 de enero de 2016 al señor Gualberto Apaza Flores, Administrador Contable, Categoría J1, de la Gerencia Zonal Cuzco, las funciones y responsabilidades inherentes al cargo de confianza de Gerente Zonal, Categoría D2, de la Gerencia Zonal Cusco del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO;

Que, a través del Acuerdo 1146-01 de fecha 19 de mayo de 2016 el Consejo Directivo Nacional aprueba la designación del Magister Víctor Antonio Ampuero Mendoza, en el cargo de confianza de Gerente Zonal, Categoría D2, de la Gerencia Zonal Cusco, del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO; por lo que es necesario emitir el acto resolutivo correspondiente a fin de efectivizar el cumplimiento del acuerdo antes mencionado;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 147 Ley de Organización y Funciones del SENCICO, inciso j) del artículo 33º de su Estatuto, aprobado por el Decreto Supremo Nº 032-2001-MTC, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo Nº 004-2006-VIVIENDA;

Con el visto del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, del Gerente de Administración y Finanzas, de la Jefa de la Oficina de Secretaría General (e), de la Asesora Legal y del Gerente General.

SE RESUELVE:

Artículo 1º: Dar por concluido a partir del 31 de mayo del 2016 la designación del Magister Víctor Antonio Ampuero Mendoza, en el cargo de confianza de Gerente Zonal de la Gerencia Zonal Huancayo del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º: Dar por concluido a partir del 31 de mayo del 2016 el encargo efectuado al señor Gualberto Apaza Flores, de las funciones Gerente Zonal de la Gerencia Zonal Cusco del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3º: Designar a partir del 01 de junio de 2016, al Magister Víctor Antonio Ampuero Mendoza, en el cargo de confianza de Gerente Zonal, Categoría D2, de la Gerencia Zonal Cusco del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO.

Artículo 4º: Designar a partir del 01 de junio de 2016, al Ingeniero Joaquín Yauri Tunque, en el cargo de confianza de Gerente Zonal, Categoría D1, de la Gerencia Zonal Huancayo del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO.

Regístrate, comuníquese y publíquese

DANIEL JUAN ARTEAGA CONTRERAS
Presidente Ejecutivo

1382953-1

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 52-2016-02.00

Lima, 20 de mayo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO, es una entidad de tratamiento especial adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley de Organización y Funciones, aprobada por Decreto Legislativo Nº 147, concordante con lo establecido en el artículo 2º de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2001-MTC, modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 004-2006-VIVIENDA;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal d), del artículo 29º del Estatuto del SENCICO, es atribución del Consejo Directivo Nacional, entre otras, la de designar, ratificar o remover al personal de confianza que específicamente lo califique en tal calidad el Reglamento de Organización y Funciones, así como fijar sus remuneraciones, con arreglo a los dispositivos legales vigentes a las que se sujetan el personal de la Institución y la disponibilidad presupuestal;

Que, la Ley Nº 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, establece en su artículo 3º que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1º de tal Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 72-2015-02.00 de fecha 18 de mayo de 2015, se encarga a partir del 18 de mayo de 2015 al Ingeniero Julio Freddy Morales Soto, Especialista Educativo, Categoría E1, de la Gerencia Zonal Tacna, las funciones y responsabilidades inherentes al cargo de confianza de Gerente Zonal, Categoría D1, de la Gerencia Zonal Tacna del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO;

Que, a través del Acuerdo 1146-01 de fecha 19 de mayo de 2016 el Consejo Directivo Nacional aprueba la designación del Ingeniero Julio Freddy Morales Soto, en el cargo de confianza de Gerente Zonal, Categoría D1, de la Gerencia Zonal Tacna del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO; por lo que es necesario emitir el acto resolutivo correspondiente a fin de efectivizar el cumplimiento del acuerdo antes mencionado;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 147 Ley de Organización y Funciones del SENCICO, inciso j) del artículo 33º de su Estatuto, aprobado por el Decreto Supremo Nº 032-2001-MTC, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo Nº 004-2006-VIVIENDA;

Con el visto del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, del Gerente de Administración y Finanzas, de la Jefa de la Oficina de Secretaría General (e), de la Asesora Legal y del Gerente General.

SE RESUELVE:

Artículo 1º: Dar por concluido a partir del 22 de mayo del 2016 el encargo efectuado al Ingeniero Julio Freddy Morales Soto, de las funciones Gerente Zonal de la Gerencia Zonal Tacna del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º: Designar a partir del 23 de mayo de 2016, al Ingeniero Julio Freddy Morales Soto, en el cargo de confianza de Gerente Zonal, Categoría D1, de la Gerencia Zonal Tacna del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO; con la reserva de su plaza establecida en el Cuadro para Asignación de Personal de la Entidad, mientras dure la presente designación.

Regístrate, comuníquese y publíquese

DANIEL JUAN ARTEAGA CONTRERAS
Presidente Ejecutivo

1382953-2

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
Nº 53-2016-02.00**

Lima, 20 de mayo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO, es una entidad de tratamiento especial adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley de Organización y Funciones, aprobada por Decreto Legislativo N° 147, concordante con lo establecido en el artículo 2° de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal d), del artículo 29° del Estatuto del SENCICO, es atribución del Consejo Directivo Nacional, entre otras, la de designar, ratificar o remover al personal de confianza que específicamente lo califique en tal calidad el Reglamento de Organización y Funciones, así como fijar sus remuneraciones, con arreglo a los dispositivos legales vigentes a las que se sujetan el personal de la Institución y la disponibilidad presupuestal;

Que, la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, establece en su artículo 3° que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de tal Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2015-02.00 de fecha 30 de diciembre de 2015, se encarga a partir del 02 de enero de 2016 al señor Miguel Fernando Borasino Otero, Coordinador Académico, Categoría E2, de la Gerencia Zonal Piura, las funciones y responsabilidades inherentes al cargo de confianza de Gerente Zonal, Categoría D2, de la Gerencia Zonal Piura del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO;

Que, a través del Acuerdo 1146-01 de fecha 19 de mayo de 2016 el Consejo Directivo Nacional aprueba la designación del señor Miguel Fernando Borasino Otero, en el cargo de confianza de Gerente Zonal, Categoría D2, de la Gerencia Zonal Piura del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO; por lo que es necesario emitir el acto resolutivo correspondiente a fin de efectivizar el cumplimiento del acuerdo antes mencionado;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 147 Ley de Organización y Funciones del SENCICO, inciso j) del artículo 33° de su Estatuto, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con el visto del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, del Gerente de Administración y Finanzas, de la Jefa de la Oficina de Secretaría General (e), de la Asesora Legal y del Gerente General.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: Dar por concluido a partir del 22 de mayo del 2016 el encargo efectuado al señor Miguel Fernando Borasino Otero, de las funciones Gerente Zonal de la Gerencia Zonal Piura del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°: Designar a partir del 23 de mayo de 2016, al señor Miguel Fernando Borasino Otero, en el cargo de confianza de Gerente Zonal, Categoría D2, de la Gerencia Zonal Piura del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO; con la reserva de su plaza establecida en el Cuadro para Asignación de Personal de la Entidad, mientras dure la presente designación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL JUAN ARTEAGA CONTRERAS
Presidente Ejecutivo

1382953-3

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
Nº 54-2016-02.00**

Lima, 20 de mayo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO, es una entidad de tratamiento especial adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley de Organización y Funciones, aprobada por Decreto Legislativo N° 147, concordante con lo establecido en el artículo 2° de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal d), del artículo 29° del Estatuto del SENCICO, es atribución del Consejo Directivo Nacional, entre otras, la de designar, ratificar o remover al personal de confianza que específicamente lo califique en tal calidad el Reglamento de Organización y Funciones, así como fijar sus remuneraciones, con arreglo a los dispositivos legales vigentes a las que se sujetan el personal de la Institución y la disponibilidad presupuestal;

Que, la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, establece en su artículo 3° que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de tal Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 71-2015-02.00 de fecha 18 de mayo de 2015, se encarga con eficacia anticipada al 14 de mayo de 2015, al CPC. Marco Aníbal Zea Monroy, Administrador Contable, Categoría T3, de la Gerencia Zonal Puno, las funciones y responsabilidades inherentes al cargo de confianza de Gerente Zonal, Categoría D1, de la Gerencia Zonal Puno del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO;

Que, a través del Acuerdo 1146-01 de fecha 19 de mayo de 2016 el Consejo Directivo Nacional aprueba la designación del CPC. Marco Aníbal Zea Monroy, en el cargo de confianza de Gerente Zonal, Categoría D1, de la Gerencia Zonal Puno del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO; por lo que es necesario emitir el acto resolutivo correspondiente a fin de efectivizar el cumplimiento del acuerdo antes mencionado;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 147 Ley de Organización y Funciones del SENCICO, inciso j) del artículo 33° de su Estatuto, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con el visto del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, del Gerente de Administración y Finanzas, de la Jefa de la Oficina de Secretaría General (e), de la Asesora Legal y del Gerente General.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: Dar por concluido a partir del 22 de mayo del 2016 el encargo efectuado al CPC. Marco Aníbal Zea Monroy, de las funciones Gerente Zonal de la Gerencia Zonal Puno del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°: Designar a partir del 23 de mayo de 2016, al CPC. Marco Aníbal Zea Monroy, en el cargo de confianza de Gerente Zonal, Categoría D1, de la Gerencia Zonal Puno del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO; con la reserva de su plaza establecida en el Cuadro para Asignación de Personal de la Entidad, mientras dure la presente designación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL JUAN ARTEAGA CONTRERAS
Presidente Ejecutivo

1382953-4

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Formalizan la asignación de Gerente Público a cargo de destino en el Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 051-2016-SERVIR-PE

Lima, 21 de marzo de 2016

VISTO, el Informe Nº 032-2016-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12º del Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 353-2015-SERVIR-PE de fecha 22 de diciembre de 2015, el señor Eddy Américo Catacora Alatrista fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, el Ministerio de Educación, mediante Oficio Nº 010-2016-MINEDU/VMGI/DIGEGED-DIFOCA, ante la renuncia del Gerente Público que se desempeñaba en el área de Gestión Administrativa (sic) de la referida Entidad, solicitó la asignación de un nuevo Gerente Público para ocupar el cargo vacante;

Que, el Consejo Directivo en su sesión Nº 005-2016 aprobó la asignación del Gerente Público Eddy Américo Catacora Alatrista al cargo de Jefe de Área de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 06 del Ministerio de Educación, dicho cargo de destino fue formalizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 071-2014-SERVIR-PE;

Que, conforme al Memorándum Nº 013-2016-SERVIR/ GG-OPP la asignación señalada en el párrafo anterior cuenta con disponibilidad presupuestal;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1024, el Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM y modificatoria; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Formalizar la asignación del Gerente Público que se señala a continuación a la Entidad y cargo de destino, según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Eddy Américo Catacora Alatrista	Jefe de Área de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 06	Ministerio de Educación

Artículo Segundo.- El vínculo laboral especial con el Ministerio de Educación, se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida Entidad de destino.

Artículo Tercero.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo
Autoridad Nacional del Servicio Civil

1382530-1

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Uruguay, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL Nº 078-2016-PROMPERÚ/SG

Lima, 6 de mayo de 2016

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de PROMPERÚ, se ha contemplado realizar conjuntamente con empresas peruanas del sector turismo, el evento "Workshop Uruguay –Encuentros con Operadores de Turismo", a realizarse en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, los días 30 y 31 de mayo de 2016, con el objetivo de capacitar a tour operadores y agentes de viajes uruguayos, de modo directo, presentando información especializada y actualizada de los destinos y circuitos turísticos del Perú, con especial énfasis en los destinos de Lima, Ica, Cusco y Amazonía, a fin de diversificar nuestra oferta turística;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción del Turismo de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice la comisión de servicios del señor Renzo Gustavo Benavente Ruiz, quien presta servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el evento antes mencionado;

Que, la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y la Ley Nº 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Renzo Gustavo Benavente Ruiz, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 29 de mayo al 1º de junio de 2016, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US \$	Viáticos día US \$	Nº días	Total Viáticos
Renzo Gustavo Benavente Ruiz	682,00	370,00	3	1 110,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Renzo Gustavo Benavente Ruiz, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante los eventos al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

1382261-1

CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA

Oficializan Acuerdo que otorgó la acreditación a la carrera de Contabilidad del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado de Formación Bancaria, sede norte

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC Nº 041-2016-SINEACE/CDAH-P

Lima, 19 de mayo de 2016

VISTO:

El Memorándum Nº 037-2016-SINEACE/ST-DEA-IEES, de fecha 26 de abril 2016, emitido por la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior del SINEACE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 28740, Ley del SINEACE establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias

para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, asimismo el artículo 11º de la Ley antes mencionada, precisa que la acreditación es el reconocimiento público y temporal de la institución educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria del 09 de julio del 2014 se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley Nº 28740, dejándose sin efecto en tal sentido, al Consejo Superior y los órganos operadores del sistema;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014 se constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidencia del COSUSINEACE, quien presidirá, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, mediante Informe Nº 004-2016-SINEACE/ST-DEA-IEES, la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior del SINEACE, considerando el Informe Final de evaluación externa realizada por la Entidad Evaluadora International Zeta Consulting SAC, propone se otorgue la acreditación a la carrera de Contabilidad del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado de Formación Bancaria, sede norte, al haber cumplido con los requisitos establecidos en el modelo de calidad del SINEACE, alcanzando una valoración de trescientos nueve (309) puntos, correspondiendo una vigencia de tres (03) años, de acuerdo con el Procedimiento para la Evaluación y Acreditación de las Instituciones de Educación Superior No Universitaria – versión II;

Que, en atención al informe antes indicado y en ejercicio de las facultades otorgadas, el Consejo Directivo Ad Hoc, en sesión de fecha 04 de mayo 2016, llegó al Acuerdo Nº 041-2016-CDAH, mediante el cual se otorgó la acreditación a la carrera de Contabilidad del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado de Formación Bancaria, sede norte, con una vigencia de tres (03) años;

De conformidad con la Ley Nº 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 018-2007-ED, Ley Nº 30220, Ley Universitaria y la Resolución Ministerial Nº 396-2014-MINEDU y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Oficializar el Acuerdo Nº 041-2016-CDAH, mediante el cual el Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE en sesión de fecha 04 de mayo 2016, otorgó la acreditación a la carrera de Contabilidad del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado de Formación Bancaria, sede norte, con una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
SINEACE

1382196-1

Oficializan Acuerdo que otorgó la acreditación Institucional al Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "José Santos Chocano" - Región Amazonas

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC
Nº 042-2016-SINEACE/CDAH-P**

Lima, 19 de mayo de 2016

VISTO:

El Memorándum Nº 038-2016-SINEACE/ST-DEA-IEES, de fecha 26 de abril 2016, emitido por la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior del SINEACE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 28740, Ley del SINEACE establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, asimismo el artículo 11º de la Ley antes mencionada, precisa que la acreditación es el reconocimiento público y temporal de la institución educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria del 09 de julio del 2014 se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley Nº 28740, dejándose sin efecto en tal sentido, al Consejo Superior y los órganos operadores del sistema;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014 se constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidencia del COSUSINEACE, quien presidirá, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, mediante Informe Nº 008-2016-SINEACE/ST-DEA-IEES, la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior del SINEACE, considerando el Informe Final de evaluación externa realizada por la Entidad Evaluadora SGS Certificadora de Educación SAC, propone se otorgue la acreditación Institucional al Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "José Santos Chocano" - Región Amazonas, al haber cumplido con los requisitos establecidos en el modelo de calidad del SINEACE, alcanzando una valoración de doscientos setenta y cuatro(274) puntos, correspondiendo una vigencia de dos (02) años, de acuerdo con el Procedimiento para la Evaluación y Acreditación de las Instituciones de Educación Superior No Universitaria – versión II;

Que, en atención al informe antes indicado y en ejercicio de las facultades otorgadas, el Consejo Directivo Ad Hoc, en sesión de fecha 04 de mayo 2016, llegó al Acuerdo Nº 042-2016-CDAH, mediante el cual se otorgó la acreditación Institucional al Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "José Santos Chocano" - Región Amazonas, con una vigencia de dos (02) años;

De conformidad con la Ley Nº 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, su Reglamento

aprobado con Decreto Supremo Nº 018-2007-ED, Ley Nº 30220, Ley Universitaria y la Resolución Ministerial Nº 396-2014-MINEDU y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Oficializar el Acuerdo Nº 042-2016-CDAH, mediante el cual el Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE en sesión de fecha 04 de mayo 2016, otorgó la acreditación Institucional al Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "José Santos Chocano" - Región Amazonas, con una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
SINEACE

1382196-2

Oficializan Acuerdo que aprobó la actualización de las Normas de Competencia del Profesional Técnico en Salud: Enfermería Técnica, Farmacia, Fisioterapia y Rehabilitación, Laboratorio Clínico y Prótesis Dental

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC
Nº 043-2016-SINEACE/CDAH-P**

Lima, 19 de mayo de 2016

VISTO:

El Oficio Nº 007-2016-SINEACE/ST-DEC-IEES, emitido por la Dirección de Evaluación y Certificación de Institutos y Escuelas de Educación Superior; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 28740, Ley del SINEACE establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria del 09 de julio del 2014 se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley Nº 28740;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la norma invocada precedentemente, el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial Nº 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014 constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidencia del COSUSINEACE, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, mediante el documento de visto, la Dirección de Evaluación y Certificación de Institutos y Escuelas de Educación Superior, propone la actualización de las siguientes Normas de Competencia del Profesional

Técnico en Salud, las cuales que cumplen con la validación de expertos y la demanda del mercado laboral:

1. Normas de Competencia del Profesional Técnico en Enfermería Técnica.
2. Normas de Competencia del Profesional Técnico en Farmacia.
3. Normas de Competencia del Profesional Técnico en Fisioterapia y Rehabilitación.
4. Normas de Competencia del Profesional Técnico en Laboratorio Clínico.
5. Normas de Competencia del Profesional Técnico en Prótesis Dental.

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas al Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE, en sesión de fecha 04 de mayo 2016, mediante el Acuerdo N° 043-2016-CDAH, aprobó la actualización de las Normas de Competencia del Profesional Técnico en Salud: Enfermería Técnica, Farmacia, Fisioterapia y Rehabilitación, Laboratorio Clínico y Prótesis Dental.

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, la Ley N° 30220 Ley Universitaria y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Oficializar el Acuerdo N° 043-2016CDAH, de sesión de fecha 04 de mayo 2016, mediante el cual el Consejo Directivo Ad Hoc aprobó la actualización de las Normas de Competencia del Profesional Técnico en Salud: Enfermería Técnica, Farmacia, Fisioterapia y Rehabilitación, Laboratorio Clínico y Prótesis Dental, que en anexo forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
SINEACE

1382196-3

Oficializan Acuerdo que aprobó el documento técnico denominado: Normas de Competencia del “Inspector Interno de Unidades Productivas en Programas de Certificación de Café”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC N° 044-2016-SINEACE/CDAH-P

Lima, 19 de mayo de 2016

VISTO:

El Memorándum N° 026-2016 SINEACE/ST-DEC-EBTP, emitido por la Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Básica y Técnico Productiva del SINEACE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5º de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria del 09 de julio del 2014 se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley N° 28740;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la norma invocada precedentemente, el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014 constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidencia del COSUSINEACE, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, mediante el documento de visto, la Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Básica y Técnico Productiva, propone la aprobación del documento técnico denominado: Normas de Competencia del “Inspector Interno de Unidades Productivas en Programas de Certificación de Café”, el mismo que cumple con la validación de expertos en el tema;

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas al Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE, en sesión de fecha 04 de mayo 2016, mediante Acuerdo N° 047-2016-CDAH, aprobó el documento mencionado precedentemente;

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, la Ley N° 30220 Ley Universitaria y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Oficializar el Acuerdo N° 047-2016-CDAH de sesión de fecha 04 de mayo 2016, mediante el cual el Consejo Directivo Ad Hoc aprobó el documento técnico denominado: Normas de Competencia del “Inspector Interno de Unidades Productivas en Programas de Certificación de Café”, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
SINEACE

1382196-4

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Aceptan renuncia y designan Director de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías (DIN)

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 88-2016-INDECOPI/COD

Lima, 16 de mayo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el inciso d) del artículo 5º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, y el inciso c) del artículo 5º del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los Directores de la Propiedad Intelectual;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 35º del Decreto Legislativo N° 1033 los Directores de la Propiedad Intelectual son el Director de la Dirección de Signos Distintivos (DSD), el Director de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías (DIN) y el Director de la Dirección de Derecho de Autor (DDA);

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 047-2016-INDECOPI/COD publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 12 de marzo de 2016, el Consejo Directivo del Indecopi designó al señor Sergio Gilberto Rodríguez Soria como Director de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías (DIN), con efectividad al 11 de abril de 2016;

Que, el señor Sergio Gilberto Rodríguez Soria ha presentado su renuncia a su condición de Director de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías (DIN);

Que, el Consejo Directivo del Indecopi aceptó la renuncia presentada con efectividad a la fecha que determine el Presidente del Consejo Directivo;

Estando al Acuerdo N° 030-2016 adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 18 de abril de 2016; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Sergio Gilberto Rodríguez Soria al cargo de Director de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías (DIN); con eficacia al 11 de abril de 2016.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1382592-1

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 89-2016-INDECOPI/COD

Lima, 16 de mayo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el inciso d) del artículo 5º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, y el inciso c) del artículo 5º del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado

por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los Directores de la Propiedad Intelectual;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 35º del Decreto Legislativo N° 1033 los Directores de la Propiedad Intelectual son el Director de la Dirección de Signos Distintivos (DSD), el Director de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías (DIN) y el Director de la Dirección de Derecho de Autor (DDA);

Que, a la fecha, el cargo de Director de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías (DIN) se encuentra vacante, por lo que resulta pertinente designar al funcionario correspondiente en aras de garantizar la plena ejecución de las obligaciones y mandatos institucionales, a través del correcto funcionamiento de sus órganos internos;

Estando al Acuerdo N° 031-2016 adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 18 de abril de 2016; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Manuel Javier Castro Calderón como Director de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías (DIN), con efectividad al 11 de abril de 2016.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1382592-2

Aceptan renuncia de Gerente de Tecnologías de la Información (GTI)

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 91-2016-INDECOPI/COD

Lima, 16 de mayo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 5º del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, corresponde al Consejo Directivo del Indecopi la designación y remoción de los gerentes de la Institución;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo N° 052-2015-INDECOPI/COD del 25 de marzo de 2015, se designó a la señorita Amparito Gianina Acevedo Flores como Gerente de Tecnologías de la Información (GTI) del Indecopi, con efectividad al 1 de abril de 2015;

Que, la señorita Amparito Gianina Acevedo Flores ha presentado su renuncia al cargo de Gerente de Tecnologías de la Información (GTI) del Indecopi;

El Peruano
wwwelperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN



Que, el Consejo Directivo aceptó la renuncia presentada con efectividad a la fecha que determine el Presidente del Consejo Directivo;

Estando al Acuerdo N° 032-2016 adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 18 de abril de 2016; y;

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por la señorita Amparito Gianina Acevedo Flores al cargo de Gerente de Tecnologías de la Información (GTI) del Indecopi, con efectividad al 30 de abril de 2016, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Institución en el ejercicio de dicho cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1382592-3

Aceptan renuncia de Jefe del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor adscrito a la Oficina Regional de Tacna

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPÍ Nº 92-2016-INDECOPÍ/COD

Lima, 16 de mayo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el inciso c) del artículo 5º del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, corresponde al Consejo Directivo del Indecopi la designación de los Jefes de los Órganos Resolutivos de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor de la Institución;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPÍ N° 130-2013-INDECOPÍ/COD publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de junio de 2013, el Consejo Directivo del Indecopi encargó al señor Christian Antonio Sánchez Ramos las funciones de Jefe del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor adscrito a la Oficina Regional de Tacna, con efectividad al 14 de mayo de 2013;

Que, el señor Christian Antonio Sánchez Ramos ha presentado su renuncia a su condición de Jefe del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor adscrito a la Oficina Regional de Tacna;

Que, el Consejo Directivo del Indecopi aceptó la renuncia presentada con efectividad a la fecha que determine el Presidente del Consejo Directivo;

Estando al Acuerdo N° 026-2016 adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 4 de abril de 2016; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Christian Antonio Sánchez Ramos al cargo de Jefe del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor adscrito a la Oficina Regional de Tacna, con efectividad al 31 de marzo

de 2016, dándosele las gracias por los servicios prestados en el ejercicio de dicho cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1382592-4

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMATICA

Autorizan ejecución de la Encuesta de Evaluación del Impacto del Programa Beca 18

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 172-2016-INEI

Lima, 19 de mayo de 2016

Visto el Oficio N° 1798-2016-INEI-DNCE, de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas solicitando autorización para la ejecución del "Encuesta de Evaluación del Impacto del Programa Beca 18".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática", el INEI es el ente rector del Sistema Estadístico Nacional, encargado de normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas utilizados por los Órganos del Sistema, para la producción de estadísticas oficiales del país;

Que, la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, tiene previsto en su Plan Operativo del presente año, la ejecución de la Encuesta de Evaluación del Impacto del Programa Beca 18", en el área urbana y rural de los 24 departamentos del país, incluyendo la Provincia Constitucional del Callao;

Que, dicho estudio permitirá disponer de información estadística para evaluar el impacto de la implementación del "Programa "Beca 18", el cual tiene por objetivo mejorar la equidad en el acceso a la Educación Superior, garantizando la permanencia y culminación de los estudios de los beneficiarios y fortaleciendo el desarrollo del país desde la perspectiva de inclusión social, en el marco del Presupuesto por Resultados;

Que, resulta necesario autorizar la ejecución de la Encuesta de Evaluación del Impacto del Programa Beca 18", el que cuenta con los documentos metodológicos como: ficha técnica, manuales de capacitación y los formularios correspondientes que requieren ser aprobados, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 81º y 83º del Decreto Supremo N° 043-201-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del INEI;

Estando a lo propuesto por la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, con la visación de la Sub Jefatura de Estadística y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización e Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, la ejecución de la Encuesta de Evaluación del Impacto del Programa Beca 18", que se aplicará a 3 406 jóvenes residentes en el ámbito urbano y rural de los 24 departamentos del país, que postularon durante el año 2013 al Programa Beca 18 y que corresponde al seguimiento de la información tomada en el año 2014. Este operativo estadístico estará a cargo de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y de

las Oficinas Departamentales y Zonales de Estadística e Informática pertinentes.

Artículo 2º.- Aprobar, el "Cuestionario del Postulante" dirigido a los postulantes al Programa Beca 18 y el "Formulario de la Institución de Educación Superior" dirigido a los Gestores y/o Coordinadores del Programa Beca 18, en las Instituciones Educativas de Educación Superior, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Establecer, como período de referencia de la Encuesta, el año 2013 y 2016, que se ejecutará de junio a agosto bajo dos modalidades: entrevista directa y auto-empadronamiento. La entrevista directa, será aplicada a los postulantes al programa Beca 18, sean o no becarios y, el auto-empadronamiento, a las Instituciones de Educación Superior.

Regístrate y comuníquese.

ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR
Jefe (e)

1382906-1

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Corrigen error material incurrido en la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 082-2016-OEFA/PCD

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 083-2016-OEFA/PCD

Lima, 19 de mayo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Nº 082-2016-OEFA/PCD, publicada el 19 de mayo del 2016 en el Diario Oficial El Peruano se dispuso designar a la abogada Miriam Alegría Zevallos en el cargo de Asesora de Alta Dirección del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA con efectividad a partir del 19 de mayo del 2016;

Que, debido a un error material se enumeró dicha resolución como "Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 082-2016-OEFA/PCD", cuando la numeración correcta de dicho acto administrativo es "Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 083-2016-OEFA/PCD";

Que, el Artículo 20º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados de oficio con efecto retroactivo, en cualquier momento, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en consecuencia resulta necesario rectificar el referido error material incurrido en la mencionada resolución;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Literal t) del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo Nº 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Corregir el error material contenido en la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 082-2016-OEFA/PCD, publicada el 19 de mayo del 2016 en el Diario Oficial El Peruano, conforme se precisa a continuación:

DONDE DICE:

"Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 082-2016-OEFA/PCD"

DEBE DECIR:

"Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 083-2016-OEFA/PCD"

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARÍA LUISA EGÚSQUIZA MORI
Presidenta del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA

1382596-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Autorizan viaje de trabajador de la SUNAT a Panamá, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 123-2016/SUNAT

Lima, 19 de mayo de 2016

CONSIDERANDO:

Que mediante carta s/n de fecha 25 de abril de 2016, el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias – CIAT y el Fondo Monetario Internacional - FMI, cursan invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, para participar en el Taller de Capacitación sobre International Survey On Revenue Administrations - ISORA, que se llevará a cabo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 23 al 25 de mayo de 2016;

Que ISORA es una Encuesta Internacional sobre Administraciones Tributarias, que tiene por finalidad realizar un adecuado monitoreo de la gestión tributaria en el mundo; asimismo, abre las puertas para mejores labores de asistencia técnica, investigación y desarrollo de capacidades, a la vez que reducirá notoriamente la carga administrativa de los países proveedores de la información;

Que el objetivo del evento es profundizar de manera presencial los principales cambios introducidos por ISORA con relación a la plataforma Revenue Administration Fiscal Information Tool – RA-FIT, para lo cual, se ha designado como representante de la SUNAT, al responsable del registro de información de dicha herramienta;

Que la participación de la SUNAT en el referido evento, le permitirá conocer de cerca la experiencia de los 37 países que son parte de esta iniciativa, y determinar cuáles son los mejores métodos y prácticas empleados para proveer la información que se solicita, generando estadísticas estandarizadas y brindando una imagen de transparencia;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Nº 23-2016-SUNAT/5A0000 de fecha 10 de mayo de 2016, resulta necesario autorizar la participación del trabajador Domingo Neyra López, Gerente (e) de Estadística de la Intendencia Nacional de Estudios Económicos y Estadística;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley Nº 29816, dispone que mediante Reso-



lución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje del trabajador Domingo Neyra López, del 22 al 26 de mayo de 2016, debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y la manutención, siendo que el alojamiento estará cubierto por el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias – CIAT;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nos 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del trabajador Domingo Neyra López, Gerente (e) de Estadística de la Intendencia Nacional de Estudios Económicos y Estadística, del 22 al 26 de mayo de 2016, para participar en el Taller de Capacitación sobre International Survey On Revenue Administrations - ISORA, que se llevará a cabo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 23 al 25 de mayo de 2016.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2016 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Domingo Neyra López

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US \$ 1 198,96
--	----------------

Viáticos	US \$ 378,00
----------	--------------

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional

1383224-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Autorizan la realización del “III encuentro Internacional de los Poderes Judiciales del Perú e Iberoamérica” y el “V encuentro Nacional de los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia y Responsables del Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad”, a realizarse en la ciudad de Huancavelica

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 045-2016-P-CE-PJ

Lima, 18 de mayo de 2016

VISTOS:

Los Oficios N°s. 746-2015, 05 y 244-2016-CNPNAJPVYJC-CS-PJ, cursados por la Coordinadora Nacional del Programa Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad; y el Oficio N° 692-2016-GG-PJ, del Gerente General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primerº. Que mediante los referidos documentos se solicita autorización para llevar a cabo el “III Encuentro Internacional de los Poderes Judiciales del Perú e Iberoamérica” y el “V Encuentro Nacional de los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia y Responsables del Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad”, que se realizarán en la ciudad de Huancavelica, del 9 al 11 de noviembre del presente año.

Segundo. Que el “III Encuentro Internacional de los Poderes Judiciales del Perú e Iberoamérica”, tiene como objetivo general desarrollar acciones conjuntas para promover el efectivo acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, en aplicación de las 100 Reglas de Brasilia; siendo sus objetivos específicos: **a)** Intercambio de experiencias sobre la problemática y las soluciones relacionadas al acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad; **b)** Fortalecer los compromisos de cooperación judicial internacional entre el Poder Judicial y los países de Iberoamérica; y **c)** Fomentar una política de justicia inclusiva en los Poderes Judiciales del Perú e Iberoamérica.

De otro lado, el segundo certamen tiene como objetivo general revisar y evaluar el proceso de ejecución del Plan Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad-Poder Judicial del Perú 2016-2021, y las proyecciones para el año 2017; asimismo, tiene como objetivos específicos: **a)** Validar la propuesta del Plan de Acción 2017, del Plan Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad-Poder Judicial del Perú 2016-2021 y aprobarlo de manera consensuada; y **b)** Proponer la sede del próximo Encuentro Internacional y Nacional.

Tercero. Que, al respecto, el Gerente General del Poder Judicial informa que los citados encuentros están previstos en la Programación de Gastos 2016 del “Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad”, con cargo al presupuesto autorizado por la Presidencia del Poder Judicial. Por consiguiente, tratándose de actividades de carácter oficial que contribuyen a brindar un mejor servicio de impartición de justicia a la comunidad, es

necesaria su aprobación y publicación en el Diario Oficial El Peruano.

En consecuencia; la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones delegadas,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la realización del "III encuentro Internacional de los Poderes Judiciales del Perú e Iberoamérica" y el "V encuentro Nacional de los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia y Responsables del Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad", que se llevarán a cabo los días 9, 10 y 11 de noviembre del año en curso, en la ciudad de Huancavelica.

Artículo Segundo.- Autorizar la participación de los Presidentes de las treinta y tres Cortes Superiores de Justicia del país, en las aludidas actividades; teniendo en cuenta el itinerario de viaje.

Artículo Tercero.- Los gastos respectivos para la realización de las citadas actividades serán con cargo al presupuesto asignado al Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad.

Artículo Cuarto.- La Coordinación Nacional del Programa Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad, estará a cargo de la ejecución de los mencionados certámenes.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución al señor Presidente del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Gerencia General del Poder Judicial; y a la Coordinación Nacional del Programa Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1383052-1

Destituyen Secretarías Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín

INVESTIGACIÓN ODECMA
Nº 105-2014-JUNIN

Lima, treinta de marzo de dos mil dieciséis.-

VISTA:

La Investigación ODECMA número ciento cinco guión dos mil catorce guión Junín que contiene las propuestas de destitución de las señoras Celia Paucar Condori y Silvia Amparo Dionicio Gómez, por sus desempeños como Secretarías Judiciales del Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Huancayo, Corte Superior de Justicia de Junín, remitida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial mediante resolución número veintiocho de fecha seis de abril de dos mil quince; de fojas mil ciento veinticuatro a mil ciento treinta y tres. Oído el informe oral.

CONSIDERANDO:

Primero. Que se atribuye a las investigadas los siguientes cargos:

a) A Celia Paucar Condori.-

i) No haber comunicado al Juez de la causa ni al Órgano de Control sobre la pérdida del Expediente número mil ciento setenta y cinco guión dos mil nueve, en el que obraba un certificado de depósito judicial, recomponiéndolo sin existir mandato judicial,

sorprendiendo al juez haciéndole firmar en enero de dos mil doce las resoluciones números uno y dos de fechas veinte de octubre y nueve de noviembre de dos mil nueve, para recomponer el expediente, conversando inclusive con el abogado de la parte demandante para que presente copia de la demanda y otros; y,

ii) No haber adjuntado su razón y copia del oficio por el cual comunica el cobro ilegal; infringiendo su deber de cumplir con honestidad sus funciones inherentes a su cargo, previsto en el artículo cuarenta y uno, literal b), del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, e infringiendo su deber prescrito en el artículo doscientos sesenta y seis numeral once, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, incurriendo en falta muy grave establecida en el artículo diez, inciso diez, del Reglamento que regula el Régimen Disciplinario de los Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial; y,

b) A Silvia Amparo Dionicio Gómez.-

Haber firmado el endoso de un certificado de depósito judicial, sin ser la secretaría a cargo del Expediente número mil ciento setenta y cinco guión dos mil nueve, por la suma de once mil ciento dos soles con trece céntimos, a favor de un tercero, fuera de las instalaciones del Poder Judicial, en un establecimiento de salud, cuando se encontraba de licencia por enfermedad, sin verificar el expediente (acto procesal que ordena el endoso); infringiendo su deber de cumplir con honestidad sus funciones inherentes a su cargo, previsto en el artículo cuarenta y uno, literal b), del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, incurriendo en falta muy grave establecida en el artículo diez, inciso tres, del Reglamento que regula el Régimen Disciplinario de los Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial.

Dichas conductas disfuncionales fueron cometidas durante sus actuaciones como Secretarías Judiciales del Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Huancayo, Corte Superior de Justicia de Junín.

Segundo. Que mediante resolución número veintiocho de fecha seis de abril de dos mil quince, la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial propuso que se imponga a las investigadas Paucar Condori y Dionicio Gómez la medida disciplinaria de destitución, por los cargos mencionados concluyendo:

a) En el caso de la señora Celia Paucar Condori, que se encuentra acreditada la conducta disfuncional cometida, al haber infringido su deber de cumplir con honestidad sus funciones inherentes al cargo, aunado al hecho de haber infringido su deber de vigilar la conservación de dicho expediente que giraba a su cargo; más aún si como manifestó en su razón al adjuntar el reporte emitido por el Sistema Integrado Judicial que su persona "... ha tramitado el proceso de consignación, no siendo explicable por qué fue solicitado por la doctora Silvia Dionicio Gómez, desconociendo por completo la resolución dos que contenga el mandato de endoso para la entrega del depósito por parte de la doctora Silvia Dionicio Gómez"; hecho que se agrava al haber recompuesto el expediente sin conocimiento del juez de la causa y sin mandato que así lo autorice; por lo que, existe responsabilidad disciplinaria de la investigada, verificándose la inobservancia de sus deberes previsto en el artículo cuarenta y uno, literal b), del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial; y, el artículo doscientos sesenta y seis, inciso once, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, incurriendo en falta muy grave prevista en el artículo diez, inciso diez, del Reglamento que regula el Régimen Disciplinario de los Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial.

b) Respecto al cargo atribuido a la investigada Silvia Amparo Dionicio Gómez, señala que se encuentra fehacientemente acreditado que ésta suscribió tanto la recepción de los certificados, así como los dos endosos sucesivos, pese a no estar habilitada para actuar en dicho expediente, sin cumplir las formalidades de ley y posibilitando que un tercero no incorporado al proceso cobre dicho monto, en evidente perjuicio de la parte beneficiada, a cuyo favor se consignaron los depósitos



judiciales; conducta irregular que menoscaba la imagen del Poder Judicial; infringiendo sus deberes de cumplir con honestidad las funciones inherentes a su cargo previsto en el artículo cuarenta y uno, literal b), del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial; e incurriendo en la conducta disfuncional prevista en el inciso tres del artículo diez del Reglamento del Régimen Disciplinario de los Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial, lo que amerita la sanción disciplinaria propuesta.

Tercero. Que no obstante los descargos formulados por las investigadas Paucar Condori y Dionicio Gómez, de fojas doscientos diecisiete a doscientos veintiséis, y de fojas doscientos ochenta a doscientos ochenta y dos; y, de fojas doscientos trece a doscientos diecisésis, respectivamente, evaluando éstos conjuntamente con los hechos atribuidos, se tiene:

i) ResPECTO A LA INVESTIGADA CELIA PAUCAR CONDORI.-

a) Reconoce no haber informado al juez a cargo ni a la Oficina de Control sobre la pérdida del expediente en cuestión; lo que se corrobora con la razón de fojas treinta y nueve a cuarenta, emitida por ella misma, reconociendo no haber informado de la pérdida del expediente al juez y al Órgano de Control; afirmación que ha brindado en sede administrativa y fiscal.

b) Asimismo, reconoce haber recomposto el expediente en cuestión sin la resolución de autorización, solicitando a la parte demandante le facilite copias de la demanda; lo que se corroboró con la razón de fojas treinta y nueve a cuarenta, emitida por la misma investigada, reconociendo haber iniciado la recomposición del expediente, por cuanto su ubicación no había sido posible; lo que reafirmó en sus declaraciones en sede administrativa y fiscal.

c) También, reconoce que procedió a imprimir las resoluciones números uno y dos de fechas veinte de octubre y nueve de noviembre de dos mil nueve, del Sistema Integrado Judicial, en el mes de enero de dos mil doce, y las puso en el Despacho del Juez Jorge Melchor Gutarra Rojas, quien se las devolvió firmadas con otros expedientes, sin advertir la fecha de las referidas resoluciones. Sin embargo, su dicho difiere de lo establecido en el Dictamen Pericial de Grafotécnica número ciento sesenta y siete guion trece guion REGPOL guion CENTRO diagonal DIRTEPOL guion J guion DEPCRI guion SG guion HYO, de fecha veintinueve de julio de dos mil trece, de fojas quinientos cincuenta y tres a quinientos sesenta, que concluye que las firmas atribuidas al doctor Gutarra Rojas, que aparecen en las resoluciones números uno y dos, de fechas veinte de octubre y nueve de noviembre de dos mil nueve, respectivamente, son firmas falsificadas.

d) De otro lado, de la manifestación del señor Lucio Eloy Tupac Yúpanqui, de fojas cuatrocientos noventa y dos a cuatrocientos noventa y tres, se advierte que éste se desempeñó como Juez del Primer Juzgado de Trabajo de Huancayo, desde el diecisésis de marzo hasta el treinta de noviembre de dos mil nueve; por lo que, no correspondía que el Juez Gutarra Rojas firme resoluciones, si no era juez de dicho órgano jurisdiccional en dichas fechas, en que se emitieron la resoluciones números uno y dos. En consecuencia, la versión de los hechos referida por la investigada no se ajusta a la verdad de lo que aconteció.

e) En el procedimiento administrativo disciplinario se ha acreditado que la investigada, pese a señalar que no existe dolo en su actuación, la irregular recomposición del expediente se produjo ante su temor de ser sancionada administrativamente por la pérdida del expediente; y,

f) Así, también, se ha verificado en el presente procedimiento que la investigada no sólo recompuso el expediente en forma irregular, sin la correspondiente autorización, sino que para recomponerlo se valió de actos reñidos con la legalidad, como el uso de resoluciones con firmas falsificadas del Juez Gutarra Rojas, a quien tampoco le correspondía su suscripción, ya que las referidas resoluciones se habrían emitido cuando el Juez Lucio Eloy Tupac Yúpanqui Ramos se desempeñaba como Juez del Primer Juzgado de Trabajo de Huancayo,

desde el diecisésis de marzo al treinta de noviembre de dos mil nueve.

ii) ResPECTO A LA INVESTIGADA SILVIA AMPARO DIONICIO GÓMEZ.-

a) Se verifica que ha firmado, en dos oportunidades, el diecisésis y el veinticuatro de noviembre de dos mil nueve, autorizando el endoso del Certificado de Depósito Judicial número dos cero cero nueve cero tres ocho uno cero cuatro cinco uno uno, por la suma de once mil ciento dos nuevos soles con trece céntimos, sin verificar si el beneficiario era parte del proceso; lo que se corrobora con la Carta EF diagonal noventa y dos punto cero trescientos ochenta y uno número cero doscientos noventa y seis guion dos mil trece, de fojas ciento siete a ciento nueve, remitida por el Apoderado General del Banco de la Nación, quien adjuntó copia certificada del depósito judicial correspondiente, precisando que las personas del órgano jurisdiccional que endosaron dicho depósito fueron el primer endoso del diecisésis de noviembre de dos mil nueve, Lucio Eloy Tupac Yúpanqui Ramos, Juez encargado Laboral de Huancayo; Silvia Dionicio Gómez, Secretaria de dicho órgano jurisdiccional; y, el segundo endoso del veinticuatro de noviembre de dos mil nueve, Lucio Eloy Tupac Yúpanqui Ramos, Juez encargado Laboral de Huancayo; Silvia Dionicio Gómez, Secretaria de dicho órgano jurisdiccional; de fojas ciento siete a ciento nueve.

b) Asimismo, se ha verificado que la investigada Dionicio Gómez nunca estuvo a cargo de la tramitación del Expediente número mil ciento cincuenta y siete guion dos mil nueve guion cero guion mil quinientos uno guion JR guion LA guion cero uno; lo que aparece del historial del expediente de fojas cuarenta y seis.

c) Además, la investigada Dionicio Gómez se encontraba de licencia por enfermedad y fuera de las instalaciones del Poder Judicial, cuando se supone firmó los endosos; lo que se corrobora con los documentos de fojas ciento dieciocho a ciento veintiuno, en los cuales constan las licencias otorgadas por el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín; y,

d) También, se ha acreditado que la investigada firmó el cuaderno de cargos de Depósitos Judiciales, en vía de regularización, cuando se reintegró a sus labores, sin verificar la existencia de la resolución que ordenaba el endoso, como consta de fojas noventa y tres.

Cuarto. Que, en tal sentido, ha quedado acreditada la responsabilidad funcional de las investigadas, debiéndose precisar que en el caso de la señora Celia Paucar Condori se ha verificado que la irregularidad funcional incurrida por su persona, en el desempeño de su cargo, la desmerece para el ejercicio de tal función, por cuanto su calidad ética no es aquella que se espera en un auxiliar jurisdiccional de este Poder del Estado, al haber infringido sus deberes funcionales en forma continuada, con el afán de ocultar la pérdida del expediente en cuestión, emitiendo cuatro resoluciones posteriores a las impresas por su persona, manteniendo ignorante de tales hechos al Juez a cargo, recomponiendo el expediente sin su autorización; y, sin tener en cuenta que el protocolo regulado en el artículo ciento cuarenta del Código Procesal Civil para recomponer expedientes, dispone una investigación sumaria, la cual hubiera permitido advertir que el depósito bancario en cuestión había sido cobrado indebidamente; por lo que, la conducta infractora ha sido continuada, adquiriendo mayor gravedad al considerarse las consecuencias específicas que ha generado, que no sólo afectan la imagen del Poder Judicial, sino que coadyuvó a que se desconozca el referido cobro indebido.

Por su parte, en relación a la inconducta funcional atribuida a la señora Silvia Amparo Dionicio Gómez, quien alega negligencia en su actuar, se tiene que resulta responsable de los hechos investigados, por cuanto su presunta actuación "negligente" se prolongó en el tiempo, incumpliendo sus obligaciones desde diciembre de dos mil nueve hasta abril de dos mil trece, en que recién -como alude- habría tomado conocimiento del cobro indebido. Además, no existen pruebas que enerven los hechos acreditados, que permiten determinar que la investigada

no era la encargada del expediente; y, que no existía la resolución número dos que supuestamente ordenaba el endoso; a lo que se suma una conducta sistemáticamente omisiva en el cumplimiento de sus funciones; sin pasar por alto, que la investigada tenía suficientes razones para verificar la existencia de la resolución número dos, que presuntamente ordenaba el endoso, dado que la referida servidora, ha sido procesada por un hecho parecido al presente, conforme se acredita con la copia de la caratula del Expediente número dos mil ochocientos ochenta y nueve guión dos mil diez guión veintisiete guión mil quinientos uno guión JR guión PE guión cero siete, de fojas cuarenta y dos a cuarenta y cuatro, proceso seguido contra la investigada y el señor Sergio Eulogio Córdova Paitan, quien es la misma persona que hizo el cobro indebido que la servidora autorizó, sin ser la auxiliar responsable; en consecuencia, la conducta de la investigada no puede ser calificada de negligente, dado que denota una sistemática conducta omisiva, cuyo desarrollo inevitablemente tiene los mismos efectos que la voluntad de ocultar su conducta infractora.

Finalmente, con el Oficio número ciento trece guión dos mil trece guión CDG guión USJ guión GAD guión CSJJU diagonal PJ de fecha treinta y uno de mayo de dos mil trece, de fojas doscientos cincuenta y ocho, la Coordinadora del Centro de Distribución General informa que la resolución número dos, que presuntamente autorizaba el endoso y pago del certificado de depósito judicial en cuestión, había desaparecido del legajo de cargos de resoluciones de depósitos de los Juzgados Laborales en el año dos mil nueve (enero a diciembre), lo que sumado a la pérdida del expediente principal, define la voluntad de la investigada Dionicio Gómez de ocultar su acto ilegal.

Quinto. Que, en tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo diecisiete del Reglamento del Régimen Disciplinario de los Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial, “*procede aplicar la destitución al auxiliar jurisdiccional que ha cometido falta disciplinaria muy grave o que atenta gravemente contra la respetabilidad del Poder Judicial, o comete un acto de corrupción o hecho grave que sin ser delito, compromete la dignidad del cargo y lo desmerece del concepto público, siempre que haya sido sancionado con suspensión anteriormente, o actúa legalmente impedido, sabiendo esa circunstancia, o que reincide en hecho que dé lugar a la suspensión; o por sentencia condenatoria o reserva del fallo condenatorio por la comisión de un delito doloso. El auxiliar jurisdiccional destituido no podrá reingresar al Poder Judicial*”; al haberse acreditado las inconductas funcionales cometidas por las investigadas, como se ha descrito precedentemente.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo Nº 276-2016 de la décima segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Alvarez Díaz; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo ochenta y dos del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. De conformidad con el informe del señor Consejero Ruidías Farfán. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Imponer medida disciplinaria de **destitución** a las señoritas Celia Paucar Condori y Silvia Amparo Dionicio Gómez, por sus desempeños como Secretarias Judiciales del Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Huancayo, Corte Superior de Justicia de Junín. Inscribiéndose la medida disciplinaria impuesta en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.-

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1383052-2

Destituyen magistrado de la Corte Superior de Justicia de San Martín

INVESTIGACIÓN ODECMA Nº 332-2014-SAN MARTÍN

Lima, veintisiete de abril de dos mil dieciséis.-

VISTA:

La Investigación ODECMA número trescientos treinta y dos guión dos mil catorce guión San Martín que contiene la propuesta de destitución del señor Raúl Marrufo López, por su desempeño como Juez de Paz de Primera Nominación del Distrito de Saposoa, Corte Superior de Justicia de San Martín, remitida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial mediante resolución número dieciocho de fecha tres de agosto de dos mil quince; de fojas ciento ochenta y tres a ciento ochenta y ocho.

CONSIDERANDO:

Primero. Que se atribuye al señor Raúl Marrufo López, en su actuación como Juez de Paz de Primera Nominación del Distrito de Saposoa, Corte Superior de Justicia de San Martín, haberse aprovechado del cargo, apropiándose ilegítimamente del dinero entregado por el señor Moisés Agustín Díaz Díaz, por la suma de mil quinientos soles; es decir, en vez de cumplir con la entrega del dinero terminó proponiéndole adquirir el terreno en controversia, por una suma inferior (mil trescientos soles), a la cantidad de dinero que estuvo obligado a dar a la señora Orfelinda Rafael Burga; reteniendo indebidamente la suma restante; y, de esta forma agravando el problema de las personas que acudieron a su Despacho a fin de encontrar una solución al problema; por lo que habría abdicado a su deber de resolver con independencia e imparcialidad legal, afectando lo prescrito en el artículo treinta y cuatro, inciso uno, de la Ley de la Carrera Judicial, vigente en la fecha de ocurridos los hechos, e incurriendo en falta muy grave prevista en el artículo cuarenta y ocho, inciso doce, de la citada ley.

Segundo. Que de los actuados se advierte, que el señor Raúl Marrufo López fue notificado personalmente con la resolución número uno, que le abrió procedimiento disciplinario; y, la resolución número dos, que le concedió el plazo de cinco días hábiles para que efectúe su descargo, conforme consta del cargo de notificación de fojas cuarenta y uno.

No obstante ello, el investigado Marrufo López no ha cumplido con emitir su informe de descargo; razón por la cual se le declaró rebelde, mediante resolución número cinco, de fecha veintiuno de enero de dos mil trece, de fojas cuarenta y tres.

En este orden de ideas, la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial expidió la resolución número dieciocho, de fecha tres de agosto de dos mil quince, que propone al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial se imponga la sanción disciplinaria de destitución al señor Raúl Marrufo López, por su actuación como Juez de Paz de Primera Nominación del Distrito de Saposoa, Corte Superior de San Martín, concluyendo que la conducta disfuncional atribuida al juez de paz investigado deviene en reprochable disciplinariamente, siendo elevado su grado de lesividad, debido a que el investigado al estar a cargo de un Juzgado de Paz, también forma parte de la estructura de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, administrando justicia para ayudar a que los vecinos de su jurisdicción puedan vivir en paz y a resolver sus problemas cotidianos; y, su irregular proceder, acreditado en autos, ha comprometido y vulnerado gravemente su deber de administrar justicia conforme a lo expuesto, repercutiendo en la buena imagen y respetabilidad del Poder Judicial; por lo tanto, ha quedado demostrada su falta de idoneidad para el cargo conferido, en razón de haber incurrido en inconducta funcional que, en aplicación de los principios de razonabilidad y proporcionalidad, se haría posible de la sanción disciplinaria de destitución.



Tercero. Que este Órgano de Gobierno, analizando los hechos y las pruebas aportadas al procedimiento administrativo disciplinario, ha advertido que existen suficientes medios probatorios de cargo contra el investigado Raúl Marrufo López, entre los cuales están los siguientes:

a) Recibo por mil soles, de fecha quince de enero de dos mil doce, cuya copia certificada obra a fojas siete, mediante el cual se hace constar que el citado investigado, en su condición de Juez de Paz del Distrito de Saposoa, recibió en depósito de parte del señor Moisés Agustín Díaz Díaz la suma de mil nuevos soles, para que sean entregados a la señora Orfelinda Rafael Burga; el cual se efectuó el día quince de diciembre de dos mil once. Dicho documento está autorizado por el investigado Marrufo López en su condición de Juez de Paz.

b) Recibo de fecha diecinueve de diciembre de dos mil once, cuya copia certificada obra a fojas seis, documento mediante el cual el investigado recibió de parte del señor Moisés Agustín Díaz Díaz, la suma de mil quinientos nuevos soles, para ser entregados a la señora Orfelinda Rafael Burga; documento que también fue autorizado por el investigado.

c) Declaración del agraviado Moisés Agustín Díaz Díaz, de fecha veinte de julio de dos mil doce, de fojas doce a catorce, rendida ante la Fiscalía Provincial, en la cual detalla la forma y el motivo del depósito de dinero en el Juzgado de Paz a su cargo, precisando que ha tenido un problema con la señora Orfelinda Rafael Burga, a quien le vendió un terreno en el sector denominado "El Muro", por la suma de mil nuevos soles, y ante el surgimiento de problemas, la compradora solicitó la devolución del dinero; lo que terminó en una denuncia en su contra ante el Juzgado de Paz de Saposoa, donde se realizó dos comparendos: i) El primero, realizado el quince de diciembre de dos mil once, en el que la señora pretendía que se le pague la suma de tres mil nuevos soles, lo que no aceptó, por lo que sólo efectuó un depósito al señor Juez de Paz por la suma de mil nuevos soles; y, ii) el segundo comparendo se realizó el diecinueve de diciembre de dos mil once, fecha en la que entregó al Juez de Paz la suma de quinientos nuevos soles, lo que sumado al anterior depósito, hacen un total de mil quinientos nuevos soles, para ser entregados a la señora Orfelinda Rafael Burga; y, por seguridad, redactó dos recibos.

Asimismo, indica que después de ocho meses de haberle entregado el dinero al Juez de Paz investigado, en circunstancias de una nueva denuncia en su contra, formulada ante otro juez de paz por la misma señora, tomó conocimiento que el dinero entregado no había llegado a las manos de la señora Rafael Burga, y que el terreno se lo había comprado el señor Raúl Marrufo López, en la suma de mil trescientos nuevos soles, y que sólo le hizo entrega de ochocientos nuevos soles; por lo que, ante los problemas suscitados, y a fin que no se perjudique la denunciante, entregó al nuevo juez de paz la suma de doscientos nuevos soles, pero ante la conducta desplegada por la denunciante la audiencia fue suspendida; y, por ello, desconoce si los doscientos nuevos soles fueron entregados o no, a la señora Rafael Burga.

d) Declaración testimonial de la señora Orfelinda Rafael Burga, de fecha veintitrés de julio de dos mil doce, de fojas dieciocho a diecinueve, rendida ante el Fiscal Provincial en el proceso penal seguido contra el señor Raúl Marrufo López, por delito de apropiación ilícita, en agravio de Moisés Agustín Díaz Díaz, en la cual manifiesta conocer al investigado Marrufo López desde hace varios años; y, con relación a los hechos materia de investigación, refiere que compró un terreno el uno de junio de dos mil ocho al señor Moisés Agustín Díaz Díaz por el monto de mil nuevos soles, y en el mes de agosto de dos mil once, tomó conocimiento que el vendedor quería recuperar su propiedad y que le había depositado la suma de mil nuevos soles ante el Juzgado de Paz a cargo del investigado Raúl Marrufo López, quien los había citado a su casa donde les mencionó que no tenía el dinero que había recibido, indicando que la esposa del señor Díaz Díaz le había sacado el dinero; proponiendo el investigado comprar el terreno por la suma de mil nuevos soles, pero

que después le pagaría, lo que aceptó la declarante; y, pasado el tiempo, cuando le iba a cobrar le daba cien nuevos soles, completándole la suma de ochocientos nuevos soles, restando doscientos nuevos soles que no le ha llegado a pagar; razón por la cual, acudió al nuevo juez de paz para que la ayude; quien convocó al señor Díaz Díaz y a la declarante a una reunión, en la que llegaron a un acuerdo, reconociendo el señor Díaz Díaz la suma de mil nuevos soles adicionales a los ochocientos nuevos soles que habría recibido del señor Marrufo López; y, al final el señor Díaz Díaz sólo quería reconocer la suma de doscientos nuevos soles, y ante las discusiones y forcejeos suscitados en audiencia, no hubo acuerdo y no le reconocieron nada; y,

e) La declaración testimonial de la señora Irma Cieza Flores de fecha veinte de julio de dos mil doce, de fojas quince a dieciséis, rendida ante el Fiscal Provincial en el proceso penal seguido contra el investigado Marrufo López, por delito de apropiación ilícita en agravio de Moisés Agustín Díaz Diaz, en la cual refiere sobre los hechos investigados que según le comunicó su esposo, a la señora Orfelinda Rafael Burga sólo le debe la suma de trescientos nuevos soles, y que en presencia del primo de ésta le hizo entrega de mil nuevos soles por la compra del terreno ubicado en el sector El Muro; pero su esposo cometió el error de no hacerle firmar ningún documento. Asimismo, la declarante refiere que no han tomado posesión del terreno, no han realizado actividad alguna, porque su esposo actuó como intermediario para devolver dicho terreno al señor Moisés Agustín Díaz Díaz, ya que la señora no quería recibir el dinero de este señor. La declarante agrega que se apersonó al domicilio de la señora Rafael Burga para pagarle lo que se le debía, y al no encontrarla, encargo a su primo para que le comunicase que vaya a recoger a su casa el dinero, lo que no ha sucedido hasta la fecha.

Cuarto. Que realizada la valoración conjunta de las pruebas mencionadas, se concluye que está acreditado que el señor Raúl Marrufo López intervino en su condición de Juez de Paz de Primera Nominación del Distrito de Saposoa, Corte Superior de Justicia de San Martín, en la controversia suscitada entre el señor Moisés Agustín Díaz Díaz y la señora Orfelinda Rafael Burga, sobre la compra venta de un terreno agrícola; lo que se corrobora, con los dos recibos que obran en autos, en cuyos impresos de fojas seis y siete, obran los sellos y la firma del investigado en su actuación como Juez de Paz del mencionado órgano jurisdiccional.

Quinto. Que con ello se encuentra suficientemente acreditada la responsabilidad disciplinaria del investigado, lo que como se ha dicho se corrobora con los recibos descritos y las declaraciones referidas, determinándose que el investigado Marrufo López recibió dos depósitos de parte del señor Moisés Agustín Díaz Díaz, por la suma total de mil quinientos nuevos soles, efectuados el quince y diecinueve de diciembre de dos mil once, para que sean entregados a la señora Orfelinda Rafael Burga; y, de esta manera, dar por solucionado la controversia surgida entre ellos. Sin embargo, lejos de cumplir con su función de juez de paz y coadyuvar a la solución del conflicto entre las partes, el investigado se apropió del dinero, negándose a su entrega; y en su afán de dar una solución a la situación que había ocasionado a las partes, le propone a la señora Orfelinda Rafael Burga comprarle el terreno en conflicto, por la suma de mil nuevos soles, y según refiere la señora Rafael Burga, aceptó el acuerdo, pero cada vez que iba a pedirle el pago, sólo le daba montos de cien nuevos soles, y restándole doscientos nuevos soles, que a la fecha no lo ha cancelado.

Sexto. Que, así expuestos los hechos, la conducta desplegada por el investigado Marrufo López es de suma gravedad y lesividad funcional, reprochable desde todo punto de vista, por cuanto el investigado al estar a cargo de un juzgado de paz forma parte de la estructura organizacional del Poder Judicial, cuya función es administrar justicia, resolviendo los problemas y buscando la paz social de sus vecinos; y, lejos de cumplir con su deber, ha incurrido en grave irregularidad funcional al apropiarse de una suma de dinero entregada en depósito;



y entrar en negociaciones con las partes procesales.

Séptimo. Que la inconducta funcional del investigado se encuentra acreditada con el incumplimiento de su rol social como juez de paz, inobservando y vulnerando principios constitucionales de independencia, prontitud e imparcialidad en su deber de administrar justicia, y el respeto al debido proceso; comprometiendo la dignidad del cargo y desmereciendo ante el concepto público, atentando gravemente contra la respetabilidad del Poder Judicial.

Así, la responsabilidad disciplinaria incurrida por el investigado, menoscaba el decoro y la respetabilidad del cargo de juez de paz, quedando claro que el señor Raúl Marrufo López actuó con pleno conocimiento y voluntad de sus actos, con el propósito de obtener una ventaja patrimonial, realizando tratativas con las partes procesales; por lo que, dicho proceder resulta pasible de la sanción disciplinaria más drástica como es la destitución.

Octavo. Que respecto a la aplicación temporal de las normas en materia administrativa, la Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su artículo doscientos treinta, numeral cinco, que la potestad sancionadora de todas las entidades está regida, entre otros principios especiales, por la irretroactividad, en cuya virtud “son aplicables las disposiciones sancionadoras vigentes en el momento de incurrir el administrado en la conducta a sancionar, salvo que las posteriores le sean más favorables”; y, en el presente caso, tanto la vigente Ley de la Carrera Judicial como la posterior Ley de Justicia de Paz, prevén disposiciones sancionadoras del mismo nivel de severidad aplicables a la conducta disfuncional incurrida por el investigado; por lo que, no se presenta la disyuntiva de recurrir a una norma más favorable al caso concreto.

Noveno. Que cabe resaltar que la justicia de paz en el país cumple una función social; por ello, los jueces de paz deben propiciar el desarrollo y fomentar la paz social en la comunidad, procurando la convivencia armoniosa de todos sus miembros, razón por la que las personas que los ejercen deben ser las que tengan la aprobación de la comunidad; y, sobre todo, que no abusen de la posición que ostentan frente al ciudadano común que forma parte de ella.

El juez de paz debe ser una persona que goza de la aceptación y el respeto de la comunidad, conocedor de sus usos, costumbres, tradiciones, historia y cultura. Asimismo, debe hablar el mismo idioma o dialecto de la zona y estar fuertemente vinculado e identificado con sus problemas; debiendo tener en cuenta, además, que conforme al artículo ciento cuarenta y nueve de la Constitución Política del Perú, los jueces de paz ejercen la jurisdicción especial dentro de su ámbito territorial, conforme con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona.

Décimo. Que, finalmente, las sanciones previstas en la normatividad vigente aplicable, se gradúan en atención a la gravedad, trascendencia del hecho antecedentes del infractor y la afectación institucional; por dichas razones, teniendo en cuenta que la inconducta funcional incurrida por el investigado constituye un acto que contraviene prohibiciones establecidas en el numeral uno del artículo treinta y cuatro de la Ley de la Carrera Judicial, constituyendo falta muy grave prevista en el numeral doce del artículo cuarenta y ocho de la misma ley, que afectan gravemente la imagen y respetabilidad de este Poder del Estado, al haber quebrantado la confianza y la credibilidad del cargo, conforme a lo señalado en el numeral tres del artículo cincuenta y uno de la ley acotada, corresponde imponer al investigado Raúl Marrufo López la máxima sanción disciplinaria de destitución.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 346-2016 de la décima séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Ruidíaz Farfán, Vera Meléndez y Alvarez Díaz, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo ochenta y dos del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; sin la intervención del señor Lecaros

Cornejo por encontrarse de vacaciones. De conformidad con el informe del señor Consejero Alvarez Díaz. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Imponer medida disciplinaria de **destitución** al señor Raúl Marrufo López, por su desempeño como Juez de Paz de Primera Nominación del Distrito de Saposoa, Corte Superior de Justicia de San Martín. Incribiéndose la medida disciplinaria impuesta en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.-

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1383052-3

Destituyen Secretario Judicial de la Corte Superior de Justicia de Cañete

INVESTIGACIÓN DEFINITIVA
Nº 7220-2014-CAÑETE Org. OCMA

Lima, veintisiete de abril de dos mil diecisésis.-

VISTA:

La Investigación Definitiva número siete mil doscientos veinte guión dos mil catorce guión Cañete Org. OCMA que contiene la propuesta de destitución del señor William Omar Lengua Oliveros, por su desempeño como Secretario Judicial del Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Cañete, Corte Superior de Justicia de Cañete, remitida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial mediante resolución número dieciocho de fecha veintisiete de agosto de dos mil quince; de fojas cuatrocientos ochenta y seis a cuatrocientos noventa y uno.

CONSIDERANDO:

Primer. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo diecisiete, inciso siete, del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, el Consejo Ejecutivo de este Poder del Estado es competente para imponer la sanción de destitución a los auxiliares jurisdiccionales, a propuesta de dicha Jefatura.

Segundo. Que mediante resolución número dieciocho de fecha veintisiete de agosto de dos mil quince, la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial propone que se imponga al señor William Omar Lengua Oliveros la medida disciplinaria de destitución, en su desempeño como Secretario Judicial del Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Cañete, perteneciente a la Corte Superior de Justicia de Cañete, por el cargo de “haber utilizado a otra persona para requerir trescientos nuevos soles a un detenido cuyo proceso penal estaba a su cargo, bajo la promesa de emitir resolución en la que no se le imponga pena privativa de libertad efectiva; conducta que infringiría los deberes establecidos en el literal b) del artículo cuarenta y uno del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial y artículo seis punto dos de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, así como denotaría la transgresión de la prohibición regulada en el artículo ocho punto dos de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, supuesto de hecho que se subsumiría en las faltas muy graves en los artículos diez punto uno y diez punto ocho del Reglamento del Régimen Disciplinario de los Auxiliares Jurisdiccionales”.

Tercero. Que la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de



Cañete mediante informe de fojas cuatrocientos sesenta y cuatro a cuatrocientos setenta, concluye opinando que se imponga la medida disciplinaria de destitución al señor William Omar Lengua Oliveros, por su actuación como Secretario del Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Cañete, precisando que éste se encuentra suspendido en sus funciones y cumpliendo pena privativa de la libertad.

Cuarto. Que de los actuados se advierte que el investigado pese a estar debidamente notificado, como consta de fojas cuatrocientos setenta y dos vuelta, no interpuso recurso impugnatorio alguno contra el referido informe emitido por la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Cañete, de fecha tres de octubre de dos mil catorce; por lo que, vencido el plazo de ley, mediante Oficio Investigación número cero noventa y seis guión dos mil once guión J guión ODECMA guión CSJCÑ diagonal PJ, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil catorce, de fojas cuatrocientos setenta y tres, el referido órgano de control desconcentrado remitió el procedimiento disciplinario a la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, que notificó al investigado la resolución de avocamiento y el plazo para informar oralmente, como aparece de la constancia de notificación obrante a fojas cuatrocientos ochenta y tres.

Quinto. Que mediante resolución número dieciocho, de fecha veintisiete de agosto de dos mil quince, expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, se propuso al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial que imponga la sanción disciplinaria de destitución al servidor judicial William Omar Lengua Oliveros, por haber incurrido en inconducta funcional durante su actuación como Secretario Judicial del Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Cañete, Corte Superior de Justicia del mismo nombre, en tanto constituye falta muy grave establecer relaciones extraprocesales con las partes o terceros que afecten el normal desarrollo de los procesos judiciales.

Sexto. Que de los actuados se advierte que la imputación disciplinaria contra el investigado se relaciona con la tramitación del Expediente número ochocientos cuarenta y uno guión dos mil trece, seguido contra el señor Omar Lenyn Soriano de la Cruz y otros, por la presunta comisión del delito de usurpación en agravio de la Municipalidad Distrital de Mala-Cañete; proceso penal a cargo del investigado, como se aprecia de la sentencia de vista de fecha veinticinco de mayo de dos mil doce, emitida por la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Cañete, de fojas cuatrocientos veintisiete a cuatrocientos treinta y seis, que confirmó la venida en grado que declaró como autor a William Omar Lengua Olivares del delito de corrupción de funcionarios, en su modalidad de cohecho pasivo de auxiliares jurisdiccionales, en agravio del Estado peruano, imponiéndole seis años de pena privativa de la libertad efectiva, al haberse probado que el culpable requirió dinero al imputado para la emisión de una sentencia que no implique prisión con pena privativa de la libertad efectiva; irregular proceder sobre el cual existen los siguientes elementos probatorios:

i) Declaración policial de la señora Elena Bercilia De la Cruz Flores, de fojas doscientos uno a doscientos cuatro, madre del procesado Omar Lenyn Soriano de la Cruz, quien manifiesta que el dos de agosto de dos mil diez, al encontrarse su hijo detenido, el señor Jaime Alfredo Sánchez Oré les solicitó la suma de trescientos soles para "arreglar el caso", precisándole que el dinero sería para el secretario judicial William Omar Lengua Oliveros.

ii) Acta fiscal de fecha dos de agosto de dos mil diez, de fojas ciento ochenta y cinco a ciento ochenta y seis, en la cual se dejó constancia de la intervención del señor Jaime Alfredo Sánchez Oré con la suma de trescientos nuevos soles que había sido entregada por la madre del procesado, señora Elena Bercilia De la Cruz Flores.

iii) Declaración policial del señor Jaime Alfredo Sánchez Oré, de fojas doscientos once a doscientos quince, quien señala que efectivamente el secretario judicial Lengua Oliveros ofreció ayudar a su amigo

detenido Omar Lenyn Soriano de la Cruz, a cambio de la suma de trescientos nuevos soles; y,

iv) Declaración policial del señor Omar Lenyn Soriano De la Cruz, de fojas doscientos cinco a doscientos siete, quien coincide con el señor Sánchez Oré, señalando que fue éste quien se ofreció a hablar con el Secretario Judicial Lengua Oliveros, sobre el proceso penal que se le estaba siguiendo; agregando, que el señor Sánchez Oré le comunicó que el investigado quería mil nuevos soles para solucionar su situación, diciendo "*tu caso está bien grave, para que tu caso lo arregle el secretario tienes que pagar mil soles y el arreglará tu problema y te saca hoy mismo, con una pena de dos o tres años*"; mensaje que originó que el señor Soriano De la Cruz llamaría a su señora madre y le comente dicha propuesta.

Sétimo. Que analizados y evaluados los actuados, respecto a la falta disciplinaria que se le atribuye al investigado Lengua Oliveros, se tiene que ha infringido los deberes establecidos en el literal b) del artículo cuarenta y uno, del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, y el artículo seis punto dos del Código de Ética de la Función Pública; así como denotaría la transgresión de la prohibición regulada en el artículo ocho punto dos de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, supuesto de hecho que se subsume en las faltas muy graves previstas en el artículo diez, incisos uno y ocho, del Reglamento del Régimen Disciplinario de los Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial; conducta desfuncional e ilícita que fue materia de proceso penal, Expediente número cero tres mil doscientos treinta y tres guión dos mil diez guión cuatro guión cero ochenta y uno guión JR guión PE guión cero tres, en el cual se emitió la sentencia de vista de fecha veinticinco de mayo de dos mil doce, por la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Cañete, de fojas cuatrocientos veintisiete a cuatrocientos treinta y seis, que confirmó la sentencia venida en grado, de fecha veintiséis de enero de dos mil doce, que declaró como autor a William Omar Lengua Olivares del delito cometido por funcionarios públicos, corrupción de funcionarios, cohecho pasivo de auxiliares jurisdiccionales, en agravio del Estado peruano, imponiéndole la pena de seis años de pena privativa de libertad efectiva; con lo demás que contiene.

Octavo. Que analizados los hechos expuestos y efectuada una valoración conjunta de la prueba válidamente incorporada al procedimiento administrativo disciplinario, queda acreditada la responsabilidad funcional del señor William Omar Lengua Oliveros, por falta cometida durante su actuación como Secretario Judicial del Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Cañete, Corte Superior de Justicia de Cañete, quien sostuvo relaciones extraprocesales con las partes o terceros, que afectaron el normal desarrollo procesal, aceptando montos de dinero para beneficio propio; y, no acatar las disposiciones administrativas internas dictadas por su superior jerárquico. Además que, con el caudal probatorio se encuentra plenamente acreditado que el investigado Lengua Oliveros estableció relaciones extraprocesales con el señor Jaime Alfredo Sánchez Oré, con la promesa de favorecer al culpable Omar Lenyn Soriano De la Cruz a cambio de trescientos soles.

Noveno. Que el cargo atribuido al investigado se encuentra enmarcado dentro de los extremos comprendidos en el Reglamento del Régimen Disciplinario de los Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial, contenido en los incisos uno y ocho de su artículo diez que considera como falta muy grave "*Establecer relaciones extraprocesales con las partes o terceros que afecten el normal desarrollo de los procesos judiciales*"; y, "*solicitar y aceptar sumas de dinero a su favor*"; faltas muy graves que son sancionadas con la medida disciplinaria de destitución, prevista en el artículo diecisiete del Reglamento que regula el Régimen Disciplinario de los Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial.

Décimo. Que en la presente investigación se han acreditado los elementos objetivos que vinculan al investigado con el incumplimiento de sus deberes,

situación que justifica la necesidad de apartarlo definitivamente del cargo que ostentaba en este Poder del Estado. Por ello, este Órgano de Gobierno concuerda con la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, acerca de la necesidad de destituir al servidor judicial investigado por los cargos atribuidos en su contra.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 344-2016 de la décimo séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Ruidíaz Farfán, Vera Meléndez y Alvarez Díaz, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo ochenta y dos del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; sin la intervención del señor Lecaros Cornejo por encontrarse de vacaciones. De conformidad con el informe del señor Consejero De Valdivia Cano. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Imponer medida disciplinaria de **destitución** al señor William Omar Lengua Oliveros, por su desempeño como Secretario Judicial del Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Cañete, Corte Superior de Justicia de Cañete. Inscríbiéndose la medida disciplinaria impuesta en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.-

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1383052-4

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Convocan para Pleno Casatorio a integrantes de las Salas Civiles Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

SALA CIVIL PERMANENTE

CASACIÓN N° 4442-2015
MOQUEGUA
OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA

Lima dieciocho de mayo del dos mil diecisésis.-

AUTOS Y VISTOS; Y ATENDIENDO: Primero.- Que, conforme lo establece el artículo 384 del Código Procesal Civil, el recurso de casación tiene por fines la adecuada aplicación del derecho objetivo al caso concreto y la uniformidad de la jurisprudencia nacional por la Corte Suprema de Justicia de la República, acorde con la doctrina clásica. De ese modo, nuestro ordenamiento procesal reconoce expresamente como fines o funciones principales de dicho recurso a la nomofiláctica, aunada a la función uniformadora de la jurisprudencia; pues no sólo es necesario controlar la correcta interpretación y aplicación de la norma jurídica al caso concreto, sino que debe salvaguardarse el interés general dando certidumbre e igualdad en la aplicación o interpretación del derecho, con miras a su unidad y racionalidad. Ambas funciones tienen el mismo fundamento, esto es, el de propender a la seguridad jurídica a través de la simplificación de los diversos criterios de interpretación realizados por los órganos jurisdiccionales. Asimismo, contemporáneamente se acepta además, que el recurso de casación persigue

también una finalidad dikelógica que no es otra que la de alcanzar justicia en el caso concreto; **Segundo.**- Que, con el fin de coadyuvar al cumplimiento de los fines nomofilácticos y uniformadores, nuestra norma procesal ha dotado a la sede casatoria de una herramienta que permite establecer líneas jurisprudenciales predecibles para la solución de causas similares. Así tenemos que el artículo 400 del Código Procesal Civil, modificado por Ley N° 29364, establece que la Sala Suprema Civil puede convocar al pleno de los magistrados supremos civiles a efectos de emitir sentencia que constituya precedente judicial, la misma que se tomará en mayoría absoluta de los asistentes al Pleno Casatorio y vinculará a los órganos jurisdiccionales de la República, hasta que sea modificada por otro precedente; **Tercero.**- Que, entre los diversos expedientes elevados en casación ante este Supremo Tribunal, se ha advertido que, de forma continua y reiterada, los diversos órganos jurisdiccionales del país, incluidas las salas civiles y la de derecho constitucional y social de este Supremo Tribunal, en los procesos que versan sobre otorgamiento de escritura pública, los están resolviendo con criterios distintos y hasta contradictorios, pues en algunos casos señalan que en este tipo de procesos no se pueden discutir los elementos de validez del acto jurídico y en otros establecen que a pesar de que en este tipo de casos sólo se exija la determinación de la obligación de otorgar la mencionada escritura ello no exime al juzgador de su deber de analizar y verificar en forma detallada los presupuestos necesarios para la formación del acto jurídico, tal como se evidencia del análisis de las Casaciones números: 104-2013, 146-2013, 1656-2010, 1765-2013, 2745-2010, 4396-2009, 1267-2011, 1553-2011, 1188-2009, 4612-2011, 13648-2013, entre otras, en las que no se verifica que existan criterios de interpretación uniforme ni consenso respecto al conflicto antes mencionado; **Cuarto.**- Que, el presente caso se trata de un proceso de otorgamiento de escritura pública, en el que el tema materia de casación implica dilucidar si es necesario acreditar si es factible o no el análisis de los elementos para la validez del acto jurídico; en consecuencia, resulta necesario establecer pautas interpretativas con efectos vinculantes, para las decisiones que en el futuro adopten los órganos jurisdiccionales del país sobre el mismo tema; por lo tanto, resulta imperioso convocar a un Pleno Casatorio de las Salas Civiles de la Corte Suprema de Justicia de la República, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 400 del Código Procesal Civil; en concordancia con lo establecido en el artículo 141 de la Constitución Política del Estado, y el artículo 32º, inciso a), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Estando a lo expuesto y en atención a la trascendencia e importancia de los plenos casatorios, **se resuelve:** CONVOCAR a los integrantes de las Salas Civiles Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República para el Pleno Casatorio que se realizará el día **Miércoles 08 de Junio del año en curso**, a horas 10:00a.m., en la Sala de Juramentos, ubicada en el segundo piso del Palacio Nacional de Justicia, ingreso principal sito en Av. Paseo de la República s/n Lima; en consecuencia: FIJARON el mismo día y hora para la vista de la causa en audiencia pública para resolverse sobre el fondo de la casación, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 391 del Código Procesal Civil y el tercer párrafo del artículo 400 del mismo cuerpo normativo; DISPUSIERON la notificación a las partes con la presente resolución; ORDENARON se publique la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano"; notificándose.-

SS.

TELLO GILARDI

DEL CARPIO RODRÍGUEZ

RODRIGUEZ CHÁVEZ

CALDERÓN PUERTAS

DE LA BARRA BARRERA

1383234-1



CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Disponen el cierre de temporal del turno del 35°, 36° y 37° Juzgado de Trabajo Permanente de Lima, por el periodo de dos meses, remitiéndose durante ese periodo las demandas nuevas así como los expedientes que sean elevados en grado al 23°, 24°, 25°, 26°, 27°, 28° y 29° Juzgado de Trabajo Permanente de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 287-2016-P-CSJLI/PJ

Lima, 17 de mayo de 2016

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 380-2014-CE-PJ de fecha 11 de diciembre de 2014, el acta de sesión de trabajo del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 11 de mayo de 2016 y, el Informe N° 025-2016-CEPR-UPD-CSJLI-PJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N°380-2014-CE-PJ de vistos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso convertir a partir del 1 de enero de 2015, el 12°, 22° y 24° Juzgado Civil Permanente de Lima, en 35°, 36° y 37° Juzgado de Trabajo Permanente de Lima con sub especialidad Contencioso Administrativo Laboral.

Que, mediante el informe de vistos, la Coordinación de Estudios, Proyectos y Racionalización de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo (UPD) de este distrito judicial, indica la problemática existente en el 35°, 36° y 37° Juzgado de Trabajo Permanente de Lima con sub especialidad Contencioso Administrativo Laboral, debido a la alta carga procesal que atienden las citadas juzgaturas, existiendo una disparidad en cuanto a las cantidad de expedientes que vienen tramitando con respecto a sus pares especializados, recomendando un cierre de turno temporal por un periodo de 2 meses con la finalidad de propiciar equidad en las cargas procesales;

Que, en tal sentido el Consejo Ejecutivo Distrital en su sesión de trabajo de fecha 11 de mayo del presente año, después de la presentación y deliberación de la problemática y recomendaciones expedientas por la Unidad de Planeamiento y Desarrollo a través del Informe N° 025-2016-CEPR-UPD-CSJLI/PJ, ha acordado el cierre de turno temporal del 35°, 36° y 37° Juzgado de Trabajo Permanente, por el periodo de dos meses, debiendo considerar si corresponde ampliar su vigencia;

Que, la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la esta Corte de Justicia realizará las gestiones pertinentes para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución así como el seguimiento y monitoreo constante de los órganos jurisdiccionales implicados en la presente Resolución;

Que, en mérito a lo indicado, corresponde a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, disponer las acciones administrativas respectivas a fin de dar cumplimiento a lo arriba citado; en consecuencia, dicta las medidas pertinentes para tal fin.

Que por razones expuestas, en uso de las facultades conferidas en el inciso b del numeral 3 del artículo 6° de la Directiva N°001-2012-CE-PJ, aprobada por Resolución Administrativa N° 031-2012-CE-PJ; artículo 5° de la Resolución Administrativa N°020-2013-CE-PJ; el inciso 3 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial e inciso 3 del artículo 90° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras aprobado mediante Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ de fecha 5 de noviembre del 2012;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER el cierre de temporal del turno del 35°, 36° y 37° Juzgado de Trabajo Permanente de Lima, por el periodo de dos (2) meses, a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución, remitiéndose durante ese periodo las demandas nuevas así como los expedientes que sean elevados en grado al 23°, 24°, 25°, 26°, 27°, 28° y 29° Juzgado de Trabajo Permanente de Lima.

Artículo Segundo: DISPONER que la Unidad Administrativa y de Finanzas mediante su Coordinación de Informática, deberá velar por la adecuación del Sistema Informático Judicial (SIJ) para el cumplimiento de la presente resolución asegurando la operatividad de los módulos informáticos a utilizarse en la presente redistribución de expedientes, realizando un seguimiento y monitoreo del sistema, asimismo, informar de las actividades realizadas, contingencias y soluciones que se presenten, a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo.

Artículo Tercero: DISPONER que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo realice un seguimiento y monitoreo para el cumplimiento de esta Resolución Administrativa dando cuenta al Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo Cuarto: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital adopte las medidas administrativas necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Quinto: PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura (ODECMA) de la Corte Superior de Justicia de Lima, a fin que vele por su cumplimiento, debiendo proceder conforme a sus funciones y atribuciones en caso de incumplimiento.

Artículo Sexto: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Gerencia General, la Oficina de Control de la Magistratura – OCMA, la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA, la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, la Unidad de Servicios Judiciales, la Unidad Administrativa y de Finanzas y la Gerencia de Administración Distrital, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1383056-1

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionario a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 024-2016-BCRP-N

Lima, 29 de abril de 2016

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación de State Street Global Markets para participar en la "2016 Official Institutions Conference", del 22 al 27 de mayo, en la ciudad de Boston, Estados Unidos de América;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales para el cumplimiento de sus funciones;

La Gerencia de Operaciones Internacionales tiene entre sus objetivos administrar eficientemente las reservas internacionales y velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones externas del Banco;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, su Reglamento el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y

sus normas modificatorias, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión del 21 de abril de 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la misión en el exterior del señor Carlos Cano Córdova, Especialista Senior en Políticas de Inversión de la Gerencia de Operaciones Internacionales, a la ciudad de Boston, Estados Unidos de América, del 22 al 27 de mayo, y el pago de los gastos no cubiertos por la entidad organizadora, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$ 1 269,56
Viáticos	US\$ 160,00
TOTAL	US\$ 1 429,56

Artículo 3.- La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

1381755-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje de funcionario de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía a Costa Rica en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA
RESOLUCIÓN N° 117-2016-UNIA-CO

Yarinacocha, 3 de mayo de 2016

VISTO: La Carta S/N-DG-131/2016 de fecha 20 de abril de 2016, el Acuerdo N° 056-2016-CO-SO de Comisión Organizadora en ordinaria de fecha 26 de abril de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27250, de fecha 30 de diciembre de 1999, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, con sede en el Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 071-2015-MINEDU del Viceministerio de Gestión Pedagógica de fecha 03 de noviembre de 2015 y fe de erratas de fecha 07 de noviembre de 2015, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, la cual se encuentra integrada por: Dr. Vicente Marino Castañeda Chávez – Presidente; Dr. Wilder Espíritu Valenzuela Andrade – Vicepresidente Académico y Dr. Gilberto Domínguez Torrejón – Vicepresidente de Investigación;

Que, el Artículo 18º de la Carta Suprema establece que: “(...) Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes”.

Que, la Ley Universitaria N° 30220 promulgada el 10 de julio de 2014, en su artículo 8º textualmente dice “La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo; 8.2 De Gobierno;

8.3 Académico; 8.4 Administrativo y 8.5 Económico”;

Que, la Carta S/N- DG-131/2016 de fecha 20 de abril de 2016, en la cual se invita a la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía a la visita de trabajo al CATIE, que se celebrará en su Sede en Turrialba – Costa Rica, el mismo que se desarrollará los días 16 al 23 de Mayo de 2016, en el País de Costa Rica;

Que, mediante Acuerdo N° 056-2016-CO-SO de Comisión Organizadora en sesión ordinaria de fecha 26 de abril de 2016, se acordó por unanimidad: Aprobar la participación de la Universidad Nacional Intercultural en la visita de trabajo para realizar convenio entre la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía y el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza - CATIE, el mismo que se desarrollará del 16 al 23 de mayo en el País de Costa Rica, autorizando la participación del siguiente funcionario: Dr. Vicente Marino Castañeda Chávez – Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 27250 de su Creación y Normas Conexas; y las Resoluciones N° 228-2003-CONAFU, Resolución Viceministerial N° 071-2015-MINEDU del Viceministerio de Gestión Pedagógica de fecha 03 de noviembre de 2015 y fe de erratas de fecha 07 de noviembre de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la participación de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía en la Visita de Trabajo entre la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía y el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza - CATIE, el mismo que se desarrollará del 16 al 23 de mayo, en Costa Rica.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR el viaje en comisión de servicios, a favor del siguiente funcionario: Dr. Vicente Marino Castañeda Chávez – Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, a fin de participar en dicho evento a desarrollarse del 16 al 23 de Mayo en el país de Costa Rica, otorgándole pasajes vía aérea en la ruta Pucallpa – Lima – Costa Rica- Lima – Pucallpa, Viáticos por (5) días internacional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GILBERTO DOMÍNGUEZ TORREJÓN
Presidente (e)

BEATRIZ MIGUEL DIEGO
Secretaria General

1382700-1

Autorizan viaje de funcionaria de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a México, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 02718 -R-16

Lima, 20 de mayo del 2016

Visto el expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 02059-OCA-16 de la Oficina Central de Admisión, sobre viaje en comisión de servicios al exterior.

CONSIDERANDO:

Que con Oficio N° 0670-DG-OCA-16, doña TEONILA DORIA GARCIA ZAPATA, Directora General de la Oficina Central de Admisión, solicita se le declare en Comisión de Servicios del 23 al 28 de mayo del 2016, para asistir al XX Foro Mundial de la Calidad 2016, organizado por



el Instituto de Formación, Evaluación y Desarrollo INLAC en México;

Que asimismo, solicita se le otorgue la suma en nuevos soles equivalente a US\$ 578.56 dólares americanos por concepto de Pasajes y gastos de transporte (ida y vuelta), US\$ 2,640.00 dólares americanos por concepto de Viáticos y asignaciones, US\$ 800.00 dólares americanos por concepto de Capacitación y US\$ 905.08 dólares americanos por concepto de Otros gastos, con cargo al Presupuesto 2016 de la Oficina Central de Admisión;

Que la Oficina General de Planificación mediante Oficio N° 1795-OGPL-2016 y la Dirección General de Administración mediante Proveído s/n de fecha 17 de mayo del 2016, emiten opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal;

Que se cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva N° 004-DGA-2009, aprobada con Resolución Rectoral N° 01573-R-09 del 17 de abril del 2009;

Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 20 de mayo del 2016, del Despacho Rectoral; y,

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

1º Autorizar el viaje en COMISIÓN DE SERVICIOS, del 23 al 28 de mayo del 2016, a doña TEONILA DORIA GARCIA ZAPATA, Directora General de la Oficina Central de Admisión, asistir al XX Foro Mundial de la Calidad 2016, organizado por el Instituto de Formación, Evaluación y Desarrollo INLAC en México.

2º Otorgar a doña TEONILA DORIA GARCIA ZAPATA, las sumas que se indica, con cargo al Presupuesto 2016 de la Oficina Central de Admisión, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley:

Pasajes y gastos de transporte (ida y vuelta)	US\$ 578.56
Viáticos y asignaciones	US\$ 2,640.00
Capacitación	US\$ 800.00
Otros gastos	US\$ 905.08

3º Encargar a la Secretaría General y a la Oficina de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" de conformidad a las normas vigentes.

4º Encargar a la Dirección General de Administración, Oficina General de Recursos Humanos y a la Oficina Central de Admisión, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANTONIA FLORENCIA CASTRO RODRÍGUEZ
Rectora (i)

1383144-1

JURADOS ELECTORALES ESPECIALES

Proclaman resultado de cómputo de la elección de Congresistas de la República, correspondiente al Jurado Electoral Especial de Lima Centro 2 (ciudadanos peruanos en el extranjero)

**JURADO ELECTORAL ESPECIAL
DE LIMA CENTRO 2**

RESOLUCIÓN N° 001-2016-JEE-LC2/JNE

EXPEDIENTE N° 5086-2016-033

Jesús María, 18 de mayo de 2016

VISTOS: El Acta Descentralizada de Proclamación de Resultado de Cómputo de la Elección de Congresistas

de la República, de fecha 18 de mayo de 2016, correspondiente al Jurado Electoral Especial Lima Centro 2 (ciudadanos Peruanos en el extranjero); y,

CONSIDERANDO:

Que, el último párrafo del artículo 317º de la Ley Orgánica de Elecciones establece que el resultado del cómputo de cada circunscripción se publica al día siguiente de efectuado éste, en el diario de mayor circulación de la respectiva capital de la circunscripción correspondiente y, donde no lo haya, por carteles; en consecuencia,

SE DISPONE:

Artículo Único: Publíquese la parte pertinente del Acta de Proclamación de Resultado de Cómputo de la Elección de Congresistas de la República (Puntos 5º y 6º), correspondiente a este Jurado Electoral Especial, que comprende los siguientes cuadros:

5. PROCLAMACIÓN DESCENTRALIZADA DEL RESULTADO DEL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA, OBTENIDA POR CADA UNA DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS PARTICIPANTES, CONTINENTE POR CONTINENTE:

A continuación, este Jurado Electoral Especial proclama que los resultados descentralizados de la elección de congresistas de la República realizada el domingo 10 de abril de 2016, en el ámbito de su competencia territorial, establecido mediante la Resolución N° 0333-2015-JNE, son los siguientes:

CONTINENTE DE AFRICA			
ORGANIZACIÓN POLÍTICA	CANTIDAD DE VOTOS	PORCENTAJE VOTOS VALIDOS	PORCENTAJE VOTOS EMITIDOS
PERUANOS POR EL KAMBIO	27	49.091%	31.034%
FUERZA POPULAR	14	25.455%	16.092%
EL FREnte AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD	5	9.091%	5.747%
ACCION POPULAR	4	7.273%	4.598%
ALIANZA POPULAR	3	5.455%	3.448%
PERU POSIBLE	1	1.818%	1.149%
FRENTE ESPERANZA	1	1.818%	1.149%
DEMOCRACIA DIRECTA		0.000%	0.000%
PARTIDO HUMANISTA PERUANO		0.000%	0.000%
PERU NACION		0.000%	0.000%
ALIANZA ELECTORAL SOLIDARIDAD NACIONAL - UPP		0.000%	0.000%
PERU LIBERTARIO		0.000%	0.000%
PARTIDO POLITICO ORDEN		0.000%	0.000%
ALIANZA PARA EL PROGRESO DEL PERU		0.000%	0.000%
TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS	55	100.000%	63.218%
VOTOS EN BLANCO	6		6.897%
VOTOS NULOS	26		29.885%
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	87		100.000%

TOTAL DE ELECTORES HABILES EN LA PROVINCIA:AFRICA	261
TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON	87

CONTINENTE DE AMERICA			
ORGANIZACIÓN POLÍTICA	CANTIDAD DE VOTOS	PORCENTAJE VOTOS VALIDOS	PORCENTAJE VOTOS EMITIDOS
FUERZA POPULAR	40,542	42.341%	12.263%
PERUANOS POR EL KAMBIO	23,015	24.036%	6.961%
EL FREnte AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD	10,467	10.931%	3.166%
ACCION POPULAR	8,805	9.196%	2.663%
ALIANZA POPULAR	6,407	6.691%	1.938%

CONTINENTE DE AMERICA			
ORGANIZACIÓN POLÍTICA	CANTIDAD DE VOTOS	PORCENTAJE VOTOS VALIDOS	PORCENTAJE VOTOS EMITIDOS
FRENTE ESPERANZA	2,473	2.583%	0.748%
ALIANZA PARA EL PROGRESO DEL PERU	1,572	1.642%	0.475%
PERU POSIBLE	1,247	1.302%	0.377%
DEMOCRACIA DIRECTA	745	0.778%	0.225%
PARTIDO POLITICO ORDEN	479	0.500%	0.145%
PERU LIBERTARIO		0.000%	0.000%
PERU NACION		0.000%	0.000%
PARTIDO HUMANISTA PERUANO		0.000%	0.000%
ALIANZA ELECTORAL SOLIDARIDAD NACIONAL - UPP		0.000%	0.000%
TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS	95,752	100.000%	28.962%
VOTOS EN BLANCO	27,058		8.184%
VOTOS NULOS	207,806		62.854%
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	330,616		100.000%

TOTAL DE ELECTORES HABILES EN LA PROVINCIA:AMERICA	597172
TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON	330616

CONTINENTE DE ASIA			
ORGANIZACIÓN POLÍTICA	CANTIDAD DE VOTOS	PORCENTAJE VOTOS VALIDOS	PORCENTAJE VOTOS EMITIDOS
FUERZA POPULAR	4,660	71.803%	37.140%
PERUANOS POR EL KAMBIO	746	11.495%	5.946%
ACCION POPULAR	364	5.609%	2.901%
ALIANZA POPULAR	287	4.422%	2.287%
EL FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD	230	3.544%	1.833%
ALIANZA PARA EL PROGRESO DEL PERU	73	1.125%	0.582%
FRENTE ESPERANZA	68	1.048%	0.542%
PERU POSIBLE	34	0.524%	0.271%
PARTIDO POLITICO ORDEN	15	0.231%	0.120%
DEMOCRACIA DIRECTA	13	0.200%	0.104%
PARTIDO HUMANISTA PERUANO		0.000%	0.000%
PERU LIBERTARIO		0.000%	0.000%
ALIANZA ELECTORAL SOLIDARIDAD NACIONAL - UPP		0.000%	0.000%
PERU NACION		0.000%	0.000%
TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS	6,490	100.000%	51.726%
VOTOS EN BLANCO	1,388		11.062%
VOTOS NULOS	4,669		37.212%
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	12,547		100.000%

TOTAL DE ELECTORES HABILES EN LA PROVINCIA:ASIA	33647
TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON	12547

CONTINENTE DE EUROPA			
ORGANIZACIÓN POLÍTICA	CANTIDAD DE VOTOS	PORCENTAJE VOTOS VALIDOS	PORCENTAJE VOTOS EMITIDOS
FUERZA POPULAR	15,209	30.029%	10.960%
PERUANOS POR EL KAMBIO	11,184	22.082%	8.060%
EL FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD	8,190	16.171%	5.902%
ACCION POPULAR	7,505	14.818%	5.408%
ALIANZA POPULAR	3,335	6.585%	2.403%
FRENTE ESPERANZA	2,315	4.571%	1.668%
ALIANZA PARA EL PROGRESO DEL PERU	1,018	2.010%	0.734%
PERU POSIBLE	805	1.589%	0.580%
DEMOCRACIA DIRECTA	776	1.532%	0.559%
PARTIDO POLITICO ORDEN	310	0.612%	0.223%

CONTINENTE DE EUROPA			
ORGANIZACIÓN POLÍTICA	CANTIDAD DE VOTOS	PORCENTAJE VOTOS VALIDOS	PORCENTAJE VOTOS EMITIDOS
PERU LIBERTARIO		0.000%	0.000%
PERU NACION		0.000%	0.000%
ALIANZA ELECTORAL SOLIDARIDAD NACIONAL - UPP		0.000%	0.000%
PARTIDO HUMANISTA PERUANO		0.000%	0.000%
TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS	50,647	100.000%	36.498%
VOTOS EN BLANCO	13,571		9.780%
VOTOS NULOS	74,548		53.722%
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	138,766		100.000%

TOTAL DE ELECTORES HABILES EN LA PROVINCIA:EUROPA	248982
TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON	138766

CONTINENTE DE OCEANIA			
ORGANIZACIÓN POLÍTICA	CANTIDAD DE VOTOS	PORCENTAJE VOTOS VALIDOS	PORCENTAJE VOTOS EMITIDOS
PERUANOS POR EL KAMBIO	657	44.724%	30.831%
FUERZA POPULAR	271	18.448%	12.717%
ACCION POPULAR	246	16.746%	11.544%
EL FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD	157	10.688%	7.367%
ALIANZA POPULAR	61	4.152%	2.863%
FRENTE ESPERANZA	42	2.859%	1.971%
PERU POSIBLE	14	0.953%	0.657%
ALIANZA PARA EL PROGRESO DEL PERU	11	0.749%	0.516%
PARTIDO POLITICO ORDEN	7	0.477%	0.328%
DEMOCRACIA DIRECTA	3	0.204%	0.141%
PERU LIBERTARIO		0.000%	0.000%
ALIANZA ELECTORAL SOLIDARIDAD NACIONAL - UPP		0.000%	0.000%
PERU NACION		0.000%	0.000%
PARTIDO HUMANISTA PERUANO		0.000%	0.000%
TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS	1,469	100.000%	68.935%
VOTOS EN BLANCO	132		6.194%
VOTOS NULOS	530		24.871%
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	2,131		100.000%

TOTAL DE ELECTORES HABILES EN LA PROVINCIA:OCEANIA	4862
TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON	2131

CONSOLIDADO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA TERRITORIAL DEL JURADO ELECTORAL ESPECIAL

Continuando con la proclamación, se consigna a continuación el resultado consolidado de la votación emitida en todas las mesas de sufragio ubicadas dentro del ámbito de competencia territorial de este Jurado Electoral Especial, que constituye, según Resolución N.^o 0333-2015-JNE; la circunscripción administrativa y de justicia electoral a su cargo:

VOTACIÓN TOTAL OBTENIDA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA DE JEE DE LIMA CENTRO 2			
ORGANIZACIÓN POLÍTICA	CANTIDAD DE VOTOS	PORCENTAJE VOTOS VALIDOS	PORCENTAJE VOTOS EMITIDOS
FUERZA POPULAR	60,696	39.308%	12.537%
PERUANOS POR EL KAMBIO	35,629	23.074%	7.359%
EL FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD	19,049	12.336%	3.935%
ACCION POPULAR	16,924	10.960%	3.496%
ALIANZA POPULAR	10,093	6.536%	2.085%



VOTACIÓN TOTAL OBTENIDA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA DE JEE DE LIMA CENTRO 2			
ORGANIZACIÓN POLÍTICA	CANTIDAD DE VOTOS	PORCENTAJE VOTOS VALIDOS	PORCENTAJE VOTOS EMITIDOS
FRENTE ESPERANZA	4,899	3.173%	1.012%
ALIANZA PARA EL PROGRESO DEL PERU	2,674	1.732%	0.552%
PERU POSIBLE	2,101	1.361%	0.434%
DEMOCRACIA DIRECTA	1,537	0.995%	0.317%
PARTIDO POLÍTICO ORDEN	811	0.525%	0.168%
PERU LIBERTARIO		0.000%	0.000%
ALIANZA ELECTORAL SOLIDARIDAD NACIONAL - UPP		0.000%	0.000%
PERU NACION		0.000%	0.000%
PARTIDO HUMANISTA PERUANO		0.000%	0.000%
TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS	154,413	100.000%	31.894%
VOTOS EN BLANCO	42,155		8.707%
VOTOS NULOS	287,579		59.399%
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	484,147		100.000%

TOTAL DE ELECTORES HABILES	884924
TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON	484147

6. TOTAL DE VOTOS PREFERENCIALES EMITIDOS A FAVOR DE CADA UNO DE LOS CANDIDATOS A CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA, LISTA POR LISTA

A continuación, este Jurado Electoral Especial detalla el total de votos preferenciales que obtuvo cada uno de los candidatos al cargo de congresista de la República, dentro de sus propias listas, en el cómputo de votos emitidos en el ámbito territorial establecido en la Resolución N.º 0333-2015-JNE.

Así, la votación preferencial obtenida determina el nuevo orden de la lista de candidatos al Congreso de la República, presentada por cada organización política participante.

ORGANIZACIÓN POLÍTICA: PARTIDO POLÍTICO PARTIDO POLITICO ORDEN		
Nº	CANDIDATO A CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA	TOTAL DE VOTOS PREFERENCIALES OBTENIDOS
1	MUCHO MAMANI ROMULO	96
2	BOTTÓN ESTRADA MERY LUCY	51
3	TORRES CARO CARLOS ALBERTO	37
4	NUÑEZ CORNEJO MARIO JAVIER	32
5	RISCO MONTALVAN JOSE LUIS	16
6	GALINDO AGUIRRE CESAR HUMBERTO	11
7	PARDAVE LIVIA JHONY	11
8	OLORTEGUI DEL CASTILLO MYRKO	29
9	SALAZAR BOCANGEL DE EVANS ROCIO	13
10	RADA PEREZ CARLOS ALFONSO	4
11	CARMONA LOZADA DE MUÑOZ ZOILA ROSA	10
12	KOECHLIN FEBRES ERIC CONRAD	6
13	BALABARCA MORALES DE HIDALGO ROSA ELVIRA	5
14	RAMIREZ MIRANDA DURGA EDELMIRA	3
15	HENDERSON PALACIOS JORGE	4
16	BURNEO ARRESE IRMA EUDORA	4
17	QUISPE SULCA ENRIQUE	1
18	SOLANO QUISPE DORA MARISOL	3
19	VALENCIA VARGAS JUAN BENITO	3
20	CATTER D'ASTE HUMBERTO ENRIQUE	3
21	MUCHO MENDOZA EDITH LUZ	0
22	OCHOA WALDE GIOVANNI	1
23	MARQUINA SALGUERO MARCELINO WALTER	0
24	ESPINOSA TALAVERA MARIA LUISA	1
25	STUART PANDO MIGUEL ELADIO	0
26	CERNAQUE MIRANDA OFELIA CAROL	2

27	MORALES MORANTE ANGIE KAROLIN	2
28	BETANCOURT SILVA ENRIQUE EDMUNDO	4
29	CLARO SINCHE FIDEL ALFREDO	3
30	MARTELLO MORENO JACQUELINE ROSMERY	6
31	CAMACHO MORALES CESAR AUGUSTO	2
32	ORIZOLA PACHECO GERMAN WALTER	4
33	FERRADAS ZEGARRA CESAR MARIANO	2
34	FEBRES SERRON JOSE FERNANDO	1
35	VELAPATIÑO COCHACHI VIELMO CEFERINO	1
36	CARO DE LA CUBA ROLANDO	1

ORGANIZACIÓN POLÍTICA: PARTIDO POLÍTICO PERU POSIBLE		
Nº	CANDIDATO A CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA	TOTAL DE VOTOS PREFERENCIALES OBTENIDOS
1	ESPINOZA ROSALES RENNAN SAMUEL	188
2	BARRERA VASQUEZ SILVIA	144
3	OMONTE DURAND MARIA DEL CARMEN	97
4	RODRIGUEZ MACKAY MIGUEL ANGEL	33
5	CHACCHA SUASNABAR HILDA	44
6	GUTIERREZ TICSE LUIS GUSTAVO	20
7	LAURA MEDINA MIGUEL ANGEL	46
8	COTRINA DIAZ ZOILA BERNARDITA	46
9	REYES MURILLO HILLMER HUMBERTO	48
10	PERLACIOS VELASQUEZ JORGE	34
11	MONTALVO INOCENTE IVAN PAOLO	6
12	TORPOCO RAYMUNDO EDUARDA HAYDEE	11
13	MONTALVO ROEL EDITH ISABEL	19
14	ROMERO SANCHEZ ANDRE XAVIER ANTONIO	3
15	MORALES VEGA OSCAR ROLANDO	3
16	VILLANUEVA QUIÑONES VICTORIA	4
17	URREA BRITO MILAGROS DE JESUS	6
18	DEL ROSARIO RAMIREZ JOHN EVELIO	6
19	PEREZ SILVA MARGARITA ROCIO	15
20	TOVAR NOROÑA JESUS ALFREDO	5
21	QUIROZ CASTAÑEDA ANA ROSARIO	8
22	TASAYCO TERCERO DE GOMEZ JESUS ELIZABETH	15
23	PALMA RAMIREZ JUAN CARLOS	1
25	LINALES PEREZ FRANK	1
26	ALEGRIA ROMAN MARIA AZUCENA	4
27	ARONI ZARATE MANUEL JESUS	3
28	RAMIREZ CANCHARI JUAN DE DIOS	6
29	DELGADO AGURTO JUANA MARIA DEL PILAR	4
30	ELERA PITTA HELGA PAOLA	6
31	RIOS ARCE MANUEL	2
32	SILVA LEON ODILON	0
33	HURTADO HERMOZA FRANCISCO AMADOR	0
34	VASQUEZ ESQUIVEL DIONICIO	0
35	MIRANDA GARZON JANET ELIZABETH	1
36	LUQUE SOLIS JORGE LUIS	0

ORGANIZACIÓN POLÍTICA: PARTIDO POLÍTICO ACCION POPULAR		
Nº	CANDIDATO A CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA	TOTAL DE VOTOS PREFERENCIALES OBTENIDOS
1	DEL AGUILA HERRERA EDMUNDO	1749
2	ROSARIO TUEROS PEDRO GUILLERMO	957
3	AGUILAR ALGUIAR CARMEN ROSA	545
4	GARCIA BELAUNDE VICTOR ANDRES	1284
5	LESCANO ANCIETA YONHY	769
6	HERRERA DESCALZI CARLOS FERNANDO	347
7	NAVARRO PANDO JUAN MARIANO	188
8	ALVARADO ROMERO GLORIA ALBINA	207
9	URBIOLA SIERRA IBO	190
10	APAZA LOPEZ JUSTINA	157
11	REY HERNANDEZ DE AGUERO AUGUSTO	405
13	BELAUNDE GONZALES VICTOR MANUEL	158

ORGANIZACIÓN POLÍTICA: PARTIDO POLÍTICO ACCION POPULAR		
Nº	CANDIDATO A CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA	TOTAL DE VOTOS PREFERENCIALES OBTENIDOS
14	RUIZ SALDAÑA JUAN CARLOS	51
15	QUIROZ PALACIOS JHOSSELYN JHEYDI	71
16	OLAZABAL CONDE LUIS FERNANDO	39
17	PIZARRO MAYORCA RAUL BENJAMIN	46
18	YOVERA CHICOMA LUIS SEGUNDO	34
19	TRELLES SARAZU CARLOS ANDRES	104
20	ANAYA CANGANA SAMUEL	23
21	ALIAGA HUATUCO PAOLA LUISA	39
22	VALDIVIA REYES VICTOR JUAN	15
23	LAZO DEL CARPIO MARIA SHEILA PATRICIA	28
24	YSLA GUIDO MARGARITA YSABEL	14
25	ORTIZ SEGURA CARLOS PEDRO	25
26	YEPEZ YOVED VALERIANA ELIZABETH	13
27	MARTINEZ CASTILLO NORMA TEODORA MARIA	16
28	MARMOL WITTGRUBER CESAR AUGUSTO LFJP	12
29	AGUILAR CASTILLO FERNANDO	9
30	ROMAN FERREYRA JOSE FELIX	27
31	MERINO HUAMAN JUAN CARLOS	5
32	HUAMAN GUADALUPE MARIA CONCEPCION	12
33	CAVASSA YSLA NORMA DEL ROCIO	9
34	MERINO CASTRO JUAN CARLOS	10
35	FRANCO MORA LUIS ALBERTO MARTIN	24
36	QUINTANA GARCIA GODOS JORGE LUIS	39

ORGANIZACIÓN POLÍTICA: PARTIDO POLÍTICO PERUANOS POR EL KAMBIO		
Nº	CANDIDATO A CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA	TOTAL DE VOTOS PREFERENCIALES OBTENIDOS
1	ARAOZ FERNANDEZ MERCEDES ROSALBA	4292
2	VIOLETA LOPEZ GILBERT FELIX	1744
3	VIEIRA PORTUGAL ROBERTO GAMANIEL	656
4	HERESI CHICOMA SALEH CARLOS SALVADOR	776
5	BRUCE MONTES DE OCA CARLOS RICARDO	1537
6	VILLACORTA CARRANZA JORGE LUIS	347
7	URTEAGA CABRERA MARCO ANTONIO	282
8	DIAZ PEREZ RAUL	332
9	MONCADA VIGO LUIS ALFONSO	249
10	SHEPUT MOORE JUAN MANUEL KOSME	678
11	OLAECHA ALVAREZ CALDERON PEDRO CARLOS	535
12	MALDONADO GUTARRA MARCO ANTONIO	271
13	COSTA SANTOLALLA GINO FRANCISCO	444
14	MOLINELLI ARISTONDO FIORELLA GIANNINA	331
15	LOMBARDI ELIAS GUIDO RICARDO	644
16	CHIRINOS PURIZAGA WALTER GILMER	115
17	DE BELAUNDE DE CARDENAS ALBERTO	598
18	PRIALE REYES GIOVANNA DEL PILAR	180
19	CANALES AGUILAR SARA LUZ	104
20	AGUIRRE MORENO ALICIA OFELIA	74
21	PEREZ EGAÑA PARODI LEOPOLDO	107
22	TAIT VILLACORTA CECILIA ROXANA	226
23	SIFuentes OCANA FREDDY ANGELLO	66
24	MONTERO ARANDA JANE GLORIA	34
25	COLL CALDERON ELSA LOURDES	56
26	VASQUEZ RAFAEL MARIA SANTOS	37
27	CONTRERAS SALAZAR MARCIAL GIANCARLO JESUS	45
28	SANCHEZ ZERILLO VICTOR ALFONSO	34
29	JIMENEZ DIAZ RODOLFO GERMAN	30
30	MEDINA ROSPIGLIOSI FRANCISCO IGNACIO	92
31	DIAZ AYALA DONATO	21
32	CORDOVA CENA SERGIO ANGEL	24
33	CORDOVA VIDAL GERMAN	20
34	PETIT ARCE CARLA FIORELLA	72
35	PALOMINO SULCA CELINA	47
36	SOUSA LOSSIO DE FERNANDEZ MALDONADO GRACIELA RENEE	92

ORGANIZACIÓN POLÍTICA: ALIANZA ELECTORAL ALIANZA PARA EL PROGRESO DEL PERU		
Nº	CANDIDATO A CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA	TOTAL DE VOTOS PREFERENCIALES OBTENIDOS
2	IBERICO NUÑEZ LUIS CARLOS ANTONIO	329
4	PALOMINO COLINA CESAR ALFREDO	84
5	DONAYRE GOTZCH EDWIN ALBERTO	194
6	ALVARADO GOMEZ JUAN RAMIRO	49
7	ANDRADE CARMONA FERNANDO JUAN	68
8	ROSAS HUARANGA JULIO PABLO	186
9	ZAMORA HERRERA AUGUSTO LEONEL	32
10	PALACIOS MESTAS ROBERTO CARLOS	68
12	MEKLER NEIMAN ISAAC	20
13	MAMANI CARPIO ELSA YOLANDA	13
14	AGUILAR SAMANAMUD EDA ELIZABETH	10
15	QUITO RODRIGUEZ RAMIRO LUIS	11
16	CAPCHA GUERRA CRISTOBAL EUDOS	8
17	MALPARTIDA OSTOS ROSSMARY	6
18	SAMPEN FERNANDEZ CARLOS HUMBERTO	20
19	DARMONT BARDALES BORIS DAVID	13
20	MENDOZA RAMIREZ JOSE FERNANDO	2
21	ZAPATA VEGA CHARLES ADRIAN	8
22	ATAUCUSI PUCHURI RAQUEL	2
23	ESPINOZA MATOS MARIA JESUS	7
24	GUARDIA HUAMANI TADEO ANASTACIO	5



25	SIFUENTES CHAVEZ EDWIN SANTIAGO	7
26	YTO SEGUI MANUEL SILVERIO	5
27	YAURI AQUINO ZOILA SOLEDAD	4
28	SANTIAGO RIVERA KHELY CHRIS	3
29	SANDOVAL ROSALES ARMANDO SIGIFREDO	7
30	ARTETA IZARNOTEGUI EDUARDO GUILLERMO	11
31	DIAZ SILVA ESPERANZA JOBITA	5
32	ALVA GONZALES CARLOS DAVID	1
33	VENTURA CASTILLO BARBARA ALESSANDRA	5
34	PERALES AVENDAÑO JOSE AUGUSTO	1
35	PANTA QUEVEDO JULIA PEREGRINA	8
36	CALDERON QUIÑONES SONIA RAFAELA	7

ORGANIZACIÓN POLÍTICA: PARTIDO POLÍTICO DEMOCRACIA DIRECTA		
Nº	CANDIDATO A CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA	TOTAL DE VOTOS PREFERENCIALES OBTENIDOS
9	SANCHEZ JARANDILLA MARIA ROSA	18
10	YARIHUAMAN QUIROZ PATRICIA AMALIA	7
11	ESPINOZA MANRIQUE DE LARA ILIA SANDRA	7
12	INCHAUSTEGUI GONZALES ROBERTO	2
13	MERMA DAMIAN FREDDY	4
14	ARQUE RAFAEL PETER ALEJANDRO	3
15	FLORES LOZA SANTIAGO	2
16	DE LA CRUZ CASTRO DIOMEDES	1
17	HUAMAN ATENCIO PATRICIA	6
18	ROJAS DAHUA RODIL	8
19	MARTINEZ MARQUEZ CARLOS ALBERTO LUDECINO	4
20	GONZALES MACHADO DAVID ORESTES	2
21	ARIAS RAMOS RAUL ADOLFO	1
22	CASTAÑEDA TELLO ENRIQUE MANUEL	1
23	ROJAS HUAMANI LUIS LUCHO	1
24	BAZAN RUBIO CESAR AUGUSTO	4
25	VEGA SOLOGUREN TALIA ANTIA	1
26	FLORES ACUÑA JAMES	4
27	COVÉNAS CARRASCO JOSE DAVID	1
28	LA ROSA GALLARDO JUAN PABLO	4
29	SARMIENTO POLO FANY ROSSEMERY	1
30	VILCA QUISPE NELLY MERCEDES	0
31	FUERTES ZORRILLA GUSTAVO ALEXANDER	1
32	RODRIGUEZ TORRES SEVERIANO HIGOR	0
33	TORRES TOLEDO GERARDINA	0
34	MENDEZ RODRIGUEZ JOHN FITZGERALD	2
35	ALVAREZ PAREDES JACKELINE NATALIE	4
36	SOLANO HARO LUZ ANGELICA	1

ORGANIZACIÓN POLÍTICA: PARTIDO POLÍTICO FUERZA POPULAR		
Nº	CANDIDATO A CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA	TOTAL DE VOTOS PREFERENCIALES OBTENIDOS
1	CHACON DE VETTORI CECILIA ISABEL	4038
2	VILCATOMA DE LA CRUZ YENI	3651
3	FUJIMORI HIGUCHI KENJI GERARDO	5064
4	GALARRETA VELARDE LUIS FERNANDO	945
5	SALGADO RUBIANES LUZ FILOMENA	1479
6	ALCORTA SUERO MARIA LOURDES PIA LUISA	797
7	LETONA PEREYRA MARIA URSULA INGRID	544
8	GONZALES ARDILES JUAN CARLOS EUGENIO	416
9	MIYASHIRO ARASHIRO MARCO ENRIQUE	2014
10	CHIHUAN RAMOS LEYLA FELICITA	506
11	VERGARA PINTO EDWIN	288
12	TORRES MORALES MIGUEL ANGEL	338
13	NEYRA OLAYCHEA ANGEL	181
14	VACCHELLI CORBETTO GIAN CARLO	114
15	PETROZZI FRANCO FRANCISCO ENRIQUE HUGO	176
16	URBINA HUERTAS DANIEL GUILLERMO	132
17	STAPLETON PONCE ENRIQUE SANDRO	66
18	CARRANZA NORIEGA ALEJANDRINA	146
19	FRANCO INGA RAUL CESAR	42
20	NOCEDA CHIANG PALOMA ROSA	154
21	SALAZAR DE LA TORRE MILAGROS EMPERATRIZ	105
22	OTOYA TRELLES LUIS ENRIQUE	107
23	VERASTEGUI MALCA JAIME ALEJANDRO	981
24	GONZALES CASTILLO ALEX	49
25	ESPICHAN PEREZ JOSE LUIS	70
26	MERINO REYNA MENESES FRANCISCO AMADOR	55
27	MIRANDA VARGAS FANO MAURICIO	54
28	REINOSO CERVANTES FELIPE BENIGNO	281
29	SANCHEZ CENTURION CARLOS ALBERTO SEGUNDO	26
30	ABARCA AGUILAR DANTE	39

ORGANIZACIÓN POLÍTICA: PARTIDO POLÍTICO DEMOCRACIA DIRECTA		
Nº	CANDIDATO A CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA	TOTAL DE VOTOS PREFERENCIALES OBTENIDOS
1	ALCANTARA PAREDES ANDRES AVELINO	129
2	CHIPANA HUANCA SIMON	85
3	QUIÑONES COLCHADO JOSE DEMETRIO	43
4	CARDENAS BARTRA OSCAR ELIAS QUINTO	34
5	BRITO VEGA CARLOS JACINTO	148
6	DEL CASTILLO NARRO VLADIMIRO	24
7	SALCEDO MEZA MAXIMO TOMAS	15
8	VALDERRAMA CAMPOS ANDREA LIA	7

ORGANIZACIÓN POLÍTICA: PARTIDO POLÍTICO FUERZA POPULAR		
Nº	CANDIDATO A CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA	TOTAL DE VOTOS PREFERENCIALES OBTENIDOS
31	CHAMOCHUMBI ORTIZ MARIA CELESTE	66
32	CARMELO ANCAYA LOURDES CAROLINA	35
33	SUZUKI RAMOS MARCOS	190
34	COARITA UCHARICO ESTHER STHEPH	26
35	MURRIETA OSTOS MARCO ANTONIO	36
36	NEIRA DEL BEN PAUL RICARDO	60

ORGANIZACIÓN POLÍTICA: ALIANZA ELECTORAL ALIANZA POPULAR		
Nº	CANDIDATO A CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA	TOTAL DE VOTOS PREFERENCIALES OBTENIDOS
1	MULDER BEDOYA CLAUDE MAURICE	1780
2	CASTRO STAGNARO RAUL EDUARDO	608
3	SILVA ALIAGA URSSULA CECILIA	435
4	BEDOYA DE VIVANCO JAVIER ALONSO	311
5	DEL CASTILLO GALVEZ JORGE ALFONSO ALEJANDRO	668
6	YAMASHIRO ORE RAFAEL GUSTAVO	89
7	ORCON HUAMAN EVELIN	206
8	LOZADA BONILLA ALFREDO ARCADIO	81
9	BARREDA JARA JAVIER ALBERTO	190
10	CARHUAYANO FLORES MILUSKA FIORELLA	76
11	FORT BELLINA JOSE MARTIN	47
12	ROSAS SILVA MIGUEL DE LOS REYES	77
13	PFLUCKER FAVERON PAUL ERWIN	68
14	COSAR CAMACHO JANE MARGARITA	38
15	MARCOS ARTEAGA DIEGO ARMANDO	41
16	VALENCIA CASAS DE SIMBRON MARIA DEL CARMEN	16
17	SASIETA MORALES ANTONINA ROSARIO	44
18	OCAÑA MELGAREJO RAFAEL JULIO ANTONIO	9
19	QUISPE PEREZ ALVARO JUANITO	18
20	ZEA USCA JAIME ALEJANDRO	12
21	RIOS GALDO LUIS ENRIQUE	18
22	DE POMAR VIZCARRA EDGARDO RENAN	14
23	PARODI REVOREDO DANIEL AURELIO	29
24	CRUZADO ULLOA DE REYES FLAVIA AVELINA	17
25	REYES CALDERON PABLO ABEL	15
26	DE LA FUENTE RONDON HERNAN ELAR	12
27	GONZALES HUAPAYA BELIZARIO MIGUEL	10
28	MORAN MORAN JAVIER RENATO	23
29	VALVERDE PASTOR ARTURO ESDRAS	6
30	VARGAS GOMEZ JESSICA ARMIDA	15
31	MEDINA BARCENA WILBER NILO	40
32	ACOSTA BACA DOYLE	20
33	SANCHEZ MONTES DE OCA JUAN CARLOS	27
34	MC CALLOCK SILVA CAROLINA MARIA	17
35	LEON ROMERO LUCIANA MILAGROS	193
36	LANATA DENTONE ANDREA YOLANDA ANITA	63

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

GÓMEZ CARBAJAL

CHÁVEZ BORBOR

SÁNCHEZ RAMOS

Olivera Alférez
Secretario Jurisdiccional

1383197-1

Proclaman resultado de cómputo de la elección de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, correspondiente al Jurado Electoral Especial de Lima Centro 2 (ciudadanos peruanos en el extranjero)

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 2

RESOLUCIÓN N° 001-2016-JEE-LC2/JNE

EXPEDIENTE N° 5087-2016-033

Jesús María, 18 de mayo de 2016

VISTOS: El Acta Descentralizada de Proclamación de Resultado de Cómputo de la Elección de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, de fecha 18 de mayo de 2016, correspondiente al Jurado Electoral Especial Lima Centro 2 (ciudadanos Peruanos en el extranjero); y,

CONSIDERANDO:

Que, el último párrafo del artículo 317º de la Ley Orgánica de Elecciones establece que el resultado del cómputo de cada circunscripción se publica al día siguiente de efectuado éste, en el diario de mayor circulación de la respectiva capital de la circunscripción correspondiente y, donde no lo haya, por carteles; en consecuencia,

SE DISPONE:

Artículo Único: Publíquese la parte pertinente del Acta de Proclamación de Resultado de Cómputo de la Elección de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino (Puntos 5º y 6º), correspondiente a este Jurado Electoral Especial, que comprende los siguientes cuadros:

5. PROCLAMACIÓN DESCENTRALIZADA DEL RESULTADO DEL COMPUTO DE LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES PERUANOS ANTE EL PARLAMENTO ANDINO, OBTENIDA POR CADA UNA DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS PARTICIPANTES, CONTINENTE POR CONTINENTE:

A continuación, este Jurado Electoral Especial proclama que los resultados descentralizados de la elección de representantes peruanos ante el Parlamento Andino realizada el domingo 10 de abril de 2016, son los siguientes:

CONTINENTE DE ÁFRICA			
ORGANIZACIÓN POLÍTICA	CANTIDAD DE VOTOS	PORCENTAJE VOTOS VALIDOS	PORCENTAJE VOTOS EMITIDOS
PERUANOS POR EL KAMBIO	28	52.830%	32.184%
FUERZA POPULAR	9	16.981%	10.345%
ACCION POPULAR	7	13.208%	8.046%
EL FREnte AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD	4	7.547%	4.598%
ALIANZA POPULAR	4	7.547%	4.598%
PERU POSIBLE	1	1.887%	1.149%
PARTIDO POLITICO ORDEN		0.000%	0.000%
ALIANZA ELECTORAL SOLIDARIDAD NACIONAL - UPP		0.000%	0.000%
DEMOCRACIA DIRECTA		0.000%	0.000%
PERU LIBERTARIO		0.000%	0.000%
ALIANZA PARA EL PROGRESO DEL PERU		0.000%	0.000%
TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS	53	100.000%	60.920%
VOTOS EN BLANCO	14		16.092%
VOTOS NULOS	20		22.989%
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	87		100.000%

TOTAL DE ELECTORES HABILES EN LA PROVINCIA:ÁFRICA	261
TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON	87



CONTINENTE DE AMERICA			
ORGANIZACIÓN POLÍTICA	CANTIDAD DE VOTOS	PORCENTAJE VOTOS VALIDOS	PORCENTAJE VOTOS EMITIDOS
FUERZA POPULAR	36,994	43.462%	11.042%
PERUANOS POR EL KAMBIO	20,096	23.610%	5.998%
EL FRENTES AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD	9,638	11.323%	2.877%
ACCION POPULAR	8,635	10.145%	2.577%
ALIANZA POPULAR	5,965	7.008%	1.780%
ALIANZA PARA EL PROGRESO DEL PERU	1,323	1.554%	0.395%
PERU POSIBLE	1,258	1.478%	0.375%
DEMOCRACIA DIRECTA	850	0.999%	0.254%
PARTIDO POLITICO ORDEN	359	0.422%	0.107%
ALIANZA ELECTORAL SOLIDARIDAD NACIONAL - UPP		0.000%	0.000%
PERU LIBERTARIO		0.000%	0.000%
TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS	85,118	100.000%	25.407%
VOTOS EN BLANCO	41,739		12.459%
VOTOS NULOS	208,166		62.135%
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	335,023		100.000%

TOTAL DE ELECTORES HABILES EN LA PROVINCIA:AMERICA	597172
TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON	335023

CONTINENTE DE ASIA			
ORGANIZACIÓN POLÍTICA	CANTIDAD DE VOTOS	PORCENTAJE VOTOS VALIDOS	PORCENTAJE VOTOS EMITIDOS
FUERZA POPULAR	4,089	72.992%	33.171%
PERUANOS POR EL KAMBIO	602	10.746%	4.884%
ACCION POPULAR	371	6.623%	3.010%
ALIANZA POPULAR	223	3.981%	1.809%
EL FRENTES AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD	218	3.891%	1.768%
ALIANZA PARA EL PROGRESO DEL PERU	42	0.750%	0.341%
PERU POSIBLE	26	0.464%	0.211%
PARTIDO POLITICO ORDEN	21	0.375%	0.170%
DEMOCRACIA DIRECTA	10	0.179%	0.081%
PERU LIBERTARIO		0.000%	0.000%
ALIANZA ELECTORAL SOLIDARIDAD NACIONAL - UPP		0.000%	0.000%
TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS	5,602	100.000%	45.445%
VOTOS EN BLANCO	2,817		22.852%
VOTOS NULOS	3,908		31.703%
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	12,327		100.000%

TOTAL DE ELECTORES HABILES EN LA PROVINCIA:ASIA	33647
TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON	12327

CONTINENTE DE EUROPA			
ORGANIZACIÓN POLÍTICA	CANTIDAD DE VOTOS	PORCENTAJE VOTOS VALIDOS	PORCENTAJE VOTOS EMITIDOS
FUERZA POPULAR	14,867	31.592%	10.664%
PERUANOS POR EL KAMBIO	9,896	21.029%	7.099%
EL FRENTES AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD	8,443	17.941%	6.056%
ACCION POPULAR	7,801	16.577%	5.596%
ALIANZA POPULAR	3,193	6.785%	2.290%
ALIANZA PARA EL PROGRESO DEL PERU	895	1.902%	0.642%
PERU POSIBLE	889	1.889%	0.638%
DEMOCRACIA DIRECTA	771	1.638%	0.553%
PARTIDO POLITICO ORDEN	304	0.646%	0.218%
ALIANZA ELECTORAL SOLIDARIDAD NACIONAL - UPP		0.000%	0.000%

CONTINENTE DE EUROPA			
ORGANIZACIÓN POLÍTICA	CANTIDAD DE VOTOS	PORCENTAJE VOTOS VALIDOS	PORCENTAJE VOTOS EMITIDOS
PERU LIBERTARIO			0.000% 0.000%
TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS	47,059	100.000%	33.756%
VOTOS EN BLANCO	24,975		17.915%
VOTOS NULOS	67,374		48.329%
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	139,408		100.000%

TOTAL DE ELECTORES HABILES EN LA PROVINCIA:EUROPA	248982
TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON	139408

CONTINENTE DE OCEANIA			
ORGANIZACIÓN POLÍTICA	CANTIDAD DE VOTOS	PORCENTAJE VOTOS VALIDOS	PORCENTAJE VOTOS EMITIDOS
PERUANOS POR EL KAMBIO	578	43.167%	27.123%
ACCION POPULAR	254	18.969%	11.919%
FUERZA POPULAR	247	18.447%	11.591%
EL FRENTES AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD	156	11.650%	7.321%
ALIANZA POPULAR	41	3.062%	1.924%
PARTIDO POLITICO ORDEN	34	2.539%	1.595%
PERU POSIBLE	19	1.419%	0.892%
ALIANZA PARA EL PROGRESO DEL PERU	6	0.448%	0.282%
DEMOCRACIA DIRECTA	4	0.299%	0.188%
ALIANZA ELECTORAL SOLIDARIDAD NACIONAL - UPP		0.000%	0.000%
PERU LIBERTARIO		0.000%	0.000%
TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS	1,339	100.000%	62.834%
VOTOS EN BLANCO	318		14.923%
VOTOS NULOS	474		22.243%
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	2,131		100.000%

TOTAL DE ELECTORES HABILES EN LA PROVINCIA:OCEANIA	4862
TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON	2131

CONSOLIDADO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA TERRITORIAL DEL JURADO ELECTORAL ESPECIAL

Continuando con la proclamación, se consigna a continuación el resultado consolidado de la votación emitida en todas las mesas de sufragio ubicadas dentro del ámbito de competencia territorial de este Jurado Electoral Especial, que constituye, según Resolución N.º 0333-2015-JNE; la circunscripción administrativa y de justicia electoral a su cargo:

VOTACION TOTAL OBTENIDA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA DE JEE DE JESUS MARIA			
ORGANIZACIÓN POLÍTICA	CANTIDAD DE VOTOS	PORCENTAJE VOTOS VALIDOS	PORCENTAJE VOTOS EMITIDOS
FUERZA POPULAR	56,206	40.386%	11.495%
PERUANOS POR EL KAMBIO	31,200	22.418%	6.381%
EL FRENTES AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD	18,459	13.264%	3.775%
ACCION POPULAR	17,068	12.264%	3.491%
ALIANZA POPULAR	9,426	6.773%	1.928%
ALIANZA PARA EL PROGRESO DEL PERU	2,266	1.628%	0.463%
PERU POSIBLE	2,193	1.576%	0.448%
DEMOCRACIA DIRECTA	1,635	1.175%	0.334%
PARTIDO POLITICO ORDEN	718	0.516%	0.147%
PERU LIBERTARIO		0.000%	0.000%
ALIANZA ELECTORAL SOLIDARIDAD NACIONAL - UPP		0.000%	0.000%

VOTACIÓN TOTAL OBTENIDA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA DE JEE DE JESÚS MARÍA			
ORGANIZACIÓN POLÍTICA	CANTIDAD DE VOTOS	PORCENTAJE VOTOS VÁLIDOS	PORCENTAJE VOTOS EMITIDOS
TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS	139,171	100.000%	28.462%
VOTOS EN BLANCO	69,863		14.288%
VOTOS NULOS	279,942		57.251%
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	488,976		100.000%
 TOTAL DE ELECTORES HABILES	884924		
 TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON	488976		

6. TOTAL DE VOTOS PREFERENCIALES EMITIDOS A FAVOR DE CADA UNO DE LOS CANDIDATOS A REPRESENTANTES PERUANOS ANTE EL PARLAMENTO ANDINO, LISTA POR LISTA

A continuación, este Jurado Electoral Especial detalla el total de votos preferenciales que obtuvo cada uno de los candidatos al cargo de representante peruano ante el Parlamento Andino, dentro de sus propias listas.

Así, la votación preferencial obtenida determina el nuevo orden de la lista de candidatos al Parlamento Andino, presentada por cada organización política participante.

ORGANIZACIÓN POLÍTICA: PARTIDO POLÍTICO PERUANOS POR EL KAMBIO		
Nº	CANDIDATO A REPRESENTANTE PERUANO ANTE EL PARLAMENTO ANDINO	TOTAL DE VOTOS PREFERENCIALES OBTENIDOS
1	GONZALEZ FERNANDEZ COSME MARIANO	1952
2	SALOMON SALOMON JAIME OSWALDO	1430
3	SIERRA TAPIA JESUS HUMBERTO	495
4	LOZADA HERRERA DANIEL GERMAN	442
5	HANCCO PALOMINO DAVID	386
6	ATARAMA MARTINEZ SERGIO IVAN	206
7	COSSIO GUILLEN JOSE ANTONY	271
8	QUISPE MAITA VERONICA DIONICIA	399
9	ALMERI VERAMENDI ROGER CIRO	237
10	VASQUEZ IPARRAGUIRRE AIXA EVELYN	233
11	LOPEZ PALOMINO POMEYO	143
12	MEZA ATUNCAR ESTHER DEL ROSARIO	130
13	VERA MEREÀ HILDA ISABEL LAURA	164
14	DEL CASTILLO MIRANDA RUTH EVELYN	140
15	GUEVARA LLANOS GLADYS GUADALUPE	212

ORGANIZACIÓN POLÍTICA: PARTIDO POLÍTICO DEMOCRACIA DIRECTA		
Nº	CANDIDATO A REPRESENTANTE PERUANO ANTE EL PARLAMENTO ANDINO	TOTAL DE VOTOS PREFERENCIALES OBTENIDOS
1	TEJADA PARDO DAVID ALEJANDRO	99
2	VILLACREZ RIQUELME ELOY AMÉRICO	61
3	ALVAREZ SANCHEZ JUSTO LUCAS	37
4	CORDERO RAMIREZ HERBERT ESTANISLAO	23
5	VIDAL CESPEDES LILY JANET	71
6	ALBAÑIL ORDINOLA JAVIER SEGUNDO	14
7	ORTIZ COLORADO MICHAEL ERNESTO	11
8	MANRIQUE MEDINA WALTER ARTURO	10
9	CIENFUEGOS GIL LUIS ENRIQUE	16
10	SUAREZ VIDAL CAYETANO ALEJANDRO	23
11	CHAVEZ CRUZ GUILLERMA	4
12	TERREROS ZENTENO JENNER JUVENCIO	4
13	MORALES HERNANDEZ MARIA ROSA	6
14	MOLINA ACUÑA MARIA MAGDALENA	4
15	SUAREZ NUÑEZ DELICIA	13

ORGANIZACIÓN POLÍTICA: ALIANZA ELECTORAL ALIANZA PARA EL PROGRESO DEL PERÚ		
Nº	CANDIDATO A REPRESENTANTE PERUANO ANTE EL PARLAMENTO ANDINO	TOTAL DE VOTOS PREFERENCIALES OBTENIDOS
1	ACUNA NUÑEZ CESAR ALEXANDER	297
2	DEL CARPIO VASQUEZ CELINA JUSTINA IRIS	168
3	RAMOS BARON WALTER ARTURO	127
4	LORA LOZA MIRYAM GRISELDA	75
5	AGUILAR CANDIOTTI ZELMIRA ISABEL	70
6	PEÑA RELUZ CARLOS AUGUSTO	23
7	GARCIA FUENTES FERMIN	43
8	BERROSPÍ ESPINOZA DIGNA ELISA	63
9	ROMERO PERALTA YAMEL DEYSON	20
10	LUZA OCASA PAULINA	17
11	ROJAS JARA ABRAHAM MISAEL	14
12	AIMITUMA CRUZ ERASMO	10
13	MOZO QUISPE SANTIAGO	3
14	GARCIA BENDEZU ZONIA	2
15	NOLASCO PEREZ FLOR DE MARIA	8

ORGANIZACIÓN POLÍTICA: PARTIDO POLÍTICO PARTIDO POLITICO ORDEN		
Nº	CANDIDATO A REPRESENTANTE PERUANO ANTE EL PARLAMENTO ANDINO	TOTAL DE VOTOS PREFERENCIALES OBTENIDOS
1	WONG LUCK JORGE OSWALDO	64
2	ZANABRIA ISHIKAWA LUZMILA ESTHER	74
3	BARDELLI LARTIRIGOYEN JUAN BAUTISTA	17
4	OSTERLING HOLDER DE ALEGRIA YOLANDA RINA	11
5	VARGAS DE BENAVIDES EMMA PAULINA	8
6	GAMARRA ELIAS CARLOS ENRIQUE	6
7	CARCOVICH CORTELEZZI JORGE AQUILES	6
8	MESA ANGOSTO CARLOS ENRIQUE	11
9	GARDI MELGAREJO MARCO ANTONIO	10
10	OVIEDO VALVERDE JAVIER ALFREDO	17
11	REYES PALACIOS MARIA ELENA	5
12	GUILLEN JUAREZ ANGEL ENRIQUE	0
13	KAHN TANGOA RAUL	6
14	PRADO CHANAHUAÑA DINA MERILYN	4
15	MAMANI GUTIERREZ CESAR	3

ORGANIZACIÓN POLÍTICA: PARTIDO POLÍTICO PERU POSIBLE		
Nº	CANDIDATO A REPRESENTANTE PERUANO ANTE EL PARLAMENTO ANDINO	TOTAL DE VOTOS PREFERENCIALES OBTENIDOS
1	CRISOLOGO ESPEJO VICTOR WALBERTO	133
2	SANCHEZ PINEDO DE ROMERO LUZ DORIS	106
3	FERNANDEZ GALLARDAY BETTY FANI	71
4	BLAS JARA GENA JULISSA	29
5	VALLEJOS TINOCO VICTOR WILFREDO	26
6	SULCA TORRES LILIANA EUGENIA	29
7	ESPINOZA COLOU MERCEDES	24
8	VEGA BUENDIA CLOTILDE	19
9	TRUJILLO PENADILLO ELISABET	25
10	CARRERA NASCIMENTO OSWALDO OMAR MARCIAL	12
11	CORSO GUERRERO REGINA ESTHER	6
12	RAMIREZ ARIAS SANDRA MELISA	9
13	MIRANDA VASQUES DARIO	5
14	VEGA MACO JHON FRANZ	6

ORGANIZACIÓN POLÍTICA: PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN POPULAR		
Nº	CANDIDATO A REPRESENTANTE PERUANO ANTE EL PARLAMENTO ANDINO	TOTAL DE VOTOS PREFERENCIALES OBTENIDOS
1	ARROYO PATIÑO DE ALVA BERTHA ESTHER	1463
2	VENTOSILLA NAÑEZ JOSE DAVID	913
3	BOCANEGRA ALDANA AMIR JONATHON	306
4	HERRERA VARGAS ROBERTO	310
5	MENDOZA HABERSPERGER ELIAS MARCELO	364



ORGANIZACIÓN POLÍTICA: PARTIDO POLÍTICO ACCION POPULAR		
Nº	CANDIDATO A REPRESENTANTE PERUANO ANTE EL PARLAMENTO ANDINO	TOTAL DE VOTOS PREFERENCIALES OBTENIDOS
6	SANCHEZ CHAVEZ SOLEDAD ISABEL	206
7	PALACIOS PAIVA SEIDA	144
8	RIVEROS RIVEROS SERGIO	156
9	RAMOS LANDA MARIA ISABEL	168
10	CARRILLO FERNANDEZ SEBASTIANA DEL PILAR	87
12	BENITO ARAGON SERAPIO ALBERTO	40
13	CERNADES MAXDEO MELQUIADES OSCAR	50
14	AGUIRRE ARGUELLES ENRIQUE JAVIER	58
15	HURTADO CHELQUILLO KATIA PILAR	69

ORGANIZACIÓN POLÍTICA: ALIANZA ELECTORAL ALIANZA POPULAR		
Nº	CANDIDATO A REPRESENTANTE PERUANO ANTE EL PARLAMENTO ANDINO	TOTAL DE VOTOS PREFERENCIALES OBTENIDOS
14	FERRO CCORIMANYA RUPERTO	15
15	MAIZEL SILVA HILER JORGE	71

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

GÓMEZ CARBAJAL

CHÁVEZ BORBOR

SÁNCHEZ RAMOS

Olivera Alférez
Secretario Jurisdiccional

1383197-2

MINISTERIO PUBLICO

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 2169-2016-MP-FN

Mediante Oficio Nº 4350-2016-MP-FN-SEGFIN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2169-2016-MP-FN, publicada en la edición del día 11 de mayo de 2016.

DICE:

Artículo Primero.- (...), como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, (...).

DEBE DECIR:

Artículo Primero.- (...), como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, (...).

1383222-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA,

SEGUROS Y ADMINISTRADORAS

PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a La Positiva Seguros y Reaseguros y a La Positiva Vida Seguros y Reaseguros la apertura y uso compartido de oficina especial ubicada en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS Nº 2514-2016

Lima, 2 de mayo de 2016

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN
DE INSTITUCIONES DE SEGUROS

VISTAS:

Las solicitudes presentadas por LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS y LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS, para que se les autorice la apertura y el uso compartido de una (01) oficina especial ubicada en Av. General Eugenio Garzón Nº 1116, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima;

ORGANIZACIÓN POLÍTICA: PARTIDO POLÍTICO FUERZA POPULAR		
Nº	CANDIDATO A REPRESENTANTE PERUANO ANTE EL PARLAMENTO ANDINO	TOTAL DE VOTOS PREFERENCIALES OBTENIDOS
1	SOUSA HUANAMBAL VICTOR ROLANDO	3441
2	ZUÑIGA MARTINEZ MARIO FRANCISCO	2303
3	ROMERO CASTRO JORGE LUIS BENJAMIN	1749
4	SARDI CORAL LUIS ALFONZO	913
5	NIETO FRIAS RICARDO FERNANDO	937
8	VEGA MAMANI WILLIAM RENE	405
9	CHURA COLQUE YANINA RUTH	756
10	PONCE DE LEON RIVERA OSCAR	495
11	ZAMBRANO CASTILLO MANUEL JESUS	243
12	ÑAUPARI CHAVEZ KARINA MIRELLA	366
13	LLUEN JUAREZ GLORIA ELIZABETH	276
14	ELGUERA RAMOS JOSE ALEX	184

ORGANIZACIÓN POLÍTICA: ALIANZA ELECTORAL ALIANZA POPULAR		
Nº	CANDIDATO A REPRESENTANTE PERUANO ANTE EL PARLAMENTO ANDINO	TOTAL DE VOTOS PREFERENCIALES OBTENIDOS
1	TAPIA SAMANIEGO HILDEBRANDO	944
2	QUEZADA MARTINEZ WERNER OMAR	676
3	MENDOZA DEL SOLAR ZOILA LOURDES CARMEN SANDRA	299
4	QUESQUEN GUZMAN KELLY RITHA	193
5	BENDEZU CARPIO WILBERT	385
6	ABARCA FERNANDEZ ROBERTO CESAR AUGUSTO	75
7	YTURBE LOPEZ RICARDO ENRIQUE	93
8	IBAÑEZ NOEL RENZO JAVIER	119
9	VALLE RIESTRA GONZALEZ OLAECHEA JAVIER MAXIMILIANO ALFREDO HIPOLITO	435
10	DUEÑAS LAURA KARLA RUTH	71
11	BEAS OTERO VIOLETA EMPERATRIZ	70
12	GAMBOA GIROL NEMITH BERNARDITA	36
13	CHAVIERI CHAVEZ JUAN CARLOS	37

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del artículo 4º del Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015, las empresas solicitantes han cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de una (01) oficina especial fija permanente de uso compartido;

Estando a lo informado por los Departamentos de Supervisión de Seguros "A" y "B"; y

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30º de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias y en la Resolución SBS N° 4797-2015; y en virtud de la facultad delegada mediante Resolución SBS N° 5829-2014 de fecha 05.09.2014;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS y a LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS, la apertura y el uso compartido de una (01) oficina especial fija permanente ubicada en Av. General Eugenio Garzón N° 1116, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO BERNALES MEAVE
Intendente General de Supervisión
de Instituciones de Seguros

1382235-1

Cancelan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 2597-2016

Lima, 5 de mayo de 2016

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Eduardo Franco Shermuly López, respecto a la cancelación de su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – Sección II: De los Corredores de Seguros A: Personas Naturales 2. Corredores de Seguros de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución S.B.S. N° 7498-2011 de fecha 23 de junio de 2011, se autorizó la inscripción del señor Eduardo Franco Shermuly López en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, otorgándole el Registro N° N-4051 como corredor de seguros de personas;

Que, con fecha 28 de abril de 2016, el señor Eduardo Franco Shermuly López solicita la cancelación de su Registro por las razones expuestas en la comunicación que obra en su expediente;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 17º del Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, aprobado en la Resolución S.B.S. N° 1797-2011, y en el procedimiento N° 150 del Texto Único Procedimientos Administrativos de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones; aprobado mediante resolución S.B.S. N° 3087-2011;

Estando a lo opinado por el Departamento de Registros; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros

y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702 y sus modificatorias; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución S.B.S. N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Cancelar la inscripción del señor Eduardo Franco Shermuly López, con Registro N-4051 en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – Sección II: De los Corredores de Seguros A: Personas Naturales 2. Corredores de Seguros de Personas; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La cancelación del registro a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución no exime al señor Eduardo Franco Shermuly López del cumplimiento de las obligaciones que haya contraído con terceros, con anterioridad a la fecha de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

1382216-1

Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Los Andes S.A. la apertura de oficinas en los departamentos de Cusco, Ayacucho y Puno

RESOLUCIÓN SBS N° 2652-2016

Lima, 11 de mayo de 2016

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Rural de Ahorro y Crédito Los Andes S.A., para que se le autorice la apertura de cinco (05) oficinas en la modalidad de oficina especial ubicadas en los departamentos de Cusco, Ayacucho y Puno; y,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación requerida por la normatividad vigente para la apertura de dichas oficinas especiales;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Los Andes S.A. la apertura de cinco (05) oficinas en la modalidad de oficina especial ubicadas en las direcciones señaladas en el anexo adjunto a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES
Intendente General de Microfinanzas



ANEXO RESOLUCIÓN SBS N° -2016

Nº	Departamento	Provincia	Distrito	Dirección
1	Cusco	Anta	Anta	Jr. Breña N° 303 - Izcuchaca
2	Cusco	Chumbivilcas	Santo Tomás	Av. Siglo XX N° 108
3	Cusco	Quispicanchi	Urcos	Av. Mariano Santos S/N
4	Ayacucho	La Mar	Tambo	Plaza de Armas S/N
5	Puno	Azángaro	Asillo	Plaza de Armas S/N

1382187-1

Autorizan viaje de funcionario de la SBS a Canadá, en comisión de servicios**RESOLUCIÓN SBS N° 2755-2016**

Lima, 17 de mayo de 2016

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (e)

VISTA:

La invitación cursada por el Financial Stability Board (FSB) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la 10th Meeting of the FSB Regional Consultative Group for the Americas y en las FSB Roundtables on Correspondent Banking Relationships & Asset Management Activities, organizadas conjuntamente con el Bank of Canada, que se llevarán a cabo los días 26 y 27 de mayo de 2016 en la ciudad de Montreal, Canadá;

CONSIDERANDO:

Que, la 10th Meeting of the FSB Regional Consultative Group for the Americas se centrará en la actualización de temas como las vulnerabilidades regionales y estabilidad financiera, las actividades del FSB e implicancias para América, incluyendo el trabajo del FSB para monitorear su implementación y sus efectos, la norma Total Loss-Absorbing Capacity (TLAC) y sus implicancias, la implementación de Basilea III, el financiamiento de inversiones a largo plazo, así como el informe sobre normas Foreign Exchange (FX), entre otros;

Que, durante las FSB Roundtables on Correspondent Banking Relationships & Asset Management Activities se discutirán temas relacionados a la World Bank 2016 Survey on Remittance Market, experiencias en las Américas sobre los servicios de retiro de los bancos correspondientes, gestión de activos en los mercados de economías emergentes, entre otros;

Que, en atención a la invitación cursada, y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar al señor Jorge Dámaso Mogrovejo González, Superintendente Adjunto de Capacitación y Asuntos Internacionales, para que participe en los citados eventos;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-19, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2016, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en los eventos indicados, cuyos gastos por concepto de pasaje aéreo y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con

cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2016; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Resolución SBS N° 6879-2015, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-19 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2016, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Jorge Dámaso Mogrovejo González, Superintendente Adjunto de Capacitación y Asuntos Internacionales de la SBS, del 25 al 28 de mayo de 2016 a la ciudad de Montreal, Canadá, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasaje aéreo y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje aéreo	US\$	1 411,03
Viáticos	US\$	1 320,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (e)

1381453-1

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

Adecúan al TUPA formato aprobado mediante D.S. N° 062-2009-PCM y modifican procedimientos

**DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 007-2016-A/MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 27 de abril de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: El Memorándum N° 0681-2016-GM/MDSJL de fecha 27 de abril de 2016, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 063-2016-SGDICNI-GP/MDSJL de fecha 22 de abril de 2016, de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, y documentos conexos, sobre modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA y su actualización y reconversión de los términos porcentuales relacionados con la UIT vigente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en adelante la LOM) establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la LOM establece en su artículo 42º que, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el artículo 38º numeral 38.5 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 38.3;

Que, bajo ese contexto normativo la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, con Informe N° 063-2016-SGDICNI-GP/MDSJL de fecha 22 de abril de 2016, con el visto bueno de la Gerencia de Planificación, y sobre la base lo indicado por la Sub Gerencia de Obras Privadas y Habilidades Urbanas (Memorando N° 316-SGOPHU-GDU/MDSJL de fecha 20 de abril de 2016) y la Sub Gerencia de Obras Públicas (Memorandum N° 471-2016/SGOP-GDU-MDSJL de fecha 11 de abril de 2016) propone la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de acuerdo a la normatividad vigente, así como su adecuación al formato aprobado por D.S. N° 062-2009-PCM, adjuntando el proyecto de Decreto de Alcaldía y el cuadro TUPA actualizado; además propone efectuar el reajuste porcentual de cada derecho de trámite a la UIT vigente (S/3 950.00), así como actualizar las denominaciones de las unidades orgánicas y adecuarlas al Reglamento de Organización y funciones, aprobado por Ordenanza N° 290 de fecha 14 de marzo de 2015 y publicada en el diario oficial El Peruano el 21 del mismo mes y año, y sus modificatorias;

Que, los extremos objeto de modificación son: (i) el plazo de 20 días a 15 días del procedimiento: "Licencia de obra en vía de Regularización (construcciones sin licencia)", de acuerdo al artículo 70º del D.S. N° 008-2013-VIVIENDA y sus modificatorias; (ii) la calificación a Aprobación automática de los siguientes procedimientos: "Autorización para la instalación de Infraestructura necesaria para la Prestación de servicios públicos de telecomunicaciones (antenas)", "Autorización para la instalación, reubicación y/o mantenimiento de poste para redes telefónicas, eléctricas y/o cable tv", "Autorización para construcción de cámaras subterráneas de telefonía, buzones y/o buzonetas en la vía pública", "Autorización para instalación, reubicación y/o mantenimiento de cabinas telefónicas en áreas de uso público", "Autorización para Instalación de torres de control, celular, telefonía radial, televisiva, entre otras" y "Autorización para tendido de cableado para redes aéreas telefónicas y/o eléctricas"; de acuerdo al artículo 5º de la Ley N° 29022, Ley para la Expansión de la Infraestructura en Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 30228; (iii) la denominación de los siguientes procedimientos: "Autorización para la instalación, reubicación y/o mantenimiento de poste para redes telefónicas, eléctricas y/o cable tv; por "Autorización para la instalación y/o reubicación de poste para redes telefónicas, eléctricas y/o cable tv"; y "Autorización para instalación, reubicación y/o mantenimiento de cabinas telefónicas en áreas de uso público" por "Autorización para instalación y/o reubicación de cabinas telefónicas en áreas de uso público", de acuerdo al artículo 21º inc.

a) del Decreto Supremo N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones; (iv) el Requisito "Comprobante de Pago por el Derecho de Trámite Correspondiente" por "Pago por el derecho de trámite correspondiente" del procedimiento mencionado; de acuerdo al artículo 12º del Decreto Supremo N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones; (v) eliminar los requisitos "Carta simple del Operador solicitando el otorgamiento de la autorización", "Certificado de habilidad vigente", "Certificado de habilitación del proyecto en original del ingeniero responsable de la obra" del procedimiento "Autorización para la instalación de infraestructura necesaria para la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones (antenas)"; (vi) eliminar los requisitos, "Boleta de habilidad del profesional responsable de la obra" y "Carta de factibilidad del proyecto otorgada por empresa prestadora del servicio al solicitante" de los procedimientos de "Autorización para la instalación, reubicación y/o mantenimiento de poste para redes telefónicas, eléctricas y/o cable tv"; "Autorización para construcción de cámaras subterráneas de telefonía, buzones y/o buzonetas en la vía pública"; "Autorización para instalación, reubicación y/o mantenimiento de cabinas telefónicas en áreas de uso público" y "Autorización para tendido de cableado para redes aéreas telefónicas y/o eléctricas"; (vii) eliminar el requisito, "Autorización de interferencia de vías locales" de los procedimientos "Autorización para construcción de cámaras subterráneas de telefonía, buzones y/o buzonetas en la vía pública" y "Autorización para instalación, reubicación y/o mantenimiento de cabinas telefónicas en áreas de uso público; (viii) eliminar el extracto del requisito "(...) adjuntando el certificado de inscripción y habilidad vigente por el CIP" del procedimiento de "Autorización para Instalación de torres de control, celular, telefonía radial, televisiva, entre otras"; (ix) Finalmente eliminar los procedimientos de "Conformidad de Obra relacionado con Telecomunicaciones en área pública" y "conformidad de la Instalación de la infraestructura de Telecomunicaciones en área de propiedad privada";

Que, por otro lado, el artículo de 1º del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, publicado en el diario Oficial El Peruano el 24 de setiembre de 2009, aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y establece precisiones para su aplicación y se aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos, mediante el cual las entidades públicas deben adecuar sus TUPAs de manera ordenada y sistemática; por su parte el artículo 4º de dicha norma establece que, la modificación del valor de la UIT, no implica la modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenido en el TUPA. Dentro de los (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación del valor de la U.I.T. las entidades a través del funcionario responsable de ingresar y publicar la información del TUPA en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas, señalando en el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 293-2006-PCM, y el funcionario encargado en cada entidad de ingresar y publicar la información en el Portal Web Institucional, deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT; así los Términos Porcentuales de los Derechos de Trámite deben reajustarse al valor actual de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) que para el ejercicio fiscal vigente (UIT: S/3,950.00);

Que, se advierte la necesidad de adecuación a la normativa vigente aludida, toda vez que dichos procedimientos recogidos en la Ordenanza N° 176-2009-MDSJL que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, ratificado por Acuerdo de Concejo N° 436-2009-MML ya no responden a la lógica de la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, y su modificatoria, Ley N° 30288, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MTC, así como al D.S. N° 008-2013-VIVIENDA y sus modificatorias, que



establecen la abreviación de plazos y la simplificación y/o eliminación de requisitos en los procedimientos de la materia que regulan;

Que, de lo actuado se advierte que se cumple con lo establecido en la normativa vigente, lo que impone a su vez modificar el TUPA actual en los términos propuestos, actualizando la denominación de las unidades orgánicas de acuerdo al ROF vigente, eliminando los requisitos y procedimientos señalados, y efectuando el reajuste porcentual de los derechos de trámite de los procedimientos de acuerdo a la UIT del presente año fiscal 2016;

Estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 170-2016-GAJ/MDSJL de fecha 26 de abril de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- ADECUAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, aprobado mediante Ordenanza N° 176-2009-MDSJL y ratificado por Acuerdo de Concejo N° 436-2009-MML, al formato aprobado por D.S. N° 062-2009-PCM, y modificar los extremos de los procedimientos que se describen y detallan en el Anexo N° 1, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- APROBAR la eliminación del requisito número 2, "Carta simple del Operador solicitando el otorgamiento de la autorización", y modificación del requisito número 4, eliminando el extremo, "adjuntando el Certificado de habilidad vigente"; y del requisito número 5, eliminando el extremo "Certificado de habilitación del proyecto en original del ingeniero responsable de la obra" del procedimiento TUPA N° 15 (Autorización para la instalación de infraestructura necesaria para la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones - antenas) de la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas. Asimismo, la eliminación del requisito número 9, "Boleta de habilidad del profesional responsable de la obra" y requisito número 10, "Carta de factibilidad del proyecto otorgada por empresa prestadora del servicio al solicitante" de los procedimientos TUPA N° 2 (Autorización para la instalación, reubicación y/o mantenimiento de poste para redes telefónicas, eléctricas y/o cable tv), N° 3 (Autorización para construcción de cámaras subterráneas de telefonía, buzones y/o buzonetas en la vía pública), N° 7 (Autorización para instalación, reubicación y/o mantenimiento de cabinas telefónicas en áreas de uso público) y N° 14 (Autorización para tendido de cableado para redes aéreas telefónicas y/o eléctricas) de la Sub Gerencia de Obras Públicas. La eliminación del requisito número 3, "Autorización de interferencia de vías locales" de los procedimientos TUPA N° 3 (Autorización para construcción de cámaras subterráneas de telefonía, buzones y/o buzonetas en la vía pública) y N° 7 (Autorización para instalación, reubicación y/o mantenimiento de cabinas telefónicas en áreas de uso público) de la misma unidad orgánica. Modificación del requisito número 4, eliminando el extremo, "Adjuntando el certificado de inscripción y habilidad vigente por el CIP" del procedimiento TUPA N° 12 (Autorización para Instalación de torres de control, celular, telefonía radial, televisiva, entre otras). Finalmente la eliminación de los procedimientos TUPA N°11 (Conformidad de Obra relacionado con Telecomunicaciones en área pública) de la Sub Gerencia de Obras Públicas y N° 16 (conformidad de la Instalación de la infraestructura de Telecomunicaciones en área de propiedad privada) de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas.

Artículo Tercero.- ADECUAR el TUPA con las denominaciones vigentes de las unidades orgánicas cuyos nombres han variado, conforme al Reglamento de Organización y funciones, aprobado por Ordenanza N° 290, y sus modificatorias.

Artículo Cuarto.- APROBAR la reconversión de los nuevos términos porcentuales de los derechos administrativos contenidos en el Texto Único de

Procedimientos Administrativos- TUPA vigente de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el diario Oficial El Peruano y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional la publicación del presente Decreto y su Anexo en el Portal Institucional www.munisjl.gob.pe y en www.serviciosalcuidadano.gob.pe debiendo efectuar las demás acciones que correspondan a su funciones y atribuciones.

Artículo Sexto.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, y demás unidades de esta corporación edil.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN VALENTIN NAVARRO JIMENEZ
Alcalde

1383050-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Modifican la R.A. N° 085-2016/MDSMP

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 131-2016/MDSMP

San Martin de Porres, 12 de mayo de 2016

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES

VISTO: el expediente N° 25636-2016 de fecha 02/05/2016, promovido por la "Asociación de Propietarios de San Remo II"(APSR II), quien pone en conocimiento sobre la esquina de observaciones del Registrador Público de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP sobre el título N° 2016-00214600 respecto de la rogatoria de inscripción de la Resolución de Alcaldía N° 250-2013/MDSMP, Resolución de Alcaldía N° 280-2015/MDSMP y Resolución de Alcaldía N° 085-2016/MDSMP del proceso de Habilitación Urbana De Oficio de la Urbanización Residencial San Remo II;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 250-2013/MDSMP de fecha 11/10/2013 se declaró de oficio la aprobación de la Habilitación Urbana del inmueble con un área de 79,200.00m², constituido por el terreno Insrito en la Partida Electrónica N° 43931725 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima, sobre el cual se ha constituido la "Urbanización Residencial San Remo II", ubicado en nuestra jurisdicción;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 280-2015/MDSMP de fecha 25/11/2015 se modifica entre otros el artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 250-2013/MDSMP, dejando sin efecto el plano signado N° 046-2013-SGCHU-GDU/MDSMP y aprobando en su lugar el plano signado N° 059-2015-SGCHU-GDU/MDSMP.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 085-2016/MDSMP de fecha 16/02/2016 se modifica entre otros el artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 280-2015/MDSMP, dejando sin efecto el plano signado N° 059-2015-SGCHU-GDU/MDSMP y aprobando en su lugar el plano signado N° 006-2016-SGHUySFL-GDU/MDSMP.

Que presentada la rogatoria para la Inscripción Registral de la Resolución de Alcaldía N° 250-2013/MDSMP, Resolución de Alcaldía N° 280-2015/MDSMP y Resolución de Alcaldía N° 085-2016/MDSMP el Registrador Público de la SUNARP, mediante esquina de

observación, indica una serie de observaciones de índole técnico de adecuación y error material;

Que, con Informe Técnico N° 032-2016-VASS-GHUY-SFL-GDU/MDSMP de fecha 04/05/2016, el técnico de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Saneamiento Físico Legal señala que consta en el expediente una esquela de observaciones de SUNARP, en la que se advierte, las discrepancias en el cuadro de áreas del plano signado con el N° 006-2015-SGCHU-GDU/MDSMP aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 085-2015/MDSMP, por lo cual es necesario aprobar un nuevo plano que levante las observaciones realizadas por la SUNARP.

Que, a través del memorándum N° 374-2016-GDU-MDSMP del 11/05/2016, la Gerencia de Desarrollo Urbano emite su conformidad al remitir el Informe N° 081-2016- SGHUY-SFL-GDU-MDSMP de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Saneamiento Físico Legal, donde se indica el levantamiento de la observación antes descrita y que ha generado la corrección en el plano de lotización lo que implica aprobar un nuevo plano de trazado y lotización con su respectiva memoria descriptiva, que levante las observaciones, para continuar con el proceso de inscripción de la habilitación urbana de Oficio de la "Urbanización Residencial San Remo II".

Que con informe N° 457-2016-MMM-GDU/MDSMP de fecha 09/05/2016 del abogado adscrito a la Gerencia de Desarrollo Urbano, considerando el artículo 201.2 de la Ley Del Procedimiento Administrativo General N° 27444, opina que debe expedirse el acto administrativo a fin de levantar las observaciones de la SUNARP, que de acuerdo al artículo 201º numeral 201.1 de la Ley 27444, "todo error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a insistencia de los administrados siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

De conformidad con los artículos 20º, inciso 6), 39º y 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, Ley N° 29090, su modificatoria Ley N° 29898, así como su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2013-Vivienda y su modificatoria Decreto Supremo N° 014-2015-VIVIENDA, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Urbano;

RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Artículo PRIMERO de la Resolución de Alcaldía N° 085-2016/MDSMP de fecha 16/02/2015, en el extremo de dejar SIN EFECTO el plano signado N° 006-2016-SGHUY-SFL-GDU/MDSMP, en consecuencia APROBAR el nuevo plano de Lotización N° 020-2016-SGHUY-SFL-GDU/MDSMP con su respectiva memoria descriptiva de acuerdo al siguiente cuadro general de áreas que se detalla a continuación:

DESCRIPCION	ÁREA (m ²)
ÁREA BRUTA	79,200.00 m ²
ÁREA ÚTIL	40,675.92 m ²

ÁREA DE RECREACIÓN PÚBLICA	5,241.85 m ²
ÁREA DE MINISTERIO DE EDUCACIÓN	951.66 m ²
AREA REMANENTE: (Mz. G - AR1 y AR 2)	350.38 m ²
(Mz. E- AR 3 y AR 4)	
ÁREA DE COMPENSACIÓN	2,106.75 m ²
ÁREA DE VIAS METROPOLITANAS	
Av. Cuzco ----- 7,781.96 m ² .	
Av. Bertello ----- 9,804.02 m ² .	17,585.98 m ²
ÁREA DE VIAS LOCALES	12,287.46 m ²

Ratificando todos los demás extremos del Artículo PRIMERO de la Resolución de Alcaldía N° 085-2016/MDSMP de fecha 16/02/2016.

Artículo Segundo.- RATIFICAR en todos los demás extremos el contenido de la Resolución de Alcaldía N° 085-2016 /MDSMP de fecha 16/02/2015.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, dentro del plazo de treinta (30) días siguientes a su notificación, a cargo y costo del propietario del predio objeto de la Habilitación Urbana de Oficio.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR conforme a Ley a la "Asociación de Propietarios de San Remo II" (APSR II), el contenido de la presente resolución para su conocimiento y fines.

Artículo Quinto.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Saneamiento Físico Legal.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

WALTER ESTEBAN SALINAS ACOSTA
(e) Alcaldía

1382280-1

CONVENIOS INTERNACIONALES

Entrada en vigencia de las "Enmiendas al Código Técnico relativo al control de las emisiones de óxidos de nitrógeno de los motores diésel marinos (Código Técnico sobre los NOx 2008"

Entrada en vigencia de las "Enmiendas al Código Técnico relativo al control de las emisiones de óxidos de nitrógeno de los motores diésel marinos (Código Técnico sobre los NOx 2008)", adoptadas por resolución MEPC 177(58) de la Organización Marítima Internacional el 10 de octubre de 2008 y ratificadas mediante Decreto Supremo N° 014-2016-RE, de fecha 24 de febrero de 2016. Entró en vigor el 04 de marzo de 2016.

1382253-1

El Peruano
wwwelperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN